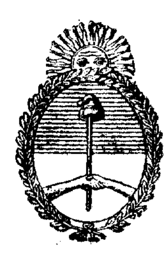
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII Buenos Aires, viernes 31 de enero de 1969 Número 21.614

BIENES DEL ESTADO

Donación.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se dona a la institución "Coordinación de Obras Privadas de Rehabilitación" el galpón metálico, edificio Nº 45, existente en el Batallón de Ingenieros de Combate 101, dependiente del Comando en Jefe del Ejército, sito en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

El galpón que se dona será destinado por la institución nombrada a la ampliación del taller que tiene instalado, por carecer de espacio disponible, dada la gran cantidad de trabajo acumulado, que realizan los lisiados que en número de 70 concurren actualmente.

La misión que cumple la "Coordinación de Obras Privadas de Rehabilitación" es dotar a los lisiados económicamente recuperables de los medios para que puedan trabajar en el taller que posee la institución, a fin de ser útiles a la sociedad, permitiéndoles además obtener una remuneración adecuada.

El valor asignado al galpón de referencia, considerando la desvalorización, dada su antigüedad, se ha estimado en la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.852.500), y el costo de su desarme y traslado desde San Nicolás de los Arroyos a la ciudad de Buenos Aires se ha presupuestado en la cantidad de Trescientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 370.000 moneda nacional).

Al someter a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña se ha tenido en cuenta la obra de bien público que realiza la entidad mencionada, en beneficio de los disminuidos físicos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Alejandro A. Lanusse. — César A. Bunge.

LEY Nº 18.058. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a la institución "Coordinadora de Obras Privadas de Rehabilitación", con destino a la ampliación del taller que posee, un galpón metálico de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros (45,20 m) por diez metros, cuarenta y cinco centímetros (10,45 m), existente en el cuartel que ocupa el Batallón de Ingenieros de Combate 101, dependiente del Comando en Jefe del Ejército, sito en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º — El gasto de Trescientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 370.000 m|n.) por el desarme y traslado del galpón que se dona, desde San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a la ciudad de Buenos Aires, se imputará al Presupuesto General de la Nación - Ejercicio 1968 — 5 — 2 — 6 — 51 — 0 — 000 — 62 — 6210 — 201 — Secreto.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

BIENES DEL ESTADO

Cédense diversos elementos al Club de Correos y Telecomunicaciones de Rosario.

Buenos Aires, 20 de enero de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba la cesión, con carácter precario, al Club de Correos y Telecomunicaciones de Rosario, de seis mesas de telegrafía pertenecientes a la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Esta situación tuvo origen en las inundaciones ocurridas el año 1960 en la ciudad de Rosario (Santa Fe), que afectaron seriamente las instalaciones del mencionado club.

Por tal razón, dicha entidad solicita a la Secretaría de Estado de Comunicaciones la cesión de seis mesas de madera que por la automatización de la sala de transmisión del Distrito 1º (Rosario) de Correos y Telecomunicaciones, no eran utilizadas.

Consecuentemente y a fin de atenuar el problema creado por el desastre, la citada Secretaría dispuso el traslado de las mesas en causa.

Por ello y considerando que los elementos de que se trata no le son por el momento necesarios, es que se requiere la regularización patrimonial correspondiente disponiendo la cesión con carácter precario de los mismos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

LEY Nº 18.066 Buenos Aires, 20 de enero de 1969

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase la cesión con carácter precario al Club del Personal de Correos y Telecomunicaciones de Rosario, situado en la localidad homónima, Provincia de Santa Fe, de seis (6) mesas de telegrafía NA Plano 263 Bn. pertenecientes a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, las que deberán ser reintegradas cuando así lo solicite el organismo cedente

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

BIENES DEL ESTADO

Cédese un transmisor al Buenos Aires Radio Club.

Buenos Aires, 20 de enero de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado sometiendo a su consideración el proyecto de ley por el cual se cede, con carácter precario, al Buenos Aires Radio Club un transmisor RCA TU-89 Nº 7 perteneciente a la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Si bien dicha entidad solicitó la donación de un transmisor cuyo uso haya sido dejado de lado por aplicación de nuevos sistemas, la citada Secretaría no cuenta en la actualidad con elementos en tales condiciones por cuanto no obstante haber sido suplantados diversos transmisores por equipos modernos, aún podrían prestar servicio en caso de ser necesaria su utilización.

Empero y atento el carácter de Estación Subcabecera Central de la Red Nacional de Emergencia de Radioaficionados que tiene la entidad de que se trata y la labor didáctica que desarrolla entre sus asociados, resulta factible ceder, con carácter precario, el transmisor aludido en el proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

LEY Nº 18.067 Buenos Aires, 20 de enero de 1969

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a ceder, con carácter precario, al Buenos Aires Radio Club, un (1) transmisor R. C. A. TU-89 Nº 7, perteneciente a la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.



COMISION NACIONAL DE COLONIZACION CON INMIGRANTES

Derógase el Decreto-Ley 416/58 por el que se creaba dicha Comisión.

Buenos Aires, 24 de enero de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se deroga el Decreto-Ley Nº 416 del 15 de enero de 1958 que crea la Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes y deroga entre otros, los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 14.392.

La Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes no se halla integrada y en consecuencia no cumple función alguna, ni la ha cumplido desde la sanción del mencionado Decreto-Ley, hasta el presente.

Las mismas funciones que debía cumplir están encomendadas al Consejo Agrario Nacional —hoy Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra— por los artículos 1º, 3º inciso n), 6º, punto II, inciso h) de la Ley Nº 14.392, modificada por el Decreto-Ley Nº 2.964/58, de manera que habría dos organismos que tendrían la misma finalidad, encontrándose este último ampliamente capacitado para dar cumplimiento a todas las funciones que se asignaban a la Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes.

Se debe tener en cuenta que de conformidad con los postulados de la Constitución Nacional el suelo argentino está abierto a los hombres de buena voluntad que quieran trabajarlo, en forma especial donde el elemento humano es más escaso.

Por ello habiendo sido derogado por el mencionado Decreto Ley Nº 416/58 el artículo 35 de la Ley Nº 14.392, modificada por el Decreto-Ley Nº 2.964/58, que se refiere a la reserva de hasta el veinticinco por ciento (25 %) de unidades económicas para adjudicarlas a inmigrantes campesinos que lleguen al país en virtud de tratados que se celebren de conformidad con la ley de colonización, se contempla la conveniencia de dar nueva vigencia a dicha norma derogada, atendiendo a lo expresado precedentemente, haciendo realidad su ejecución a través del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, que es el organismo colonizador oficial.

Por último, advirtiendo que en la redacción del Decreto-Ley Nro. 2.964/58 por un error material se ha incluido a la Ley Nº 14.392 entre las que se derogan mediante el artículo 82 sustituido por aquél, y debiendo quedar aclarado que los artículos de la Ley Nº 14.392 no sustituidos o derogados por el mencionado decreto-ley han tenido y tienen vigencia, es oportuno dictar la norma tendiente a disipar toda duda al respecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

LEY Nº 18.077

Buenos Aires, 24 de enero de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Derógase el Decreto-Ley Nº 416/58 que creaba la "Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes".

Artículo 2º — Las funciones que se atribuían a la Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes serán cumplidas por el Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra de conformidad con lo que se establece en la Ley Nº 14.392, modificada por el Decreto-Ley Nº 2.964/58.

Artículo 3º — A los fines de la colonización con inmigrantes, se declara vigente el siguiente texto del artículo 35 de la Ley Nº 14.392: "El Consejo podrá reservar en tierras de colonización hasta el 25 % de las unidades económicas para adjudicarlas a inmigrantes campesinos que lleguen al país en virtud de los tratados que se celebren de conformidad con lo dispuesto en la presente ley".

Artículo 4º — Suprímese de la primera parte del artículo 82 de la Ley Nº 14.392 modificada por el Decreto-Ley Nº 2.964/58 el número 14.392, quedando la misma redactada en la siguiente forma: "Deróganse las Leyes 12.636 y 12.355 en sus artículos 2º, 4º y 9º y demás normas que se opongan a la presente así como también el Régimen de Fomento Especial de Colonización del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **A una firma se acuerdan los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 8.537.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 128.785/68, en el que la firma Balto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la ampliación de su industria textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Balto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Viamonte número 2915, Capital Federal y planta industrial en la calle Martínez de Hoz número 860, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, con excepción del artículo 8º del mismo, respecto a la totalidad de las máquinas de los ítem 1 y 2 y una máquina de cada uno de los ítem 3 y 4.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto deberá despachar a plaza, en un término no mayor de seis (6) meses, la totalidad de los bienes a importar y en un término de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.537

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

Item		DM.	m$n.
1	2 (dos) máquinas tricotosas Liba-Excentra tipo 93, con 3 barras de agujas, ancho de trabajo 183" saj., finura 26 saj. Bastidor en construcción, de acero, un juego de ejes portadores de 70 mm. de diámetro, agujas individualmente insertadas, contador de revoluciones	49.025	4.319.593
2	2 (dos) máquinas tricotosas Liba-Excentra tipo 90, con 2 barras de agujas. Ancho de trabajo 183" saj., finura 26 saj. Bastidor de construcción de acero, un juego de ejes portadores de 70 mm. de diámetro, agujas individualmente insertadas. Contador de revoluciones	46.690	4.113.856
3	2 (dos) máquinas urdidoras seccionales Liba, de alto rendimiento, con recuperador de hilo, tipo 23, tablero de ojales en el recuperador de hilos con 560 hojales hechos de sinortit y colocados en 10 filas	20.300	1.788.633
4	2 (dos) piletas de alimentación constante, tipo 3VA. La distancia entre bobina y freno de hilo se puede ajustar individualmente por movimiento paralelo y mecánico del bastidor	28.420	2.504.086
5	1 (una) tundosa especial Syntex, modelo CA 3, marca Franz Muller	71.050	6.260.216
6	1 (una) perchadora especial para géneros de punto, modelo Tri S 45, marca Franz Muller	71.050	6.260.215
		286.535	25.246.599

Son: Doscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y cinco marcos alemanes, equivalentes a veinticinco millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 8.536.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 129.473/68, en el que la firma Fábricas Leila Adib Canmen Salvador, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de maquinarias con destino a la fabricación de medias de mujer y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Fábricas Leila Adib Canen Salvador, con domicilio legal en la calle Carrasco número 379, Capital Federal, y planta industrial en la calle Carrasco número 441/47, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término no mayor de doce (12) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un término de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.536

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
6 (seis) máquinas circulares automáticas Santoni, modelo D 80, para fabricar medias de damas, provista cada una con cilindro de 3 3/4" de diámetro, 401 agujas. 6 alimentadores. Completas	24.969	8.739.150
4 (cuatro) máquinas circulares automáticas, marca Irmac, modelo UP 3 Super, para fabricar medias de dama, de 3 3/4" de diámetro en el cilindro, con 168 agujas, con aparato aspirador de medias marca Solis, con motor acoplado	12.180	4.263.000
1 (una) máquina automática para enjuagado, teñido, pretornado y secado de medias de señoras, provista de 180 moldes para medias, marca Turbo modelo DB 180	30.460	10.661.000
4 (cuatro) máquinas Union Special, modelo 39.500 GB, para cerrar punteras de medias de señora; 2 agujas; 7.0000 p. p. m.	2.209	773.150
2 (dos) máquinas Union Special, modelo 36.200 Flatseamer, para cerrar entrepiernas de medias-bombachas, 2 a 4 agujas, 4.200 p. p. m.	2.873	1.005.550
3 (tres) máquinas Union Special, modelo BM, para pegar elástico en las medias de señora, 3 agujas; 5.000 p. p. m.	2.160	756.000
	74.851	26.197.850

Son: Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un dólares estadounidenses equivalentes a veintiséis millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional.



Comando en Jefe de la Armada

EMPRESA ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

Vocal del Directorio.

DECRETO Nº 8.803. — Bs. As., 31|12|68

VISTO las actuaciones Letra AFNE. SG. p. Nº 152|968, producidas por la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el Directorio de la mencionada Empresa, se producirá con fecha 31 de diciembre de 1968, la caducidad del cargo de Vocal que desempeña el señor Capitán de Navío Ingeniero Naval D Angel Marrari, que fuera nombrado por Decreto Nº 4459|966;

Que deberá cubrirse el mismo, con el objeto de poder contar el Directorio de AFNE con el total de sus miembros directivos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Capitán de Navío Ingeniero Naval D. Angel Marrari para desempeñarse como Vocal del Directorio de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F. N.E.) por un nuevo período legal de cuatro años a partir del 1º de enero de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Astilleros y Fábricas Navales del Estado) para sus archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. J. Gnavi.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Le corresponderá la ejecución de las penas privativas de libertad a cumplirse mediante detención domiciliaria.

DECRETO Nº 8.746 — Bs. As., 31|12|68

VISTO, el expediente Nº 76.123|67 del Ministerio del Interior, originado en los inconvenientes que surgían de la aplicación del beneficio previsto en el artículo 10 del Código Penal, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, la ejecución de las penas privativas de libertad;

Que el aludido beneficio previsto en el artículo 10 del Código Penal, no es sino una modalidad en la ejecución de una sanción privativa de libertad;

Que resultaría sumamente gravosa para el Estado Nacional la custodia de los condenados a detención domiciliaria en caso de ser efectuada en forma permanente;

Que asimismo en la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal no se cuenta con la dotación de personal suficiente para efectuar la custodia efectiva de estos condenados;

Que por otra parte, teniendo en cuenta las edades y el tipo de dolencias que afectan a los condenados a detención domiciliaria, así como el corto tiempo que les falta para agotar su condena; es de presumir que éstos no violarán su detención domiciliaria;

Que dicha custodia debe efectuarse de modo que se adapte a la naturaleza y a la índole de los condenados, mediante controles periódicos;

Que la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, así lo ha entendido en la causa "Pisotti, Juan Carlos s|defraudación", criterio adoptado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal en otros casos similares;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Corresponderá a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal la ejecución de las penas privativas de libertad a cumplirse mediante detención domiciliaria (artículo 10 del Código Penal).

La Dirección del Régimen Correccional dependiente de la citada Dirección Nacional, determinará la forma en que el condenado cumplirá la sanción penal mediante detención domiciliaria.

Art. 2º — A fin de cumplimentar lo ordenado por el Juzgado de la causa, la Dirección del Régimen Correccional, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal o la Unidad Penitencia Federal que aloje al condenado, según se encuentre el mismo en su domicilio, o internado en un establecimiento, respectivamente, ordenará: a) La producción de un informe social completo, el que se efectuará por intermedio de la División Asistencial Social o por Sección Asistencia Social del Establecimiento según corresponda; b) Un informe médico sobre su estado de salud; c) Su identificación y la obtención de fotografías en cantidad necesaria para la ficha del condenado y para ser facilitadas al personal que realice el control periódico.

Art. 3º — El traslado del condenado en caso de no encontrarse en su domicilio será efectuado por personal de la dotación de la Dirección Nacional o por personal del establecimiento que lo aloje.

Art. 4º — El personal encargado del control periódico, en todos los casos una vez constituido en el domicilio del condenado, procederá a labrar un acta en la que conste: a) la pena impuesta y su vencimiento; b) que se encuentra legalmente sujeto para el cumplimiento de su sanción a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal; c) que no podrá ausentarse de su domicilio sino en los días y horas establecidos por la Dirección del Régimen Correccional o en los que está obligado a facilitar el control periódico del cumplimiento de su detención en la forma y tiempo que se estableciere.

Art. 5º — La Dirección del Régimen Correccional, una vez labrada el acta mencionada, comunicará al Juzgado de la causa el cumplimiento de lo ordenado por el mismo, acompañando copia autenticada de la resolución dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 6º — De comprobarse la ausencia injustificada del condenado de su domicilio, fuera de los días y horas autorizados, deberá ser comunicada por el agente que ejerce el control a la autoridad penitenciaria pertinente, a efectos de que se haga saber esa circunstancia al Tribunal de la causa. — En igual forma se procederá si no se facilitase el acceso, el domicilio del condenado, del agente encargado del control periódico del cumplimiento de la pena.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Exoneraciones.

DECRETO Nº 6.092 — Bs. As., 27|9|68

VISTO el Expediente Reservado número 180-R-1968, en el que la Policía Federal solicita la exoneración de los Oficiales Principales Ernesto Genaro Notarfrancesco y Oscar Luengo, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se les instruyera, por infracción a diversos artículos del Decreto Nº 6.580|58; atento las actuaciones producidas y conforme lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Exonérase a los Oficiales Principales de la Policía Federal Ernesto Genaro Notarfrancesco (M. I. Nº 4.473.142) y Oscar Luengo (M. I. Nº 4.454.158).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 6.094 — Bs. As., 27|9|68

VISTO el Decreto Nº 4.958 del 19 de agosto de 1968,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la limitación de servicios del señor Alberto Schwartzman (Clase 1897, D. M. 2, M. I. Nº 190.177), como agente Clase "A" Grupo IV (artículo 10 del Decreto número 9.530|58), de la Secretaría de Estado de Gobierno, dispuesta por Decreto Nº 4.958 del 19 de agosto de 1968, debe considerarse como agente Clase "A" Grupo V (artículo 10 del Decreto número 9.530|58).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Ministerio del Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.096 — Bs. As., 27|9|68

VISTO la resolución del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas sobre promociones a miembros de la Carrera del Investigador Científico; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento en vigencia para dicha Carrera, todo investigador que cumpla satisfactoriamente las obligaciones que le corresponde y realice avances positivos en su labor científica será promovido de Categoría o Clase, al término de un año para las Clases F y E y dos años para D, C, B y A;

Que dicho Reglamento establece que cuando el investigador deba pasar a la Clase siguiente se procederá a firmar un nuevo contrato;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

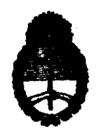
Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Investigador Científico, a formalizar nuevos contratos, con los investigadores que se nombran seguidamente, en la Clase y Categoría que en cada caso se indica, del Escalafón de la mencionada Carrera: Arnaldo Rodolfo Marmai, C. I. Nº 4.762.952 Policía Federal que revista en la Clase E, Categoría 3; promovido a la Clase D, Categoría 1; María Teresa Franze de Fernández, C. I. Nº 4.378.182, Policía Federal, que revista en la Clase F, Categoría 4, promovida a la Clase E, Categoría 1.

Art. 2º — Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente a la partida del presupuesto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el año 1968, que a continuación se indica: 01 — 11 — 000 — 2120 — 2140.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|1|69 (44 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Ministerio del Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Prórroga de licencias

DECRETO Nº 6.097. — Bs. As., 27|9|68

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.976|67, se concedió un (1) año de licencia con goce de haberes a la Agente A-12 de la citada Comisión Nacional, Licenciada Hilda Della Lanza de Dussel, a los efectos de que aceptara un ofrecimiento formulado por el Mellon Institute de Pittsburgh (Estados Unidos de América), para desarrollar métodos físicos avanzados para el estudio de los efectos de radiaciones en sistemas acuosos y orgánicos;

Que por Resolución Nº 275 de fecha 18 de setiembre de 1968 la citada Comisión Nacional propicia se prorrogue dicha licencia por el término de seis (6) meses, a fin de que la causante pueda completar el programa de trabajos que actualmente tiene en desarrollo;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de seis (6) meses la licencia con goce de haberes concedida por Decreto Nº 7.976|67 a la Agente A-12 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciada Hilda Della Lanza de Dussel (L. C. 4.517.137, C. I. 4.726.353 de la Policía Federal), a fin de que complete el programa de trabajos que actualmente tiene en desarrollo en el Mellon Institute de Pittsburgh (Estados Unidos de América).

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que la Licenciada Lanza de Dussel no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 6.098 — Bs. As., 27|8|68

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.147|67 se autorizó al Agente A-12 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Miguel Ipohorski Lenkiewicz, a utilizar una beca que le otorgara el Consejo Británico, para realizar estudios sobre imperfecciones en metales por microscopía electrónica, en el Cavendish Laboratory Department of Physics de la Universidad de Cambridge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

Que por Resolución Nº 262 de fecha 18 de setiembre de 1968, la mencionada Comisión Nacional propicia se prorrogue por el término de doce (12) meses la autorización acordada, a los efectos de que el causante continúe con los estudios que está realizando;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de doce (12) meses la autorización concedida al Agente A-12 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Miguel Ipohorski Lenkiewicz (C. 1935, M. I. 6.813.184, D. M. 50, C. I. 6.419.066 de la Policía Federal), a los fines de realizar estudios sobre imperfecciones de metales por microscopía electrónica, en el Cavendish Laboratory Department of Physics de la Universidad de Cambridge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a ciento ochenta y siete dólares estadounidenses con setenta y cinco centésimos (u$s. 187,75) mensuales por el término de doce (12) meses.

Art. 3º — Dicho gasto se imputará a la partida que oportunamente se arbitre en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968 y partida similar para el Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Defensa

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

Prorrógase hasta el 31|12|69, la exención establecida a su favor en el artículo 21 de la Ley Nº 12.987, modificada por la Ley Nº 15.801.

DECRETO Nº 257. — Bs. As., 24|1|69

VISTO, lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expte. Nº 8.758|68; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 14 de la Ley número 12.987, la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, quedaba exenta durante treinta años de todo gravámen, salvo de las retribuciones que correspondieran a servicios prestados por el Estado o las municipalidades;

Que la Ley Nº 15.801, modificatoria de la anterior, estableció que la referida exención, con el mismo alcance, regiría hasta el 31 de diciembre de 1966 (artículo 21);

Que al aprobar el Decreto Nº 5.789|67, el plan de expansión de la citada empresa, por el que se llevará la capacidad de la planta "General Savio" a dos millones (2.000.000) de toneladas anuales de acero, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1968, la franquicia impositiva precedentemente citada (artículo 3º);

Que el fundamento de la prórroga radicó en la necesidad de contribuir en las etapas iniciales a la financiación del vasto programa de expansión;

Que si bien en esta circunstancia es conveniente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1969 la exención establecida a favor de la entidad citada, corresponde al propio tiempo encarar el estudio que permita determinar en forma técnicamente adecuada las necesidades de capital para la realización del plan de expansión previsto en el mencionado Decreto 5.798|67, a fin de adoptar en tiempo oportuno las medidas tendientes a asegurar la provisión de los medios y montos resultantes, en la medida que los fondos requeridos por el expresado programa excedan la generación natural de la empresa, operada a niveles de eficiencia y rentabilidad;

Por ello, y atento a las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.781;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1969, la exención establecida a favor de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, en el artículo 21 de la Ley 12.987, modificada por la Ley Nº 15.801.

Art. 2º — El plazo establecido en el artículo anterior no será prorrogable.

Art. 3º — La empresa Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, deberá presentar dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto un estudio analítico de las necesidades de capital que surgen de la realización del plan de expansión aprobado por Decreto Nº 5.798|67.

El cálculo mencionado deberá establecer tanto el capital necesario para la adquisición, construcción e instalación de los bienes de uso contenidos en el proyecto, con determinación de su fecha de pago de acuerdo a los créditos locales o exteriores destinados a financiarlo, como las necesidades adicionales de capital de trabajo que surgen de la expansión de la producción prevista.

El referido estudio deberá ser elevado por la Dirección General de Fabricaciones Militares al Ministerio de Defensa, dentro de los treinta (30) días de recibido de la empresa Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, con la información correspondiente.

Art. 4º — El Ministerio de Defensa juntamente con el Ministerio de Economía y Trabajo propondrán al Poder Ejecutivo el acto de gobierno que disponga el aporte del Tesoro Nacional en cantidad y tiempo oportunos para suministrar a la empresa mencionada las necesidades de capital que surjan del análisis respectivo.

Art. 5. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Ratifícase designación provisoria.

DECRETO Nº 6.099. — Bs. As. 27|9|68

VISTO el expediente Nº 325.072|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.063, se ratifique la designación provisoria por el término de noventa (90) días, del Piloto Comercial don Oscar Oldemar Villa, así como también la autorización expresa para contratarlo, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato a suscribir tendrá una duración de dos (2) años;

Que la referida Empresa, se ve precisada de utilizar el concurso de ese agente especializado, a fin de evitar la paralización de los servicios de vuelos por falta de tripulación y consecuentemente el de la aeronave que tendrá a su cargo;

Que frente a tales razones, es del caso proveer de conformidad a efectos de que Yacimientos Petrolíferos Fiscales pueda cumplir los objetivos que se le han fijado;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el temperamento adoptado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al haber dispuesto la designación provisoria por el término de noventa (90) días, del señor Oscar Oldemar Villa (clase 1933 - M. I. 344.961 - D.M. 65), para actuar a sus órdenes con asiento en el Campamento Base Zona Austral Río Gallegos, de jurisdicción de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia, con una retribución fija mensual de setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 74.800.—), más treinta y siete mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 37.300.—) mensuales, en concepto de "indemnización por residencia".

Art. 2º — Autorízase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para contratar por el término de dos (2) años, al señor Oscar Oldemar Villa para continuar desempeñándose en idénticas funciones, con igual remuneración y destino.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 6.101. — Bs. As. 27|9|68.

VISTO: que por expediente letra P-Nº 8.734 año 1968, el Consejo Nacional de Educación solicita se ratifiquen las designaciones que efectuó de acuerdo con el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|958) —Texto Ordenado por Decreto Nº 14|964— para cubrir cargos vacantes de la Clase "F" y "E" en escuelas hogares del interior del país, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo preceptuado en el Decreto Nº 10.974|58 de "Racionalización Administrativa", durante los diez últimos años tan solo excepcionalmente se efectuaron designaciones de personal de servicio o de maestranza en establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación, produciéndose, en cambio, numerosas vacantes por jubilaciones, renuncias, fallecimientos, asignación de tareas livianas con cambio de destino, etc.;

Que al experimentar, en ese lapso, las escuelas hogares sensibles bajas, son múltiples los inconvenientes que afrontan para poder cumplir las tareas que demandan los niños que, en condiciones de internos, se albergan en ellas;

Que si bien las designaciones de que se trata no darán solución integral a la insuficiencia de personal, permitirán, en cambio, mantener la escuela en mejores condiciones de funcionamiento;

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que facilitan el cumplimiento de las prescripciones que establece la Ley Nº 17.063, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Educación, de conformidad con lo establecido en el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|958) —Texto Ordenado por Decreto Nº 14|64— a favor de las siguientes personas, en la Clase y Grupo que en cada caso se indica: Rosalía Scime de D'Angelo (L. C. 5.508.813) —Clase "F" Grupo VIII, para la escuela hogar Nº 20 de Santa Fe; Haydée Juana Novillo de González (L. C. 8.204.636) — Clase "F" Grupo VI, para la escuela hogar Nº 19 de San Luis; Jesús Mario Pallares (L. E. 7.206.370) — Clase "F" Grupo VI, para la escuela hogar Nº 21 de Santiago del Estero, y Carlos Alberto González (L. E. 8.184.192) — Clase "E" Grupo VIII, para la escuela hogar Nº 17 de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Convalídanse designaciones.

DECRETO Nº 6.100. — Bs. As. 27|9|68

VISTO: los expedientes números 69.921|66, 100.971|65 y 46.118|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones números 801, del 2 de mayo de 1967 y 1.049 del 23 de noviembre de 1966 se designó con carácter provisional al señor Juan José Vilches y a la señorita Delia Esther Díaz Lovotti en cargos directivos;

Por ello; de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Convalídanse las resoluciones números 801 del 2 de mayo de 1967 y 1.049 del 23 de noviembre de 1966, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por las que se designó —con carácter provisional— en sendos cargos de Director —Indice 48— en la Escuela Nacional de Comercio de General Alvear (provincia de Buenos Aires) e —Indice 49— en la Escuela Normal de Rojas (provincia de Buenos Aires), respectivamente, al señor Juan José Vilches (Mat. Nº 1.245.017), y a la señorita Delia Esther Díaz Lovotti (L. C. Nº 522.426).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Defensa

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Amplíase el término de una misión.

DECRETO Nº 7.019. — Bs. As., 14|11|68

VISTO el expediente letra B Nº 16|68 Cde. 39 (CITEFA), lo propuesto por el Ministerio de Defensa y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6675|67 se designó al Licenciado en Física Eduardo Jaime Quel, del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas para que, en misión oficial, realice un curso de perfeccionamiento técnico en la rama física, en uso de una beca ofrecida por el Reino de Bélgica;

Que dicha beca ha sido ampliada para que el citado profesional complete los estudios cursados con un trabajo de desarrollo en el dominio de las ciencias físicas, a realizar en el próximo año académico en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica).

Que por tal motivo, la ampliación de la beca mantiene su condición de ser considerada como de interés nacional;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíese el término de la misión oficial para la que fuera designado el Licenciado en Física Eduardo Jaime Quel (M. I. 5.318.166) por decreto Nº 6675|67, a partir del día 1º de setiembre de 1968 y hasta la finalización del próximo año académico, de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Ministerio de Defensa

BECA

DECRETO Nº 7.018. — Bs. As., 14|11|68

VISTO el expediente B.16|68 Cde. 45 (CITEFA) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Francia, con intervención del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas ha otorgado al Licenciado en Física D. Néstor Gustavo Gaggioli, una beca para realizar trabajos de perfeccionamiento sobre laser a gas;

Que dichos trabajos son de especial importancia para el mencionado Instituto;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha declarado de interés nacional las tareas que realizará el causante con motivo de la beca;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la beca otorgada por el Gobierno de la República de Francia al Ministerio de Defensa —Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas—.

Art. 2º — Apruébase el traslado a la República de Francia del Licenciado en Ciencias Físicas Néstor Gustavo Gaggioli (M. I. 4.305.570) para que en misión oficial, realice distintos trabajos de perfeccionamiento sobre laser a gas, sus aplicaciones y procesos, en carácter de becario a partir del día 28 de noviembre de 1968 y por el tiempo necesario para completar las tareas indicadas precedentemente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Defensa —Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas— se extenderá al causante los pasajes por avión, de ida y vuelta entre Buenos Aires y París (Francia).

Art. 4º — En razón de gozar el causante de la beca concedida por el Gobierno de Francia, no le corresponde la asignación de viáticos que fija el Decreto 3029|66.

Art. 5º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al ejercicio 1968. Partida 6 — 50 — 000 — 2 — 0 — 3 — 33 — 8320 — 2, correspondiente al citado Instituto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Renuncia.

DECRETO Nº 7.029. — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente A-25660-c.v.1968 del registro de la Prefectura Nacional Marítima, por el cual D. Osvaldo Fermín Artabe hace renuncia de su empleo como Subprefecto —Ingeniero Naval—, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de octubre de 1968, la renuncia de su empleo presentada por el Subprefecto —Ingeniero Naval— del Cuerpo Auxiliar de Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima — Cuadro "A" (Sección O — Finalidad 3 — Sector 1 — Jurisdicción 52 — Carácter 0 — Item 27 — Inciso 11 — Principal 1110 — Parcial 008 — Cargo 1284), Osvaldo Fermín Artabe (M. 4.083.531).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. Pedro A. J. Gnavi.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de un frigorífico de frutas frescas.**

DECRETO Nº 8.597. - Bs. As., 31|12|68

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 31.834|67, en el que la firma Frutas Sanseverino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Frutas Sanseverino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle Necochea número 1039, Capital Federal y planta industrial en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), b) y c) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de un frigorífico de frutas frescas, con una capacidad de almacenamiento de Setenta y nueve mil ochocientos (79.800) cajones. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo 3º del mencionado inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los seis (6) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para la instalación de una planta destinada a la fabricación de cerámica roja y ladrillos huecos.**

DECRETO Nº 8.598 - Bs. As., 31|12|68

VISTO el expediente S.E.I.C. número 128.253|68 en el que la firma Cerámica Cunmalleu Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, para la instalación de una planta destinada a la fabricación de cerámica roja y ladrillos huecos y SAP y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Cerámica Cunmalleu Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Agropecuaria e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Presbítero Evasio Garrone número 195, Viedma, Provincia de Río Negro, y planta industrial en la localidad de Allen, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), b) c) y e), apartado 1, Artículo 7º del citado decreto con referencia la instalación de una planta destinada a la fabricación de cerámica roja y ladrillos huecos y SAP con una capacidad de producción de Veinticuatro mil (24.000) toneladas anuales de ladrillos huecos y SAP. Los beneficios del inc. a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo 4º del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Cerámica Cunmalleu Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, prioridad de equipamiento hasta Cuarenta y un mil novecientos cuarenta dólares estadounidenses (41.940) equivalente a Catorce millones seiscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional (14.679.000), valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar, a que se refiere el Artículo 2º deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los Treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 6º — La firma Cerámica Cunmalleu Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, dentro de los ocho (8) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, haber suscripto e integrado su capital social hasta un monto mínimo de Ochenta millones (80.000.000) de pesos moneda nacional.

El incumplimiento a este requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por el presente decreto.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BECA

DECRETO Nº 5.998. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO la comunicación cursada por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, invitando al Gobierno Nacional a que designe un funcionario del Servicio Exterior de la Nación para que asista en calidad de becario al período de estudios correspondientes al Programa de Becas de la Unión Panamericana a realizarse en la Ciuda dde Wáshington a partir del 10 de octubre próximo, con el objeto de que funcionarios diplomáticos de los Estados Miembros tengan la posibilidad de conocer, en forma integral, la estructura y actividad de la Organización de los Estados Americanos, y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Panamericana ha manifestado interés particular en la asistencia de funcionarios argentinos;

Que es propósito del Gobierno Argentino promover una política de estrecha cooperación interamericana a través de la cual se trata de evidenciar un vivo interés en los asuntos americanos;

Que los referidos cursos facilitan la especialización de diplomáticos argentinos en temas vinculados al funcionamiento de la Organización Interamericana;

Que el aprovechamiento de la referida beca por parte del Gobierno Nacional no significará ninguna erogación de divisas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Secretario de Tercera Clase D., Constancio Rodolfo Francione, para que asista en calidad de becario de la Unión Panamericana al curso de estudios sobre el funcionamiento de la Organización de los Estados Americanos, a realizarse en la sede de la misma, Wáshington, D. C., a partir del 10 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte diplomático y la orden de pasajes correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a 9 — 1 — 1 — 20 — 0 — 307 — 000 — 12 — CC — 203083 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 6.004. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO el Expediente número 93.031|68 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para dictar una ley mediante la cual se dona al Estado Nacional, Secretaría de Estado de Gobierno (Dirección Nacional de Migraciones), una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca, con destino a la construcción del edificio donde funcionará el Centro Regional para Inmigrantes, y atento la finalidad perseguida y las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secrenaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 4 del Expt. Nº 93.031|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.005. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO el Expte. Nº 1.626-C-1968 por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a donar al Centro de Rehabilitación del Lisiado del Chaco, diversos elementos en desuso que se encuentran en el Depósito General de Rezagos, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 27 del expediente 1.626-C-1968, con las planillas anexas de fojas 28 a 30, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Donde dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir con carácter de donación", deberá decir: "Dónase . . .".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.006. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO el Expte. Nº 10.305|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar una ley por la que se deja sin efecto la creación de diversas Delegaciones del Registro Civil de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia se fundamenta en que dichas Delegaciones resultan actualmente innecesarias ya que un considerable número de ellas han sido habilitadas por ley en lugares donde no existen núcleos de población que justifiquen su funcionamiento, y no condicen con la política de racionalización y economía en que se halla empeñado el Gobierno Provincial.

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 6 del Expediente Nº 10.305|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Comando en Jefe de la Armada

DOCENTES

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.014 — Bs. As., 13|11|68

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que tal como está documentado en el expediente letra X. E. n. Nº 334|68, Resolución Nº 876|68 del Comando en Jefe de la Armada referente a las necesidades orgánicas de la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, con motivo de haberse implantado a los cadetes del 4º año de estudios la cátedra de Técnica de Supervisión, con el fin de que los futuros Oficiales de la Marina Mercante adquieran un mayor conocimiento en las relaciones entre el Personal Superior y Subalterno y en la conducción de este último, a bordo de los buques mercantes, y además, al cubrir la vacante de un Instructor de Taller producida con fecha 1º de junio de 1968, hubo que proceder a los nombramientos detallados en la aludida Resolución Nº 876|68;

Que tal medida trajo como consecuencia un incremento en las horas clase semanales, que será solventado con el propio presupuesto de la Prefectura Nacional Marítima correspondiente al ejercicio 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 876 de fecha 13 de setiembre de 1968, dictada por el Comandante en Jefe de la Armada, por la cual se designó al personal docente que se indica a continuación, con destino a la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano:

Profesor Angel José Antonio Miranda (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.135.068, C. I. Nº 3.684.485, Policía Federal), seis (6) horas clase semanales, con una asignación básica mensual de trece mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 13.800.—).

Instructor de Taller Carlos Villanueva (Cl. 1933, D. M. 15, M. I. Nº 7.731.657, C. I. Nº 1.957.750, Policía Prov. Bs. As.), con una asignación básica mensual de diecisiete mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 17.250.—).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el sejor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada, Prefectura Nacional Marítima).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. J. Gnavi.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 6.968 — Bs. As., 6|11|68

VISTO el expediente Nº 194.265 (Cdo. P.), Nº 74.969|47 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Orden Nº 321 de fecha 5 de setiembre de 1968 del Comando de Personal del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea se dispuso el alta de un determinado número de personal civil en las Carreras Personal Universitario, Técnico y de Servicio del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (MAPL 3), con objeto de cubrir vacantes producidas por bajas y promociones de personal;

Que las designaciones de referencia tuvieron por objeto cubrir necesidades del servicio previstas en los Planteles Básicos de los organismos donde fue destinado el personal de referencia;

Que los agentes designados satisficieron las condiciones de admisibilidad previstas en el mencionado MAPL 3;

Que conforme a los términos de la Ley Nº 17.063 de fecha 16 de diciembre de 1966, es facultad del Poder Ejecutivo ratificar las designaciones comentadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Orden Nº 321 de fecha 5 de setiembre de 1968 del Comando de Personal dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, acto mediante el cual se dispuso el alta de un determinado número de personal con sujeción al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (MAPL 3).

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida será imputado a:

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 011 — 02 — 4022.

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 002 — 02 — 4024.

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 013 — 02 — 4026, del Ejercicio Presupuestario 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

DECRETO Nº 6.965 — Bs. As., 6|11|68

VISTO el expediente Nº 193.134 (Cdo. P.) Nº 86.353|88 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Orden Nº 301 de fecha 19 de agosto de 1968 del Comando de Personal del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea se dispuso el alta de un determinado número de personal civil en las Carreras Personal Aeronavegante, Técnico, Administrativo, de Servicio y de Producción y Mantenimiento del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (MAPL 3), parte del cual revista en la institución en carácter de no permanente;

Que las designaciones de referencia tuvieron por objeto cubrir necesidades del Servicio previstas en los Planteles Básicos de los organismos donde fue destinado el personal de referencia;

Que todos los agentes designados satisficieron las condiciones de admisibilidad previstas en el mencionado MAPL 3;

Que conforme a los términos de la Ley Nº 17.063 del 16 de diciembre de 1966 es facultad del Poder Ejecutivo ratificar las designaciones comentadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Orden Nº 301 de fecha 19 de agosto de 1968 del Comando de Personal dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, acto mediante el cual se dispuso el alta de un determinado número de personal con sujeción al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (MAPL 3).

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida será imputado a:

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 002 — 02 — 4026.

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 002 — 02 — 3931.

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 002 — 02 — 4023.

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 002 — 02 — 4024.

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 002 — 02 — 4022.

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 013 — 02 — 4026.

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 012 — 02 del Ejercicio Presupuestario 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

Comando en Jefe de la Armada

EMPLEADOS

Renuncia.

DECRETO Nº 7.015 — Bs. As., 13|11|68

VISTO el expediente G-721"C" 968 del registro de la Prefectura Nacional Marítima, por el cual D. Ignacio Luis Glaria hace renuncia de su empleo como Oficial Auxiliar de dicha Institución y atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de octubre de 1968, la renuncia de empleo presentada por el Oficial Auxiliar de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A", Cuerpo General) Ignacio Luis Glaria (Cl. 1940, D. M. 13, M. 4.683.174, C. I. Nº 1.855.577 expedida por la Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. J. Gnavi.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.009 — Bs. As., 13|11|68

VISTO las actuaciones Letra AFNE. SG. p. Nros. 106, 115, 107 y 114|968 producidas por la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A. F. N. E.), de conformidad con lo propuesto por el seño. Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se fundamenta acabadamente las razones determinantes de la medida cuya confirmación se requiere;

Que en las mismas se solicita la ratificación de las designaciones efectuadas "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nº 17.063, por lo que resulta necesario dictar la Resolución correspondiente convalidando lo actuado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas por Resoluciones AFNE. SG. p. Nros. 31 "RI"|68, 36 "RI"|68, 109|68 y 120|68 del Presidente de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A. F. N. E.), a partir del 6 de setiembre de 1968 para desempeñarse en el Astillero Río Santiago (ARS), en la Carrera Personal Técnico Clase III"A", como Peritos Mercantiles Auxiliares, de D. Oscar Edmundo de Cristófaro (M. I. Nº 7.817.751) y de D. Susana Estela Villoldo (L. C. Nº 6.131.059); a partir del 18 de setiembre de 1968 en la Administración Central, en la Carrera Oficinista Clase II, de D. Luis Alfredo Gristelli (M. I. Nº 4.531.417) y en el Astillero Río Santiago (ARS), en la Carrera Oficinista Clase III, de D. Ana Emma Dethier (L. C. Nº 5.329.890), con imputación presupuestaria para el Ejercicio 1968, Título II Gastos e Inversiones, Rubro 1 Gastos, Inciso 1, Gastos en Personal, Apartado a) Sueldos, Partida Principal 2, Personal Profesional, Técnico y Administrativo; a partir del 9 de setiembre de 1968 en el Astillero Río Santiago (ARS), en la Carrera Personal Obrero Clase I, a D. Miguel Angel Traversaro (M. I. Nº 5.189.343) y en la Clase II, a D. Reinaldo Estanislao D' Addona (C. I. Nº 385.050), D. Claudio Enrique Reyes (M. I. Nº 4.644.771), D. Alberto Diego Román (M. I. Nº 6.179.882), D. Angel Segundo Mondino (M. I. Nº 1.146.814), D. Teodoro Jorge Yovanovich (M. I. Nº 4.634.141), D. Darío Omar Túlez (M. I. Nº 5.221.823), D. Adalberto Giles (M. I. Nº 5.195.121), Julio Manuel Giles (M. I. Nº 8.352.311), D. Héctor Raúl Torres (M. I. Nº 8.345.547), D. Alberto Alfonso Sosa (M. I. Nº 8.353.979), D. Aldo Ignacio Di Féo (M. I. Nº 5.125.988), D. Luis Alberto Colonna (M. I. Nº 4.647.378), D. Jorge Luis Busquets (M. I. Nº 1.345.407), D. Juan Ramón Sosa (M. I. Nº 4.640.946), D. Ramón Cristóbal Tapia (C. I. Nº 201.405) y D. Dimitroff Víctor Basilio Valoff (M. I. Nº 5.187.023) y a partir del 17 de setiembre de 1968 en la Fábrica Naval de Explosivos Azul (FANAZUL), en la Carrera Personal Obrero Clase III, a D. Mario Alberto Martínez (M. I. Nº 5.388.593), D. Reinaldo Ríos (M. I. Nº 5.387.784), D. Victoriano País (M. I Nº 5.245.297), D. Elicio Alfredo Gómez (M. I. Nº 5.393.446), D. José Angel Bartel (M. I. Nº 5.385.078) y D. Antonio Abel Celumar (M. I. Nº 5.328.241), con imputación presupuestaria para el Ejercicio 1968, Título II, Gastos e Inversiones, Rubro 1, Gastos, Inciso 1, Gastos en Personal Apartado b) Jornales, Partida Principal 1 Personal Jornales y Aprendices.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Astilleros y Fábricas Navales del Estado) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 7.055 — Bs. As., 15/11 68.

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 26.779, año 1963, de a Secretaría de Estado de Comunicaciones, originado con motivo del viaje que de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos números 6.499|67 y 3.571|68, funcionarios de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones realizaron a la ciudad de Asunción del Paraguay para proceder a la instalación del sistema de radioenlace entre dicha ciudad y la de Clorinda (Provincia de Formosa), de nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Despachante Principal de Aduana en la Dirección de Abastecimientos, señor Jorge Esteban Lombardi, debió trasladarse también al aludido país para asegurar la custodia y recepción de los materiales del mencionado radioenlace;

Que si bien el ex agente referido concretó su viaje sin haber podido gestionarse el decreto pertinente ante el Poder Ejecutivo Nacional tal circunstancia se debió a la premura establecida para cumplimentar el plazo estipulado para su habilitación;

Que en ocasión de intentar las gestiones por vía de excepción relativas a la aprobación de dicho decreto para regularizar la situación del causante, a éste le fueron limitados los servicios a raíz de haber sido declarado prescindible, conforme a lo prescripto en el artículo 3º de la Ley Nº 17.343;

Que por la causal invocada corresponde de reconocerlo incluido en comisión durante el lapso comprendido entre el 28 de julio de 1967 y el 31 de julio de 1967, y, consecuentemente, el pago del viático respectivo, a razón de Dos Mil Setenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.070) diarios.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por el ex Despachante Principal de Aduana en la Dirección de Abastecimientos, señor Jorge Esteban Lombardi (L. P. 59298, M. I. Nº 4.261.496, D. M. Bs. As.), respecto de las funciones que el mismo atendiera entre el 28 de julio de 1967 y el 31 de julio de 1967, en oportunidad de habilitarse el sistema de radioenlace entre la ciudad de Asunción del Paraguay y la de Clorinda (Provincia de Formosa), de nuestro país.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para proceder a la liquidación y al pago del viático resultante por la comisión en que el causante se halló incluido durante el término precedentemente indicado.

Art. 3º — El pago del viático que se autoriza debe ser imputado a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio 1968 - Rubro I - Inciso 2 - Otros Gastos - Apartado C) - Compromisos de Ejercicios Anteriores.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Ratifícase licencia.

DECRETO Nº 7.058 — Bs. As., 15/11 68.

VISTO el expediente letra S. C., número 26.872, año 1968 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; los apógrafos de la Resolución Nº 649 S. C. (S), de dicha Secretaría, y la Observación Nº 4, fechada el 5 de marzo de 1968, del Tribunal de Cuentas de la Nación, actos administrativos recaídos en el expediente 33.049 SC/66, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero del citado acto administrativo, dicha Secretaría de Estado dispuso considerar en uso de licencia extraordinaria sin sueldo, durante el lapso comprendido entre el 5 de octubre de 1965 y el 20 de setiembre de 1966, al radiotelegrafista Héctor Alberto Guadalupe (L. P. 106-280), en razón de los motivos allí expuestos lo que fue observado legalmente por el Tribunal de

Cuentas de la Nación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 85, inciso a) de la Ley de Contabilidad, por cuanto estimó que lo resuelto configura una excepción a las normas del Decreto Nº 8.567/61, que sólo puede acordarla este Poder Ejecutivo.

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 649 S. C. (S)., dictada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 27 de abril de 1967, en el expediente Nº 33.049 SC/66 a efectos de regularizar la situación asistencial del radiotelegrafista Héctor Alberto Gualalupe (L. P. 106.280).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 7.049 - Bs. As., 15/11/68.

VISTO el Expediente Nº 67.448/68, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se considera la situación del profesional de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, Ingeniero Agrónomo don Mario Carlos Zerbino (L. 19.449), con motivo de su designación en el Comité Interamericano de Protección Agrícola para desempeñar funciones de Secretario Técnico Coordinador; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.215, del 30 de agosto de 1967, se dejó establecido que el Ingeniero Zerbino retendría sin goce de sueldo el cargo en que revista designado en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, durante el término de doce meses (12), a contar del 1º de agosto de 1967, con motivo de la designación mencionada;

Que el Ingeniero Agrónomo don Mario Carlos Zerbino ha manifestado que subsisten las causales que dieron origen al decreto citado;

Que corresponde en consecuencia por las mismas consideraciones que hicieron lugar al dictado de dicho decreto, prorrogar sus efectos por un nuevo período de doce meses (12), mientras se desempeñe en las tareas que le ha encomendado el Comité Interamericano de Protección Agrícola;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrogar los efectos del Decreto Nº 6.215 del 30 de agosto de 1967, a contar del 1º de agosto de 1968 por un nuevo período de doce meses (12), dejándose establecido que el Ingeniero Agrónomo don Mario Carlos Zerbino (L. 19.449), Clase 1924, Matrícula 4.009.631, D. M. 1, Cédula de Identidad Nº 1.208.033, expedida por la Policía Federal, retendrá sin goce de sueldo, el cargo en que revista designado en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Conrado E. Bauer. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BECA

DECRETO Nº 7.054 — Bs. As., 15/11 68.

VISTO el expediente Nº 109.454/68 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que trata del viaje de estudios a los Estados Unidos de América, para el perfeccionamiento en Educación Agrícola en la Universidad del Estado de Washington, Pullman-Washington, Estados Unidos de América, por un período de doce meses (12);

Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria procedió a la selección del candidato, contando con la aprobación de la Oficina de Becas de la Organización de los Estados Americanos y

CONSIDERANDO:

Que por la capacitación que ha de recibir el becario, que le permitirá la obtención del título de Maestro en Ciencias, y los contactos y experiencias que podrá realizar con especialistas versados en la materia de que se trata, se estima que dicho estudio resulta de importancia e interés nacional;

Que la Organización de los Estados Americanos se hará cargo de una subvención mensual, en carácter de estipendio de beca y del pago del pasaje de ida y vuelta del becario, por lo que corresponde cubrir la diferencia de dicho beneficio complementado con el que establece la reglamentación vigente en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo don Natalio Feldman, a viajar a los Estados Unidos de América para perfeccionarse en Educación Agrícola en la Universidad del Estado de Washington, Pullman-Washington, Estados Unidos de América, y obtener el título de Maestro en Ciencias.

Art. 2º — La beca asignada tendrá una duración aproximada de doce meses (12), a contar de la fecha que oportunamente fijará la Oficina de Becas de la Organización de los Estados Americanos; debiendo el Ingeniero Agrónomo don Natalio Feldman presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta días (30) de su regreso al país, y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres años (3), a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 3º — Asígnase al Ingeniero Agrónomo don Natalio Feldman, en concepto de complemento de beca, hasta la suma mensual de Doce Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 12.250), equivalente a Treinta y Cinco Dólares Estadounidenses (u$s. 35), la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Becas, Sección 0, Financiación 6, Característica 2, Anexo 31, Servicio 62, Inciso 33, Item 000, Partida Principal 3.320, Partida Parcial 06.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

Título de propiedad.

DECRETO Nº 7.051. - Bs. As., 15|11|68.

VISTO este expediente Nº 3536/64 (D. G. P. N.), del que resulta:

Que con fecha 28 de setiembre de 1964 (fs 13) la Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a don Armando Enrique Trevisan, de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, el lote 4 de la quinta 12 del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín. Provincia del Neuquén (fs. 33), y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 31), ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 32), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 42 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Armando Enrique Trevisan, argentino, matrícula individual Nro. 7.299.088, distrito militar 25, División 6ª, clase 1934, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, decreto-ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940, y por el decreto Nº 32.530 del 21 de octubre de 1948, en el lote 4 de la quinta 12 del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, Provincia del Neuquén y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Renuncia.

DECRETO Nº 6.997. — Bs. As., 8|11|68.

VISTO el expediente R-789-"C"|1968 del registro de la Prefectura Nacional Marítima, por el cual D. Julio César Ruiz hace renuncia de su empleo como Oficial Ayudante —Técnico Químico—, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase a partir del 16 de octubre de 1968, la renuncia de su empleo presentada por el Oficial Ayudante — Técnico Químico— del Cuerpo Auxiliar de Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima — Cuadro "A" (Sección O — Finalidad 3 — Sector 1 — Jurisdicción 52 — Carácter O — Item 27 — Inciso 11 — Principal 1110 — Parcial 008, Cargo 0912), Julio César Ruiz (Cl. 1947, D. M. Zárate, M. I. 4.747.746, C. I. 7.353.949 expedida por Policía Federal).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. Pedro A. J. Gnavi.

Comando en Jefe de la Armada

EMPLEADOS

Exoneraciones.

DECRETO Nº 6.999. — Bs. As., 8|11|68

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada en expediente Letra: B.P. Nº 1063 "R"|68 y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase con fecha 29 de junio de 1968, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90, incisos c) y f) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación a los agentes civiles del Régimen Escalafonario de los Talleres Generales y|o Especializados — Carrera Personal de Producción, Oficial Mecánico Luis García (Cl. 1922, D. M. 24, M. I. 3.027.788) y Ayudante Héctor Adolfo D'Annunzio (Cl. 1943, D. M. 24, M. I. 5.497.379), ambos pertenecientes a la Base Naval Puerto Belgrano.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. Pedro A. J. Gnavi.

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Apruébase un gasto.

DECRETO Nº 6.995. — Bs. As., 8|10|68

VISTO el presente expediente C-25831-c-v|67 y lo solicitado por el Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Nacional Marítima, y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de Setiembre de 1967 y en las circunstancias que obran en el sumario respectivo, ocurrió el fallecimiento del Ayudante de 2da. (Motorista 5254) Carlos Santiago Fourrier;

Que de las resultancias del sumario de referencia, se determinó que el deceso del Ayudante Fourrier se produjo en acto del servicio, promoviéndose "post mortem" al grado inmediato superior, conforme con las facultades conferidas a la Prefectura Nacional Marítima en su estatuto y los términos de la Ley 16.443;

Que atento a las circunstancias en que acaeció el fallecimiento del citado subalterno, la Prefectura Nacional Marítima debe hacerse cargo de los gastos del servicio fúnebre y traslado de sus restos, que ascendieron a la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 45.600.—) sin cumplimentar las normas vigentes que rigen las contrataciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el gasto de la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (m$na. cional 45.600.—), a efectuar por la Prefectura Nacional Marítima, con motivo de la inhumación y traslado de los restos del Ayudante de 2da. (Motorista 5254) Carlos Santiago Fourrier, fallecido el día 7 de Setiembre de 1967, como consecuencia de un accidente sufrido en "acto de servicio".

Art. 2º. — Ratifícase el temperamento seguido en la emergencia por la citada Autoridad Marítima, quedando regularizada la situación, debiéndose imputar el gasto de referencia a la partida Sección O — Jurisdicción 52 — Sector 3 Carácter O — Inciso 33 —Item 027 — Principal 3312 del Ejercicio 1968.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Nacional Marítima — para sus efectos.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. Pedro A. J. Gnavi.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.334 — Bs. As., 3|10|68

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 300 de fecha 25 de setiembre de 1968, la mencionada Comisión Nacional propicia se designe en comisión por el término de diez (10) días, al Agente A-9 de la misma, doctor Néstor Alberto Marcilese, a fin de que participe en la Reunión de Expertos en el Empleo de Radioisótopos en Estudios de Metabolismos Minerales y Enfermedades de los Animales Domésticos y en la Primera Reunión del Programa Coordinado sobre el Metabolismo de los Microelementos y las Enfermedades en Animales de Importancia Agrícola, que se realizarán en la sede del Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena (Austria), respondiendo a una invitación cursada por la División Mixta FAO-OIEA de la Energía Atómica en la Agricultura;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase por el término de diez (10) días al Agente A-9 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Néstor Alberto Marcilese (Cl. 1735, M. I. 4.844.205, D. M. 15, C. I. 3.590.368 de la Policía Federal), a fin de que participe en la Reunión de Expertos en el Empleo de Radioisótopos en Estudios de Metabolismos Minerales y Enfermedades de los Animales Domésticos y en la Primera Reunión del Programa Coordinado sobre el Metabolismo de los Microelementos y las Enfermedades en Animales de Importancia Agrícola, que se realizarán en la sede del Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena (Austria), respondiendo a una invitación cursada por la División Mixta FAO-OIEA de la Energía Atómica en la Agricultura.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el doctor Marcilese no percibirá importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

Ministerio del Interior

BECA

DECRETO Nº 6.336 — Bs. As., 8|10|68

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 298 de fecha 25 de setiembre de 1968, la mencionada Comisión Nacional propicia se concedan once (11) meses de licencia con goce de haberes al Agente A-11 de la misma, Ingeniero Jorge Ariel Zampach, a fin de que utilice una beca que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar tareas de inves-

tigación y estudios de perfeccionamiento teóricos y experimentales sobre Generación y Medición de Pulsos Eléctricos y Lumínicos Ultracortos (nanosegundos y subnanosegundos) en el Departamento de Física de Radiaciones y de Electrónica Nuclear del Centro de Investigaciones Nucleares de Strasbourg, Cronenbourg (Francia);

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédense once (11) meses de licencia con goce de haberes al Agente A-11 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingeniero Jorge Ariel Zampach (C. 1939, M. I. 4.292.146, D. M. Bs. As., C. I. 3.528.178 de la Policía Federal), a fin de que utilice una beca que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar tareas de investigación y estudios de perfeccionamiento teóricos y experimentales sobre Generación y Medición de Pulsos Eléctricos y Lumínicos Ultracortos (nanosegundos y subnanosegundos) en el Departamento de Física de Radiaciones y de Electrónica Nuclear del Centro de Investigaciones Nucleares de Strasbourg, Cronenbourg (Francia).

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta las sumas en pesos moneda nacional equivalentes a ciento nueve dólares estadounidenses con setenta centésimos (U$S 109,70) por un (1) mes; setenta y cinco dólares estadounidenses con cincuenta centésimos (U$S 75,50) por el término de nueve (9) meses y en concepto de exceso de equipaje la cantidad única de doscientos sesenta dólares estadounidenses (U$S 260).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INMUEBLES

Transferencia.

DECRETO Nº 7.050. - Bs. As., 15|11|68.

VISTO este expediente Nº 11071/41 A y G (1705/42 C.N.E. 3592/43 C. A. N. - 2824/44 A y G - 25491/45 T y P - 3592/ 2º Cpo.) en el cual el Consejo Agrario Nacional, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, gestiona se afecte definitivamente a favor del Consejo Nacional de Educación, el lote B de la propiedad Nº 484 en la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 14368, del 21 de mayo de 1946, que obra a fojas 55 y 56, se reservó con destino al Consejo Nacional de Educación para la instalación de escuela, el lote B de la propiedad fiscal Nº 484, del registro del Consejo Agrario Nacional, ubicada en el Departamento Junín, Provincia de Mendoza, con superficie de cinco hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados (5ha., 30 a., 43 m2., 32 dm2.) bajo las condiciones contenidas en el citado instrumento legal;

Que el Organismo beneficiario tomó oportunamente posesión del inmueble mencionado, conforme al acta corriente a fojas 64, y dando cumplimiento a las condiciones de la reserva del lote de que se trata, construyó sobre el mismo la Escuela Nacional 206;

Que en mérito a lo expuesto corresponde disponer la transferencia de la tierra de referencia.

Por ello, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a favor del Consejo Nacional de Educación, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con destino a escuela, el local B de la propiedad fiscal Nº 484, Distrito Medrano. Departamento Junín, Provincia de Mendoza, con superficie de cinco hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados (5 ha., 30 a., 43 m2., 32 dm2.), conforme a la ubicación consignada en el plano corriente a fojas 69 (16) y límites y linderos mencionados a fojas 69 (17 y 22).

Art. 2º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de la anotación pertinente en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Rafael García Mata. — José M. Astigueta. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Declárase el comiso de un elemento de pesca.

DECRETO Nº 6.336 — Bs. As., 3|10|68

VISTO el Expediente Nº E-9.054|68 (Prefectura Nacional Marítima), en el cual se acredita el secuestro por parte de la Ayudantía de Esquina (Provincia de Corrientes), dependiente de la Prefectura Nacional Marítima, de una (1) red hallada en aguas comprendidas dentro de la reserva para pesca deportiva establecida por Decreto Nº 15.221 del 6 de diciembre de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las diligencias llevadas a cabo no ha sido posible individualizar a los responsables de la infracción cometida;

Que es procedente disponer el comiso de la red aludida de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 del Decreto número 148.119 de 19 de abril de 1943 y su reglamentación (Resolución número 2.094|53. dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería) y autorizar su incorporación al patrimonio del Estado.

Por ello, atento a lo dictaminado a fojas 20 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Declárase el comiso de una (1) red de cincuenta (50) metros de largo, hallada en aguas reservadas para la pesca deportiva Decreto número 15.221 del 6 de diciembre de 1960).

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería incorporará al patrimonio del Estado, bajo inventario, el elemento de pesca decomisado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Rafael García Mata

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES

Transferencia

DECRETO Nº 6.530. — Bs. As. 11|10|68

VISTO: el Expediente Nº 51.596|66 del registro del ex Ministerio de Educación y Justicia, ahora Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que tramita la solicitud de transferencia del inmueble citado como Nº 45 en el Decreto Nº 3.660|61, ubicado en la fracción de terreno delimitada por las calles Ingeniero Lange, Mitre, Roca y Sáenz Peña, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, y que cuenta con una superficie total de 13.605,55 m2; y

CONSIDERANDO:

Que el referido inmueble será destinado a la sede de la Escuela Nacional de Comercio y Curso de Bachillerato Anexo de la referida localidad:

Que dada la razón invocada y los fundamentos de carácter público que la transferencia del bien contemplaría, la cesión a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, sería procedente de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 15.023, dado que la misma en su artículo "nuevo", siguiente al 8º, establece que "Toda transferencia de bienes de o a un Empresa del Estado respecto a los demás organismos de la Administración Nacional se efectuará sobre la base del valor real de los mismos a la fecha de su desplazamiento...";

Que el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación han prestado su conformidad al temperamento indicado;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 15.023, el inmueble Nº 45 del Decreto Nº 3.660|61 de propiedad de la Empresa de Ferrocarriles Argentinos, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, ubicado en la fracción de terreno delimitada por las calles Ingeniero Lange, Mitre, Roca y Sáenz Peña, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, con una superficie total de 13.605,55 m2, con destino a sede de la Escuela Nacional de Comercio y Curso de Bachillerato Anexo de la referida localidad.

Art. 2º — La cesión se efectuará conforme al valor real del inmueble, el cual ha sido fijado por el Tribunal de Tasaciones creado por el artículo 74 del Decreto Nº 23.405|44, ratificado por Ley Nº 12.922, en la suma de tres millones quinientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 3.505.000.—).

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Transporte convendrá con la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, la fecha de toma de posesión, como asimismo la entrega de la documentación existente y antecedentes de dominio correspondiente.

Art. 4º — Impútese la suma determinada en el artículo 2º al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales vigentes para el Ejercicio 1968 —5—12—1—881—7.210—503—25|1.

Art. 5º — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le compete a los efectos de las anotaciones patrimoniales pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación, de Hacienda y de Transporte.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado E. Bauer. — José M. Astigueta. César A. Bunge. — Armando S. Ressia.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

En forma interina queda a cargo de esta Cartera, el titular de Justicia.

DECRETO Nº 6.534. — Bs. As. 11|10|68

VISTO el decreto Nº 5.925|68 por el que se designa Presidente de la Delegación Argentina a la 15ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, el señor Secretario de Estado de Justicia, doctor D. Conrado Etchebarne (h).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.064 — Bs. As., 15|11|68.

VISTO el Expediente Nº 138.034|68 del registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, referente a las designaciones efectuadas por la Resolución número 60|68 de ese organismo, cuyo ratificación se requiere, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el Presupuesto del Instituto Nacional de Vitivinicultura cargos individuales vacantes en el nivel correspondiente a las funciones a desempeñar por los designados;

Que las designaciones de que se trata responden a la necesidad de colocar a los laboratorios del precitado Instituto en condiciones de operatividad y eficiencia que le permitan cumplir con las finalidades de la Ley Nº 14.878, cuyo Artículo 15 determina la obligada participación de ese organismo en los análisis de los productos de la vitivinicultura;

Que el reducido personal de agentes laboratoristas que revistan actualmente, no cubre las necesidades mínimas de cantidad y calidad imprescindibles para asegurar el desenvolvimiento normal de esos servicios;

Que la prioridad asignada a los mismos, resultante del estudio llevado a cabo para su racionalización, ha movido al titular del referido organismo a concretar la designación de cuatro técnicos especializados, hecha la debida ponderación de sus antecedentes y méritos y sin concurso previo, por considerárselos encuadrados en los términos del artículo 11 de la Ley Nº 17.343;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la Resolución Nº 60|68 del Instituto Nacional de Vitivinicultura de fecha 29 de julio de 1968, por la que se designa en Sección 0, Jurisdicción 33, Organismo Descentralizado 86: Instituto Nacional de Vitivinicultura, Item 399, Finalidad 6, Sector 1, Inciso 11, Función 30, Partida Principal 1110: Remuneraciones Planta Permanente. Parcial 002, Sueldo Personal Administrativo y Técnico del Presupuesto del año 1968, Cargo 3780: Clase III, Grupo 6, Personal de Inspección, sueldo básico Veintinueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 29.600), con más los adicionales correspondientes, al Licenciado en Química señor Norberto Francisco Giordano (M.I. 8.020.526); Cargo 3779: Clase III, Grupo 7, Personal de Inspección, sueldo básico Veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 29.500), con más los adicionales correspondientes a los Bachilleres Enólogos señor Raúl Federico García Saurina (M.I. 6.889.873) y señorita Norma Ester Muzia (L.C. 4.667.878) y al Enólogo señor Juan José Ruiz (M.I. 3.346.265).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Conrado E. Bauer. — Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Recursos Jerárquicos.

DECRETO Nº 7.020 — Bs. As., 14|11|68

VISTO el expediente Nº 656|68 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo por el cual el agente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios señor Bernardo Francisco Keogan interpone recurso jerárquico contra la resolución del Presidente de dicho organismo Res. P. Nº 335|67 que le aplicó un apercibimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la actitud del recurrente pone de manifiesto su reticencia en la individualización, reconocimiento y pago de las llamadas efectuadas con carácter particular por medio de la línea telefónica oficial en el desempeño de su cargo de titular del Departamento de Turismo;

Que las razones con que trata de justificar su morosidad son insuficientes para desvirtuar los fundamentos de la resolución recurrida;

Que su posterior reconocimiento y pago, luego de ser requerido respecto de la individualización de diversas llamadas, se efectuó a casi un año de producidas las mismas;

Que su condición de revista impone ceñirse estrictamente a las obligaciones de su cargo;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido por el señor Bernardo Francisco Keogan contra la resolución del Presidente del Instituto de Servicio Sociales Bancarios Res. P Nº 335|57 que le aplicó un apercibimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

DECRETO Nº 7.021 — Bs. As., 14|11|68

VISTO el expediente Nº 6.099|67 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo por el cual el agente Bernardo Francisco Keogan, perteneciente al Instituto de Servicios Sociales Bancarios se agravia de la resolución P. Nº 146|67 del Presidente del citado organismo, que le aplica treinta días de suspensión e interpone contra la misma recurso jerárquico, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos formulados contra el señor Keogan no ceden ante las objeciones expresadas en el presente recurso;

Que por el contrario su empeño en justificar alguna de las imputaciones de las que se le responsabiliza, instrumentan el propio reconocimiento de su conducta;

Que el procedimiento sumarial se ha ajustado a las normas administrativas vigentes, teniendo el recurrente todas las opciones para formular sus descargos y observaciones;

Que no aparece configurado en el mismo vicio alguno de ilegitimidad que invalide sus conclusiones;

Que la situación de revista del recurrente, su jerarquía y responsabilidad tornan procedente la medida sancionatoria, en función de las omisiones y negligencias imputables al mismo;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico deducido contra la resolución P. Nº 146|67, del Presidente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, interpuesto por el señor Bernardo Francisco Keogan, que le aplica una sanción de treinta días de suspensión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

JUJUY. — **Sanción y promulgación de dos leyes.**

DECRETO Nº 7.041 — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente número 93.731|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy, solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el Presupuesto vigente a fin de permitir la inversión necesaria para pago de sueldos, bonificaciones y otros emolumentos que se hallan pendientes en razón de que los mismos no fueron abonados en su oportunidad, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 7 del expediente número 93.731|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.042 — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente número 94.448|68 registro de la Secretara de Estado de Gobierno en el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita autorización para dictar una ley por la que se ratifican los términos del convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa Constructora Francisco Dios Pérez y Cía., S. R. L., mediante el cual dicha Empresa se compromete a reiniciar los trabajos de construcción del Hotel Humahuaca, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 123 a 125 del expediente número 94.448|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 6.961. — Bs. As., 6|11|68

VISTO el expediente Dirección General de Personal Nº 5.966|68 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tramitado con motivo de las inasistencias sin aviso en que incurriera el agente D. Cosme Antonio Mascari (Clase F — Grupo III), y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente no ha justificado las mencionadas inasistencias y que las mismas exceden el número de diez en el corriente año;

Que en mérito de lo expuesto, ha quedado configurada la causa; de cesantía prevista en el artículo 37, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del referido Estatuto autoriza la aplicación de dicha medida disciplinaria sin necesidad de sustanciación de sumario administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 805 — 1 — 4050), al señor D Cosme Antonio Mascari (M. 7.593.989) del cargo Clase F — Grupo III.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 6.962. — Bs. As., 6|11|68

VISTO los expedientes Dirección General de Asuntos Jurídicos número 27.505|68, Dirección General de Personal Nº 1.503|Ag. 1|68 y Act. Sec. Ministro Nº 1114|68, del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relativos al recurso jerárquico interpuesto por el señor Orlando Néstor Alemán contra la Resolución Ministerial "R" Nº 135, del 5 de marzo de 1968, por la sual se declaró su prescindibilidad como funcionario de la categoría "g", Secretario de Embajada de segunda clase y Cónsul de segunda; y contra la Resolución Ministerial "R" Nº 308 del 24 de abril de 1968, por la cual rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la anterior, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Ministerial "R" Nº 308|68, se estimó que no se apreciaba la existencia de elementos de juicio que permitieran excluir al peticionante de los alcances de la Ley 17.343 y su Decreto Reglamentario Nº 4.920|67 y que por otra parte las disposiciones legales invocadas por el recurrente carecían de virtualidad jurídica atento a los claros términos del artículo 10 de la ley citada;

Que la presentación del recurso jerárquico no aporta elementos o consideraciones que no hayan sido anteriormente tenidas en cuenta, de modo tal que no existe mérito para modificar el criterio adoptado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor D. Orlando Néstor Alemán, contra las Resoluciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto "R" Nros. 135 del 5 de marzo de 1968 y 308 del 24 de abril de 1968, y consecuentemente confirmar la declaración de prescindibilidad del recurrente como funcionario de la categoría "g", Secretario de Embajada de segunda clase y Cónsul de segunda, dispuesta en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto mediante la primera de las Resoluciones citadas.

Art 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.963. — Bs. As., 6|11|68

VISTO que a partir del 11 de noviembre del corriente año se celebrará en la ciudad de Ginebra —Suiza—, la XXV Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, del cual la República es Parte Contratante Plena;

Que dicha reunión se encuentra prevista dentro del programa de misiones al exterior para 1968,

Que durante la mencionada reunión, las Partes Contratantes decidirán los trabajos que corresponde realizar al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio durante 1969, en materia de acción multilateral tendiente a la liberalización del comercio internacional, en particular de los productos agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la importancia que la República asigna a las acciones multilaterales sobre esos temas, corresponde completar la Delegación argentina que asistirá a dicha reunión con un funcionario especializado en la materia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Incorpórase a la Delegación Argentina a la XXV Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, a celebrarse a partir del 11 de noviembre de 1968 en la ciudad de Ginebra — Suiza — al Director del Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Consejero de Embajada D Juan Carlos Arlía, en calidad de Delegado.

Art. 2º. — Asígnase al citado funcionario, la suma diaria de veintiséis (26) dólares estadounidenses, equivalente aproximadamente a nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100) en concepto de viáticos sin coeficiente, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de veinticinco (25) días.

Art. 3º. — Autorízase al respectivo servicio administrativo a hacer entrega de la orden de pasaje correspondiente.

Art. 4º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados en la partida 0 — 1 — 1 — 20 — 0 — 307 — 000 — 012 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el ejercicio de 1968.

Art. 5º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales pertinentes.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Comando en Jefe de la Armada

EMPLEADOS

Exoneraciones.

DECRETO Nº 7.030 — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente X.D.P.2. Nº 418 -"R" - 968 del registro de la Prefectura Nacional Marítima, lo informado por el Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución recaída en el orden administrativo, que obra a fojas 60 del expediente 0-3402-"R"-967 y a raíz de la grave falta cometida, se dispuso la baja con calidad de cesantía del entonces Marinero (Seguridad - 1916) José Gregorio Ojeda con fecha primero (1º) de julio de 1967, sin que la justicia se hubiere expedido en forma definitiva respecto a su situación en la causa que por el delito de hurtos reiterados se le seguía;

Que según constancia obrante a fojas 68 de las referidas actuaciones, el ex-Marinero Ojeda fue condenado en sede penal a la pena de seis meses de prisión en suspenso, con costas, como autor responsable del delito prealudido, sentencia que se encuentra firme; y

Que la medida a adoptarse se encuentra prevista en los artículos 68 y 69 del Reglamento de Disciplina de la citada Autoridad Marítima;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja con calidad de exoneración, la baja con calidad de cesantía del ex-Marinero de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "B" - Cuerpo General) - Seguridad - 1916 José Gregorio Ojeda, Cl. 1946, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.536.292, C. I. Nº 6.751.063 expedida por la Policía Federal, que fuera dispuesta con fecha primero (1º) de julio de 1967, por expediente 0-3402-"R"-967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. J. Gnavi.

DECRETO Nº 7.031 — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente X.D.P.2. Nº 419 -I-"R"-968 del registro de la Prefectura Nacional Marítima, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución recaída en el orden administrativo, que obra a fojas 77|78 del expediente B-6380-"R"-967 y a raíz de la grave falta cometida, se dispuso la baja con calidad de cesantía del entonces Ayudante de 3º (Seguridad-4249) Jacinto Angel Passero con fecha primero (1º) de enero de 1968, sin que la justicia se hubiere expedido en forma definitiva respecto a su situación en la causa que por el delito de robo se le seguía;

Que según constancia obrante a fojas 86 de las referidas actuaciones, el ex-Ayudante Passero fue condenado en sede penal a la pena de cuatro años de prisión, con costas, como autor del delito previsto y penado en el artículo 167, inc. 2º, del Código Penal, sentencia que se encuentra firme;

Que la medida a adoptarse se encuentra contemplada en los artículos 68 y 69 del Reglamento de Disciplina de la citada Autoridad Marítima;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja con calidad de exoneración, la baja con calidad de cesantía del ex-Ayudante de 3ª de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "B" - Cuerpo General) - Seguridad - 4249 - Jacinto Angel Passero, Cl. 1927, D. M. 35, M. I. Nº 6.159.935, C. I. Nº 16.947 expedida por la policía de San Lorenzo - Provincia de Santa Fe, que fuera dispuesta con fecha primero (1º) de enero de 1968, por expediente B-6380-"R"-967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. Gnavi.

Ministerio de Economía y Trabajo
Secretarías de Energía y Minería y de Hacienda

IMPORTACION

Cantidad de carbón de piedra que diversas empresas podrán importar durante el segundo semestre de 1968.

RESOL. M. E. y T. Nº 7 Bs. As., 24|1|69

VISTO el expediente Nº 315.022|62 Cde 34; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 648|68, faculta al Ministerio de Economía y Trabajo y a las Secretarías de Estado de Energía y Minería y de Hacienda, mediante resolución conjunta a fijar cupos semestrales de importación de carbón de piedra con la franquicia que determina el artículo 3º del decreto Nº 10.604|65;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería.

El Ministro de Economía y Trabajo, y los Secretarios de Energía y Minería y de Hacienda Resuelven:

1º — Autorizar a las Empresas que seguidamente se indican la importación durante el segundo semestre de 1968, de las cantidades de carbón de piedra que en cada caso se especifican, en las condiciones determinadas en el artículo 3º del decreto Nº 10.604|65, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 16.690:

Sociedad Mixta Siderurgia Argentina	255.000 t.
Ferrocarril General Bartolomé Mitre	60.000 t.
Pittsburgh y Cardiff....	6.250 t.
Moxey Savon Argentina.	4.500 t.
Sociedad Cooperativa de Provisión de Combustibles	5.000 t.
Mecomet S. A. C. I.	3.500 t.
Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles	2.500 t.

2º — La franquicia a que se refiere la presente Resolución sólo es aplicable en los casos que para el despacho a plaza del carbón de piedra, se presenten o se hayan presentado —para las partidas ya importadas— a la Dirección Nacional de Aduanas, los respectivos Certificados de Necesidad emitidos por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Krieger Vasena. — Gotelli. — Bunge.

Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Hacienda

IMPUESTOS

Exclúyese de la zona central al Departamento Hucal de La Pampa y se lo incorpora a la zona marginal.

RESOLUCION Nº 42 — Bs. As., 16|1|69

VISTO lo dispuesto en el punto 4º del artículo 1º de la Ley 17.280, y

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Hucal (Provincia de La Pampa) se han producido modificaciones en los sistemas de explotación ganadera, con incidencia en los pesos promedios de los ganados que se comercializan;

Que se han producido cambios en el uso y destino de las tierras ganaderas y agrícolas;

Que, por otra parte, con el dictado de la Resolución Nº 315|68 de la Junta Nacional de Carnes se reemplazó la actual calificación del citado Departamento mediante su exclusión de la zona central y su incorporación a la zona marginal.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el citado punto 4º de la Ley 17.330,

Los Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda
Resuelven:

Artículo 1º — Las disposiciones del artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 1.159|67 en cuanto a que la determinación de la zona central a que deben ajustarse los productores en relación a los límites de peso necesarios para tener derecho a las respectivas desgravaciones deberá regirse por la Resolución de la Junta Nacional de Carnes J-478 de fecha 8 de agosto de 1962, se modifica por la Resolución Nº 315 de fecha 19 de junio de 1968 de la misma Repartición que excluyó al Departamento de Hucal (Provincia de La Pampa) de aquella zona para incorporarlo a la zona marginal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

García Mata. — Bunge.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOL. Nº 151. — Bs. As., 8|1|69

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 503.091 de 1968, en el cual la firma José Di Yorio despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería denominada "Bomba automotriz para hormigón marca Schwing modelo ABP 30 KVM", cuyo folleto explicativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del citado elemento de juicio, se desprende que consiste en una unidad integral constituida por un chasis automotor con cabina, marca Daimler Benz, al que se le ha adicionado una bomba de hormigonear con dos cilindros de bombeo y dos de impulsión con gobierno hidráulico automático, tolva de carga con capacidad para 500 litros, con criba y vibrador incorporados, y una pluma con articulación hidráulica de ángulo variable de 115º, que lleva montada una tubería metálica, de tal forma que se obtiene la colocación y distribución del hormigón hasta puntos ubicados a 20 metros de altura;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8|9, establece que dicha unidad tiene como función principal la elevación del hormigón ya preparado, reemplazando los equipos de baldes para la colocación del cemento y a la vez permite su traslado de una obra a otra con mayor celeridad;

Que en orden a lo estipulado por las Notas Explicativas de la NAB en el apartado 2 de la partida 84.22 y en la parte final de la 87.03, la mercadería en consulta, en su condición de vehículo automóvil para usos especiales, debe despacharse por la posición 87.03.00.99, criterio éste concordante con el propuesto por la Junta del Ramo de fs. 6 y el sustentado en la Resolución Nº 740|66, relativa a un coche bomba para hormigón;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 87.03.00.99 a la siguiente mercadería: "Bomba Automotriz para Hormigón Marca Schwing Modelo ABP 30 KVM".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 152. — Bs. As., 8|1|69

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 500.822 de 1967 en el cual la firma Semikron Argentina S.C.A., solicita se establezca la ubicación arancelaria de tabletas de metal revestidas de una delgada capa de plomo que se utilizan para la soldadura de elementos internos en la fibricación de semiconductores; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 27 establece que, tal como lo informa la Junta del ramo de Física, Optica y Electricidad a fs. 15, el elemento en consulta, después de ser unido a uno de los extremos del terminal por una de sus caras permanece inalterable, mientras que sobre la otra se encuentra fijado el cristal de silicio, de lo cual se infiere que su utilización no es para soldadura sino que forma parte del semiconductor, aseveración que, por otra parte, confirman las pruebas realizadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en cuyo informe de fs. 23 llega a la conclusión de que los discos suministrados son una parte constituyente de los diodos y no han sufrido ninguna alteración, en particular fusión, drante el proceso de la fabricación de los mismos" estando compuestos sobre una "base de cobalto, hierro, níquel, plomo, siendo la plata el componente mayor y los menores el cobre, estaño, manganeso, molibdeno y silicio";

Que en consecuencia —concluye el mencionado dictamen—, el despacho de la mercadería en consulta debe efectuarse por la posición 85.21.03.99 en el concepto de "partes y piezas sueltas" de semiconductores;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 85.21.03.99 en el concepto de "partes y piezas sueltas" a la siguiente mercadería:

Discos Metálicos Para la Fabricación de Semiconductores.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 153. — Bs. As., 8|1|69

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 488.411 de 1968 en el cual la firma Fernando M. Oubiña, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina para el terminado de puntas de acero inoxidable con bolilla para bolígrafos, cuyas fotografías, muestras, folletos y planos adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que la máquina de referencia cumple las siguientes operaciones:

1) Carga automática de la punta (blank) semielaborada.
2) Bloqueo de la punta.
3) Primer torneado del cono.
4) Segundo torneado del cono.
5) Centrado por medio de mecha especial.
6) Agujereado del canal de alimentación.
7) Agujereado de la recámara.
7 bis) Calibrado del agujero.
8) Frenteado.
8 bis) Apertura de pinza.
9) Alisado del asiento para la bolilla.
9 bis) Apertura de pinza.
10) Bruñido del asiento de la bolilla.
10 bis) Limpieza con aceite - Chorro ascendente.
11) Limpieza con aceite - Chorro descendente.
12) Acuñado de canales para pasaje de tinta.
12 bis) Apertura de pinza.
13) Limpieza con aire - Chorro descendente.
14) Colocación de la bolilla.
15) Asentado (acuñado) de la bolilla.
15 bis) Control de colocación de la bolilla.
16) Primer repujado.
17) Repujado final.
18) Expulsión automática del conjunto terminado.

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9 establece que en orden a lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB, la máquina de autos se halla comprendida en la partida 84.45 por tratarse de una máquina herramienta que trabaja por arranque de metal, debiendo despacharse por la posición 84.45.10.99 tal como lo informa la Junta del Ramo a fs. 7|8 y acorde con el criterio sustentado por la Resolución 8936 (Pub. Bol. Ofic. 21.327) referida a una máquina de características similares;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.45.10.99 a la siguiente mercadería: Máquina para el terminado de puntas de acero inoxidable con bolilla, para bolígrafos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 154. — Bs. As., 8|1|69

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 500.887 de 1968 en el cual la firma Jesús Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que denomina "Patines a rodillos", ilustrados en folleto adjunto y que se utilizan para facilitar el movimiento y traslación de elementos de gran peso y volumen en pequeñas distancias en tareas de manipulación; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que se trata de un carrito para manipulación que por su simpleza y uso no encuadra en la partida 84.22 sugerida por el interesado;

Que, continúa el citado Tribunal, mercaderías de este tipo están citadas por las Notas Explicativas de la NAB en el apartado A), punto 1) de la partida 87.14 por lo que tal como lo entiende la Junta del Ramo a fs. 6, debe despacharse por la posición 87.14.00.01 que la comprende;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 87.14.00.01 a la siguiente mercadería: Carrito para manipulación, de las características señaladas.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOL. Nº 155. — Bs. As., 8|1|1969

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 484.673 de 1968 en el cual la firma Héctor Ravier Bosch, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina automática modelo B Ne 102 para fabricar niples de latón de hasta 4 mm. para rayos de bicicletas, cuyo folleto ilustrativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que la máquina en consulta posee embudo, dispositivo para introducir los niples en bruto, aparato para centrar, perforadores de desbaste y de terminación, fresas para secar cuatro cantos, fresas para ranurar, aparato para roscar y contar la producción, con un cabezal de revólver alrededor del cual están ordenados los aparatos para terminar los niples, cada aparato está accionado por motores eléctricos individuales y la máquina posee motor individual; todos los motores son de 220|380 voltios, 50 períodos y demás características consignadas a fs. 4;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11|12 establece que la máquina de autos no efectúa traslación lineal sino circular, según se desprende del aspecto físico de la máquina (fs. 3) por lo que debe descartarse su inclusión en la posición 84.45.10.01 sugerida por el interesado, y tratándose de una máquina herramienta que trabaja con arranque de metal debe despacharse por la posición 84.45.10.99, tal como lo entiende la Junta del ramo a fs. 9|10 y en orden al criterio que informa la Resolución Nº 8.936|67 (Pub. Bol. Ofic. 21.327) referida a una máquina de similares características;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.45.10.99 a la siguiente mercadería: Máquina automática modelo B Ne 102 para fabricar niples de latón.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 156. — Bs. As., 8|1|1969

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 481.800 de 1968 en el cual la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de hilados de filamento continuo de rayón viscosa blanco o de color de título 120|2 deniers en bobinitas o madejitas que se utilizan en máquinas industriales de bordar, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 6 el certificado de análisis Nº C-438.763 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que es un carretel de un hilado blanco azulado brillante, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Caracterización de fibra de rayón: positiva, concluyendo que es un hilado de fibras artificiales (rayón);

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9 establece que de acuerdo con el resultado del análisis y visto la muestra, no es un hilado sencillo como lo considera el interesado, ya que no responde a la definición de hilado sencillo establecida por las Notas Explicativas de la NAB en las Consideraciones Generales de la Sección XI, apartado B, punto 1) tratándose por el contrario de un hilado de fibras artificiales (rayón) retorcido y teñido, para uso industrial, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 51.03.02.00; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 51.03.02.00 a la siguiente mercadería: Hilado de fibras artificiales (rayón) retorcido y teñido para uso industrial.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 183. — Bs. As., 9|1|1969

DNCGDC

VISTO que por Nota 7.271|68, el Vista actuante en el despacho de importación Nº 84.621|68 cuestiona el tratamiento arancelario de la mercadería que en él se manifiesta de la siguiente forma: "posición arancelaria 48.18.00.00., índices telefónicos de papel, modelo Tedial Nº 4, con caja metálica imitando diales telefónicos"; cuya muestra se acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería cuestionada consiste en cajas metálicas de apertura automática, que alojan en su interior hojas cambiables indizadas, cuya selección se realiza al accionar un dial que imita un disco telefónico, en la letra que se desea;

Que el Tribunal de Clasificaciones se expide por mayoría y minoría en su dictamen de fs. 11|12, estableciendo la primera concordantemente con la opinión de las mayorías de las Juntas de Ferretería y Mercería, en el sentido de que la mercadería de autos no puede calificarse como una manufactura de papel del Capítulo 48, ya que el carácter esencial del conjunto está dado indudablemente por el dispositivo metálico con su selector automático, por lo que debe despacharse por la posición 83.05.00.00;

Que la minoría mencionada, sostiene en cambio que el artículo constituye un índice telefónico, siendo las hojas inter-

cambiables las que le confieren el carácter esencial, opinión ésta, que es coincidente con la sustentada por las minorías de las Juntas del ramo intervinientes:

Que esta Dirección Nacional hace suyas las conclusiones a que arriba la mayoría del citado Organismo asesor;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1° — Ubicar en la posición 83.05.00.00 a la siguiente mercadería: Cajas metálicas de apertura automática, que alojan en su interior hojas cambiables indizadas, cuya selección se realiza al accionar un dial que imita un disco telefónico.

Art. 2° — Notifíquese al interesado: cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. N° 268. — Bs. As., 10|1|1969

DNCGDC

VISTO el Expediente N° 445.942 de 1968 en el cual la firma Felipe Leidi, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del ramo describe a la misma de la siguiente forma: "La pieza de que se trata está constituida por un perno central con dos conos invertidos que hacen de pista interior a los rodillos que contiene el mismo envase, terminando dicho perno en un pivote. Posee además una tuerca en su otro extremo, para el debido ajuste en su colocación. todo este elemento carece de pista o cubeta exterior";

Que el Tribunal de Clasificaciones en su sesión del 3|7|68 resolvió que se diera intervención a la Dirección Nacional de Industria, con el fin de que ésta determinara si se trata de un rodamiento, o pieza típica de aplicación en automotores, expidiéndose dicha Dependencia en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta lo manifestado por la Junta del Ramo de Automotores y Medios de Transporte a fs. 2, se está frente a un caso similar al que motivó el expediente 420.115|66, resuelto como rodamiento de rodillos. En dicha oportunidad, esta Dirección Nacional sostuvo que en base a la descripción de la pieza y su función se trataba efectivamente de un rodamiento: P.A. 84.62. En el caso presente, como también lo indica la mencionada Junta del ramo, difiere de aquél únicamente en que vienen todas las piezas con excepción de la pista exterior ya que se aprovecha como tal la parte del extremo de dirección".

Que el nuevo dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10|11 establece por mayoría que de acuerdo con dicha información y en orden al criterio que sostuviera el Cuerpo al dictaminar en el expediente N° 420.115|66 con fecha 13|9|67, debe ubicarse en la partida 84.62 y si bien carece de pista o cubeta exterior, en su condición de rodamientos de rodillos incompletos, debe despacharse por la posición 84.62.00.02, en virtud de las disposiciones de las Notas Legales 4 y 7 de la Sección XVI de la NADI;

Que en cambio la minoría del citado Cuerpo, estima que constituye una parte de rodamiento cuyo despacho debe efectuarse por la posición 84.62.00.99 en el concepto de "parte y pieza suelta";

Que esta Dirección Nacional, hace suyas las conclusiones a que arriba la mayoría del citado Organismo asesor;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1° — Ubicar en la posición 84.62.00.02 a la siguiente mercadería: Rodamiento de rodillos sin pista o cubeta exterior, de aplicación en cajas de dirección de automotores.

Art. 2° — Notifíquese al interesado: cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. N° 269. — Bs. As., 10|1|69.

DNCGDC.

VISTO los Expedientes N° 465.371|68 y 469.997|67 adjuntos en los cuales las firmas Gaspar Enrique Patanian y Tomás J. Martinez, despachantes de aduana, solicitan se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a un aparato de uso médico denominado gastrocámara con fibroscopio, modelo G.T.F. A. para observaciones endoscópicas directas y registros fotográficos, básicamente es un fibroscopio que tiene incorporada una cámara fotográfica en la que se registran las variaciones y movimientos dinámicos observados en el interior del estómago, cuyo folleto explicativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11|12 del Expediente 465.371|68 establece, tal como lo informa la Junta del Ramo a fs. 9 del mismo, que desde el punto de vista médico, la parte más importante del aparato la constituye el fibroscopio que aisladamente es un endoscopio, elemento de diagnóstico macroscópico presuntivo, no así la cámara cuyo único fin es documentar lo que el endoscopista ha observado a través del fibroscopio;

Que —continúa el citado dictamen— de acuerdo con lo establecido por las notas explicativas de la NAB. en el punto 10) de la partida 90.07., los aparatos de este tipo están en ella comprendidos y por otra parte, existiendo en la NADI la posición 90.07.00.01 referida a "Aparatos para endoscopía fotográfica", la mercadería del presente no puede ser apartada de esa posición en virtud de lo prescripto por la Regla 3a. a) para la Interpretación de la Nomenclatura que determina que la partida más específica tiene prioridad sobre la más genérica, criterio que ya sostuviera este Tribunal al tratar el 20 del cte. el Expte. N° 486.060|68, referido a mercadería de análogas características.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1°. — Ubicar en la posición 90.07.00.01 a la siguiente mercadería: Aparato para endoscopía fotográfica ("Gastrocámara", modelo GTFA).

Art. 2. — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. N° 270. — Bs. As., 10|1|69.

DNCGDC.

VISTO el Expediente N° 477.064 de 1968 en el cual la firma Alberto J. Ardáiz, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyo folleto acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta es una máquina destinada al lavado de ropa en lavaderos comerciales denominada Lavadora Comercial Laundromat Westinghouse, modelo LDM 205-3 y que funciona mediante monedas o cospeles; lava hasta 10 kgs. de ropa, siendo apta para el lavado de grandes piezas (alfombras, frazadas, cubrecamas, etc.); posee motor reversibles para trabajo pesado, de doble velocidad (1|4 HP en baja velocidad - 16 polos, 400 r.p.m) y 1|2 HP en alta velocidad (2 polos 2.875 r.p.m.), siendo su peso de aproximadamente 160 kgs.;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12|13 establece que la máquina en consideración se encuentra comprendida en la partida 84.40. y dadas sus características de lavadora industrial, el despacho debe efectuarse por la posición 84.40.01.01 que la comprende, tal como lo informa la Junta del Ramo a fs. 10|11 y en orden al criterio que informa la Resolución 4804|68 (Pub. Bol. Of. 21.470 del 4|7|68);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1°. — Ubicar en la posición 84.40.01.01 a la siguiente mercadería: Máquina industrial para el lavado de ropa que funciona introduciéndole monedas o cospeles, marca Laundromat Westinghouse, modelo LDM 205-3.

Artículo 2°. — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. N° 271. — Bs. As., 10|1|69

DNCGDC

VISTO el Expediente N° 496.851 de 1967, en el cual la firma Galileo Argentina, solicita se determine el alcance de las posiciones 91.04.00.02 a 91.04.00.04, determinando si las mismas se refieren tanto a relojes despertadores a cuerda, con o sin rubíes, como a aquellos que en lugar de dichas piedras poseen otras, tales como zafiros, granates, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su sesión del 3 de enero 1968, cuyo dictamen obra a fs. 7, resolvió dar intervención a la Comisión de Aranceles, organismo éste que se expide a fs. 10|11 mediante Acuerdo N° 430 C. A. en los siguientes términos:

"...las Notas Explicativas de la partida 91.11, en su apartado B —Piedras de relojería— cita entre las principales piedras utilizadas en relojería, además del rubí, a otras, tales como: zafiros, granates naturales o sintéticos y a veces diamantes, con lo que se ha querido significar que se les está asignando a todas ellas una categoría similar a raíz de su función común como cojinetes o soportes. Esto último explica, incluso, el hecho de que en el lenguaje "relojero", aunque ya no se utilice, como en principio, exclusivamente el rubí, se siga llamando igualmente así, rubíes, a las demás piedras que actualmente pueden utilizarse en lugar de aquélla. Debe entenderse que la expresión 'rubí' utilizada en el sentido genérico antes indicado, está limitada a las piedras de las calidades comprendidas en el Capítulo 71 de la NADI, por cuanto dicha expresión tiende a considerar categorías mínimas entre los relojes. No obstante lo expuesto y a fin de obviar cualquier problema práctico que pudiera originar el recurrir a la analogía para la ubicación arancelaria de los relojes que en sus mecanismos posean otras piedras que no sean precisamente rubíes, se estima conveniente proceder a las correspondientes modificaciones de textos en la NADI";

Que el nuevo dictamen del citado Tribunal de fs. 13|14, establece que hasta tanto no se disponga por vía de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional la modificación de las posiciones aludidas, debe dictarse una norma respecto al alcance que corresponde dar al término "rubíes", utilizado en los distintos ítems de las partidas 91.02 y 91.04;

Por ello,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1° — Aclárase que el término "rubíes" utilizado en las distintas posiciones de las partidas 91.02 y 91.04 debe entenderse como comprensivo de las distintas calidades de piedras del Capítulo 71 de la NADI.

Art. 2° — Notifíquese al interesado. cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Benjamín Mortitam Colmas — Interventor.

RESOLUCION N° 272. - Bs. As., 10|1|69

DNCGDC

VISTO el Expediente N° 503.141 de 1968, en el cual la firma Jesús Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a perfiles de acero de hasta 0,25 o|o de carbono y de más de 0,25 o|o y hasta 0,40 o|o de carbono, tipo I.P.B.. de ala ancha, altura 80 mm., ancho 300 mm., espesor del alma 11 mm., espesor de alas 24 mm., logrados mediante el soldado de 3 chapas laminadas en caliente, sin ningún trabajo posterior, salvo un arenado para quitar imperfecciones que pudieran haber quedado de la soldadura; esos perfiles se utilizarán en la elaboración de largueros para chasis de locomotoras, cuyo diseño se acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7|8 establece que la mercadería en consulta no encuadra en la partida 73.11 pretendida por el interesado, ya que no ha sido obtenida por ninguno de los procedimientos de fabricación señalados por las Notas Explicativas de la NAB, en dicha partida, sino que se trata de la unión de tres chapas mediante soldadura, revistiendo en esa forma el carácter de elemento para construcciones metálicas.

Que en tales condiciones —continúa el citado dictamen— encuadra perfectamente en lo indicado por las Notas Explicativas de la NAB. en el párrafo final de la partida 73.21, no figurando, por otra parte, entre las mercaderías excluídas de dicha partida, por lo que su despacho debe efectuarse por la posición 73.21.00.00, juicio éste concordante con el sustentado por la Junta del Ramo a fs. 3;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1° — Ubicar en la posición 73.21.00.00 a la siguiente mercadería: Elemento para construcciones metálicas, consistente en tres chapas de acero soldadas entre sí en forma de perfil I.P.B., según las características señaladas.

Art. 2° — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno — Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorización para funcionar.

RESOL. I. G. J. N° 1.802. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-27.430, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora e Inmobiliaria Charlone, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1°. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora e Inmobiliaria Charlone, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída el 22 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17).

Art. 2°. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. N° 1.803. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-28.022, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Hope, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1°. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Hope, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 23 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modi-

ación de fojas diez (10). Al otorgarla escritura de constitución definita deberá tenerse por modificado el to constitutivo en la forma indicada fojas diez (10).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y elva a la Inspección General de Jusia.

Etchebarne.

ESOL. I. G. J. Nº 1.804. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N.27.378, en el e se solicita autorización para el funmamiento de la sociedad "Inmobilia- Mester", Sociedad Anónima, Inmoiaria, Comercial, Industrial y Financra" y de conformidad con lo dictanado por la Inspección General de sticia,

El Secretario de Estado de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funonar como sociedad anónima, previo mplimiento del artículo 319 del Cógo de Comercio, en los plazos del artulo 21 del decreto de 27 de abril de 23, a la sociedad "Inmobiliaria Mesr" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, mercial, Industrial y Financiera", nstituida el 6 de junio de 1968 y ruébase su estatuto de fojas tres (3) seis vuelta (6 vta.). Al otorgarse la critura de constitución definitiva derá tenerse por modificado el acto nstitutivo en la forma indicada a fos catorce (14).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y uelva a la Inspección General de Jusela.

Etchebarne.

ESOL. I. G. J. Nº 1.810. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-26.026, en el ne se solicita autorización para al funonamiento de la sociedad "Cortese - utomóviles", Sociedad Anónima, Instrial, Comercial, Inmobiliaria y Fianciera y de conformidad con lo dicminado por la Inspección General de usticia,

El Secretario de Estado de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funonar como sociedad anónima, previo umplimiento del artículo 319 del Cógo de Comercio, en los plazos del arculo 21 del decreto de 27 de abril de 923, a la sociedad "Cortese Automóles", Sociedad Anónima, Industrial, omercial, Inmobiliaria y Financiera, onstituida el 1º de diciembre de 1967 apruébase su estatuto de fojas tres) a nuevo (9), con las modificacioes de fojas (11) a doce (12) y dieiocho (18) a veinte vuelta (20 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y uelva a la Inspección General de Jusicia.

Etchebarne.

ESOL. I. G. J. Nº 1.811 - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-27.709, en el ue se solicita autorización para el funionamiento de la sociedad "Captar, ociedad Anónima", Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictainado por la Inspección General de usticia,

El Secretario de Estado de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funionar como sociedad anónima, previo umplimiento del artículo 319 del Cóigo de Comercio, en los plazos del arculo 21 del decreto de 27 de abril de 923, a la sociedad "Captar, Sociedad nónima", Industria y Comercial constuida el 4 de julio de 1968 y apruéase su estatuto de fojas tres vuelta 3 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con modificación de fojas diecisiete y uelta (17 y vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y uelva a la Inspección General de Jusicia.

Etchebarne.

ESOL. I. G. J. Nº 1.812. - Bs. As., 18|9|68

ISTO el expediente N-27.129, en el que solicita autorización para el funcioamiento de la sociedad "Arromal, Soiedad Anónima Comercial, Industrial, inanciera e Inmobiliaria" y de conormidad con lo dictaminado por la nspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo umplimiento del artículo 319 del Cóigo de Comercio, en los plazos del arculo 21 del decreto de 27 de abril de 923, a la sociedad "Arromal, Sociedad nónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), on las modificaciones de fojas veintino (21) a veintitrés vuelta (23 vta.) Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintisiete (27).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.813. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-27.917, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cúpula, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cúpula, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 10 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve (9).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.814. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-27.865, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Notex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Notex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 31 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas (2) a siete (7).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.816. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-26.793, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Telecenter", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Telecenter" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, constituida el 22 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a veintiséis vuelta (26 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y dos (42), cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.817. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-27.109, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Roberto S. Ucar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Roberto S. Ucar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 1º de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.822. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-27.112, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Nueva Metropol, Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Nueva Metropol Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Comercial e Industrial", constituida el 29 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) y veinte 20). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas veinte (20).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.823. - Bs. As.. 18|9|68

VISTO el expediente N-27.946, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Materias Primas Argentinas Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Materias Primas Argentinas, Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida el 12 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.824. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-28.041, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alsafat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alsafat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 24 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.825. - Bs. As., 18|9|68

VISTO el expediente N-25.055, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "T.A.E.S.A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con autorización acordada por el gobierno de ese Estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1965 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "T.A.E.S.A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el 30 de noviembre de 1951 y apruébase su estatuto de fojas noventa y dos (92) a cien vuelta (100 vta.), con las modificaciones de fojas ciento veintidós (122) a ciento veintiséis vuelta (126 vta.) y ciento veintinueve (129) a ciento treinta vuelta (130 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas ciento cuarenta (140) a ciento cuarenta y uno (141).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE BAHIA BLANCA. — Personería gremial.

RESOL. S. E. T. Nº 463. - Bs. As., 4|11|68

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca, de la provincia de Buenos Aires, en el expediente Nº 80.113|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores en sus distintas ramas, como ser: carpinteros, aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábricas de juguetes, metros y escarbadientes, escobas, ataúdes, hormas y tacos, parquets, terciados y placas, envases y tapicerías; con zona de actuación en los partidos de: Bahía Blanca, Patagones, Villarino, Tornquist, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Tres Arroyos, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Puán, Adolfo Alsina y Saavedra de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 1º de marzo de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, lo da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 30, corre agregado el aval de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina;

Por ello;

El Secretario de Trabajo,

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas ochenta y siete (87) a cien vuelta (100 vuelta) inclusive y otorgar personería gremial a la Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca, con domicilio en la calle Rodríguez Nº 50 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores en sus distintas ramas, como ser: carpinteros, aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábricas de juguetes, metros y escarbadientes, escobas, ataúdes, hormas y tacos, parquets, terciados y placas, envases y tapicerías; con zona de actuación en los partidos de: Bahía Blanca, Patagones, Villarino, Tornquist, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Tres Arroyos, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Puán, Adolfo Alsina y Saavedra de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca, de la provincia de Buenos Aires y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina; remítase copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO "UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE BAHIA BLANCA"

CAPITULO I

Constitución y Denominación

Artículo 1º - Constitúyese en la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, una institución gremial denominada "Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca", la que continúa la acción emprendida por el "Sindicato de Carpinteros, Ebanistas, Lustradores y Anexos", con zona de actuación en los partidos de: Bahía Blanca, Patagones, Villarino, Tornquist, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Tres Arroyos, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Puán, Adolfo Alsina y Saavedra de la Provincia de Buenos Aires, adhe-

rida a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, que agrupa en su seno a todos los trabajadores en sus distintas ramas, como ser: carpinteros, aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábricas de juguetes, metros y escarbadientes, escobas, ataúdes, hormas y tacos, parquets, terciados y placas, envases y tapicerías.

CAPITULO II

Propósitos y Objetos del Sindicato

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) Representar a todos los trabajadores de la industria de la zona que corresponde por jurisdicción ante los poderes públicos, empleadores, las demás organizaciones obreras, sin discrepar y en consonancia con el estatuto de carácter nacional de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina;

b) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, morales y sociales de sus afiliados, considerándose de primordial importancia el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo, la formación de comisiones paritarias locales constituidas por representantes del gobierno, de los empleadores en litigio y de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca, a fin de resolver las diferencias que se suscitaren;

c) Fortalecer la unión de los trabajadores ocupados en la industria maderera y afines, creando y fomentando vínculos de amistad y solidaridad en todos aquellos propósitos lícitos que no contradigan el estatuto social;

d) Fomentar los hábitos de estudio, trabajo, economía y previsión, a cuyos efectos se crearán escuelas técnicas, bibliotecas, instituciones cooperativas y mutualistas y se adoptarán todas aquellas iniciativas conducentes a tales finalidades. Para la realización de los propósitos enunciados, el Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca, aplicará la fuerza moral y material de su organización, y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitará cuántas acciones estén en consonancia con el método y las tácticas gremiales adoptadas por el Congreso Nacional de Delegados;

e) Bregará por la formación de Delegaciones de la Confederación General del Trabajo, como así Delegaciones de la Secretaría de Estado de Trabajo. Como objetivo, se esforzará en conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo oponiéndose al abuso de los empleadores, en favor del respeto a que son merecedores los obreros organizados, a la par que elevar por todos los medios a su alcance el buen sentido de las relaciones humanas. Los medios de lucha serán todos aquellos que emanen de la Organización Obrera.

CAPITULO III

Domicilio Legal

Art. 3º — El domicilio legal de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca será en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Art. 4º. — El Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca, adherida a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, es independiente y se declara ajeno a las directivas de partidos políticos y agrupaciones ideológicas. Por lo tanto son excluidas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Art. 5º. — La soberanía de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca reside en sus órganos de dirección y administración a saber:

a) Asamblea General de Afiliados;
b) Comisión Directiva;
c) Secretariado;
d) Cuerpo de Delegados de Fábrica.

Art. 6º. — En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la Comisión Directiva, El Secretariado es el Cuerpo Representativo y en él reside la soberanía de la Organización y análogamente en el caso de la Comisión Directiva con la Asamblea General de Afiliados.

CAPITULO V

Comisión Directiva

Art. 7º. — La Comisión Directiva estará compuesta por nueve miembros, a saber: un Secretario General; un Secretario Adjunto, un Secretario de Organización, un Secretario Administrativo, un Secretario Tesorero, cuatro Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes, que integrarán la misma, cuando deban actuar en lugar de los titulares, por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 23º de este Estatuto.

Art. 8º. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva del Sindicato:

a) Ejercer la Representación y Dirección del Sindicato "Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca", dentro de su jurisdicción;

b) Velar por el cumplimiento por parte de los Asociados, de lo establecido en el presente Estattuo, como también de las disposiciones sancionadas por Asambleas Generales;

c) Celebrar reuniones en sesión ordinaria el día que ella lo acuerde, y extraordinaria, cada vez que lo disponga el Secretario General o lo soliciten la mitad más uno de los miembros titulares de la misma. El Cuerpo de Delegados de Fábricas se reunirá cada vez que lo convoque la Comisión Directiva para tratar:
1) Problemas de Organización;
2) Convocatoria a Asamblea;
3) Cuestiones de Urgente solución. La Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados de Fábrica, conjuntamente resolverán sobre cualquier problema o cuestión de urgencia que pudiera afectar a la Organización, con cargo de elevarlo a conocimiento de la Asamblea en la primera reunión que realice;

d) Creará Delegaciones, si así lo considera necesario, para el mejor desenvolvimiento de las distintas zonas y donde mejor cuadre;

e) Nombrará Subcomisiones Auxiliares, permanentes y transitorias, necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Organización, que no contraiga el presente Estatuto, como así tampoco el Estatuto de carácter nacional de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina;

f) Nombrará los representantes del Sindicato por ante Organizaciones a la que esté afiliado o ante los que tenga que actuar, a excepción de los representantes al Congreso Nacional de la Confederación General del Trabajo, que deberá hacerse por intermedio del Congreso Nacional de Delegados;

g) Llamará periódicamente a reuniones de Delegados Generales y por talleres, para tratar con los mismos el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales;

h) Con la autorización expresa de la Asamblea General de Afiliados, la Comisión Directiva del Sindicato estará facultada a realizar, sin más limitaciones que las que imponen los fines de la Organización, todos los actos jurídicos y contratos que las leyes en vigor autorizan como persona de derecho privado. — Para adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro gravamen necesitará la previa aprobación de la Asamblea;

i) Llevar a consideración de la Asamblea General de Afiliados, la Memoria y Balance del ejercicio fenecido, la que se publicará por medio de volantes, de la que se enviará un ejemplar a cada afiliado con una anticipación mínima de quince días a la fecha de realización de la misma; la que resolverá sobre su aprobación o rechazo;

j) Nombrar, suspender y dejar cesantes a los empleados del Sindicato, autorizando pagos y gastos que estén en concordancia con las prescripciones de este Estatuto;

k) Llevar ante los Tribunales de Justicia a las personas que de cualquier manera hubieran cometido malversación de fondos sociales de la Organización;

l) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en los términos que fija este Estatuto;

m) Postergar la fecha de realización de las Asambleas Ordinarias, cuando tuviera motivos fundados para ello, con cargo de hacer conocer su determinación, con los fundamentos, en la próxima Asamblea, y con la salvedad que esa postergación nunca podrá exceder de dos meses;

n) Deliberar y resolver de acuerdo con las prescripciones del artículo 11º, del presente estatuto, sobre los pedidos de reconsideración de las medidas disciplinarias;

o) Admitir socios, excluirlos y aplicarles medidas disciplinarias autorizadas por el presente Estatuto;

p) Dictar reglamentos internos para la buena marcha de la Organización con previa aprobación de Asamblea.

Art. 9. — El miembro de la Comisión Directiva del Sindicato que, debidamente citado, no haga acto de presencia en las reuniones, por tres veces consecutivas o cuatro alternadas, durante un lapso de un año, sin causa justificada, puesta en conocimiento de la Comisión Directiva, se hará pasible de la medida de cesantía en el cargo, que le será aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 10. — Las vacantes que se produjeren en la Comisión Directiva por fallecimiento, renuncia o cesantía de cualquiera de sus miembros, serán cubiertos:

a) La del Secretario General por el Secretario Adjunto;

b) Ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el miembro de la Comisión Directiva del Sindicato que el mismo cuerpo por votación designe. En todos los casos, el reemplazante completará el período para el que había sido designado el titular.

Art. 11. — Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en su seno, si así lo resuelve el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros en el ejercicio del cargo, únicamente tendrán apelación por ante la Asamblea General de Afiliados.

Art. 12. — Los miembros de la Comisión Directiva son electos por dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 13. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la mitad más uno de sus miembros, estando incluidos entre los mismos el Secretario General o Secretario Adjunto en ejercicio; en segunda convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión un miembro de la Comisión Directiva del Sindicato. — Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate, y solo votará en caso de empate. — No tendrá validez toda resolución tomadas en reuniones realizadas fuera de la sede social de la Organización, salvo casos de fuerza mayor justificada.

Art. 14. — Cuando la Comisión Directiva no puede sesionar en virtud de no tener miembros para formar quórum, y sin causas que lo justifiquen, dentro de los cuarenta días, llamará a Asamblea General de Afiliados extraordinarias a los efectos de designar una Junta provisoria, compuesta de cinco miembros, que deberá convencer a elecciones dentro de los cuarenta y cinco días.

Art. 15. — Como la Comisión Directiva estará compuesta por afiliados de distintas zonas, los gastos de viaje y/u horas perdidas para concurrir a las reuniones, correrarán por cuenta del Sindicato.

Art. 16. — Los miembros de la Comisión Directiva, individual y colectivamente, desempeñarán su cometido ajustándose en un todo a las prescripciones de este Estatuto, y a las instrucciones que imparta o determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

Art. 17. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser removidos de sus funciones cuando cometieren delitos que afectel su personalidad gremial o que redunden en perjuicio de la institución y en general por el mal desempeño de sus funciones o por haber incurrido en algunas de las causales previstas en el artículo treinta y siete. En tal caso se convocará a pedido fundado por escrito del diez por ciento de afiliados una Asamblea General Extraordinaria de Afiliados, debiendo citarse al imputado con un plazo no menor de quince días para que en la misma efectúe sus descargos, si lo creyera conveniente; sin que su ausencia pueda obstruir el cometido de la Asamblea.

En caso de renuncia, de miembros de la Comisión Directiva, que dejen a éste sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de Organización, pudiendo apelar a la Asamblea de acuerdo con estos Estatutos.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 18. — El Secretario General es el representante legal de la Organización en todos sus actos y son sus atribuciones y deberes:

a) Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto, y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y recabar pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que presentare dificultades en su aplicación;

b) Resolver por sí y ante sí respecto a cualquier gestión que revista verdadera urgencia asumiendo las responsabilidades emergentes ante el Secretariado y la Comisión Directiva

d) Firmar con el Secretario de Organización, con el Secretario Administrativo o con el Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la Organización;

e) Informar de los acuerdos que se traten en el Secretariado y en la Comisión Directiva, cuando las circunstancias así lo requieran;

f) Convocar a Reuniones Extraordinarias de la Comisión Directiva, cuando las circunstancias así lo requieran;

g) Confeccionar el Orden del Día a discutir en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Del Secretario Adjunto

Art. 19. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplazará en caso de acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño de su cargo; ejercerá la dirección de las publicaciones oficiales, prensa y propaganda de la Organización y redactará la Memoria anual.

Del Secretario de Organización

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización: Atender la correspondencia relativa a las tareas de Organización; y sus cuestiones específicas, que firmará con el Secretario General; ordenar lo concerniente a las gestiones a cargo de la Comisión Directiva para su oportuno cumplimiento; planear giras de propaganda y envío de Delegados a talleres desorganizados, que se encargará de desarrollar, luego de aprobadas por la Comisión Directiva; vigilar el Desempeño de las Comisiones de Relaciones de los establecimientos para hacer efectivos los fines del presente Estatuto.

Del Secretario Administrativo

Art. 21. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo: Redactar y firmar las Actas de las Asambleas Generales de Afiliados y de la Comisión Directiva y del Secretariado dejando en los dos últimos casos constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes; presentar en cada sesión el acta de la reunión anterior para su aprobación o rechazo, previa lectura; llevar el registro de asistencia y firma en las Asambleas Generales de Afiliados; Organizar y mantener ordenado al Archivo y Biblioteca Social, a la que procurará nutrir con material ilustrado sobre problemas que competen a la Organización

Del Secretario Tesorero

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero: Controlar directamente el ingreso y egreso de los fondos sociales, y el manejo de todos los valores que forman el activo patrimonial de la Organización, de los cuales es depositario; mantener correspondencia con la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, que firmará conjuntamente con el Secretario General, respecto a todas las cuestiones que competen a la Secretaría a su cargo, organizar e ir perfeccionando en la medida de lo posible la contabilidad y presentación de los Balances Anuales; suministrar a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, toda información que se le solicite acerca del desemvolvimiento económico-financiero de la Organización.

De los Vocales Titulares

Art. 23. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares: Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones; formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre; colaborar con el Secrtariado y Comisión Directiva. Los vocales titulares que pasan a formar parte del Secretariado, por cualquiera de las causas determinadas en el presente Estatuto, completarán el período del miembro reemplazado.

De los Vocales Suplentes

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes: Reemplazar a los vocales titulares en caso de renuncia, fallecimiento, aplicación de medidas emanadas de este Estatuto o cualquier otro impedimento: formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 25. — La Asamblea General de Afiliados, por voto secreto, designará de su seno una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de dos miembros titulares y dos suplentes. Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: Ejercer control amplio sobre las cuestiones financieras de la Organización; verificar las cuentas sociales Trimestralmente, elevando un informe a la Comisión Directiva. — Asimismo, formulará un informe completo de su desempeño, para su oportuna inclusión en la Memoria y Balance anual, en el que hará constar sus conclusiones y observaciones. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO VIII

Fondos Sociales

Art. 26. — Los fondos sociales de la Organización serán depositados en instituciones bancarias o Caja de Ahorros, a nombre de la entidad y a la orden del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero, pudiendo operar con dos firmas.

Art. 27. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositantes titulares de que trata el artículo anterior, la Comisión Directiva procederá a la designación de sus reemplazantes.

CAPITULO IX

Autonomía

Art. 28. — La soberanía de la Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca, es plena e inalterable y la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina asegura a este Sindicato su autonomía e independencia para adoptar la forma de organización que mejor consulte a sus intereses, sin discrepar con el Estatuto de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, a la cual está adherida. Únicamente cuando exista denuncias concretas avaladas como mínimo por el 30 o|o de los afiliados del Sindicato en condiciones estatutarias, la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina destacará tres veedores para analizar la misma y con la Comisión Directiva de esta Organización, llamará dentro de un plazo de veinte días a una asamblea de carácter extraordinario, a la que informará del resultado de su cometido, a los fines de que la misma se expida al respecto. Si la Asamblea lo considera necesario porque exige la comprobación de irregularidades se destacará de su seno cinco miembros, para integrar una comisión provisoria en reemplazo de la Comisión Directiva y a los fines de llamar a elecciones en un plazo de sesenta días para reemplazar al o los miembros que resultaran separados de sus cargos.

CAPITULO X

De los Socios

Art. 29. — El ingreso como asociado|a deberá ser solicitado por el interesado|a llenando y firmando su ficha de afiliación, en la que consignará: nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato; sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores. Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos, a la primera asamblea para su consideración.

Art. 30. — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije el congreso nacional. En el supuesto de que el congreso nacional se viera impedido por cualquier causa, de fijar la cuota social, la misma será facultada en asamblea general del Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca.

Art. 31. — Los socios que se ausenten del país por tiempo indeterminado, podrán seguir abonando sus cuotas mensuales, con lo que conservarán únicamente su afiliación y el derecho a los beneficios sociales que deriven de este estatuto.

Art. 32. — Los socios activos con derecho a voz y voto, formarán la asamblea, y son los únicos elegibles para los distintos cargos de la dirección del sindicato.

Art. 33. — El socio es el único responsable del atraso de sus cotizaciones, debiendo dar aviso en Secretaría toda vez que circunstancias especiales le imposibiliten de cumplir tal disposición.

Art. 34. — Los socios estarán eximidos del pago de su cuota mensual, sin perjuicio alguno de sus derechos que le acuerda el presente estatuto, cuando y durante el tiempo que se hallare imposibilitado de trabajar por:

a) Incorporación al servicio militar obligatorio;
b) Por enfermedad, a partir del momento en que deja de percibir sus salarios por dicha causa;
c) Desocupación por cesantía originada por motivos de orden sindical y|o de trabajo siempre que la misma no exceda de dos meses.

Art. 35. — El socio que fuera promovido a un cargo superior dentro del establecimiento en que trabajara o en otro cualquiera, dejará de pertenecer automáticamente a la organización; entendiéndose por cargo superior, a los efectos de este estatuto, el desempeño de tareas consideradas en función directiva y|o administrativa, como ser: jefe de personal, capataz autorizado para aplicar sanciones, despedir y tomar personal, sin depender de jerarquías similares o patronales.

Art. 36. — El socio que presentare la renuncia al sindicato, le será aceptada siempre que el mismo cambie de oficio. Cuando la renuncia de un socio sea su calidad de tal reconociera otro motivo, deberá presentarla a la Comisión Directiva por escrito, la que en la primera reunión deberá tratarla. Si la Comisión Directiva, la rechazara, el socio expondrá sus causas a la asamblea general de afiliados, la que resolverá en definitiva.

CAPITULO XI

Disciplina

Art. 37. — Los socios, individual y colectivamente, se obligan al estricto cumplimiento de este estatuto, a contribuir con su esfuerzo al engrandecimiento del Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca; a rechazar toda idea, propósito o insinuaciones de actitudes que puedan poner en peligro la existencia de la organización, a abonar puntualmente la cuota sindical que rija; a participar en todos los actos que organice el sindicato; a dar cuenta en secretaría y tesorería de los cambios de domicilio o lugares de trabajo; a colaborar con la Comisión Directiva y Comisión de Relaciones a afianzamiento de las buenas relaciones de los compañeros del gremio y la organización; correlativamente expondrán sus opiniones y aspiraciones por los procedimientos, y en los términos que resulten de la letra y el espíritu de este estatuto, pues los que así no lo hicieren y por ende incurrieren en actividades perturbadoras de la armonía y disciplina que deben imperar en el seno de la organización serán juzgados por la Comisión Directiva, en uso de las facultades de que está investida.

Art. 38. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado serán las que taxativamente se enumeran seguidamente:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 39. — Las sanciones determinadas en el artículo anterior se graduarán de la siguiente forma:

a) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión;
b) Se aplicará suspensión:
   1º) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
   2º) Observar una conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
   3º) Haber engañado a la asociación para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
   4º) Al que violara disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas;
c) Corresponderá expulsión:
   1º) Cuando incurra en morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación intimara a hacerlo;
   2º) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueran dispuestas estatutariamente;
   3º) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
   4º) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeros;
   5º) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectamente de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
   6º) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;
   7º) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarren perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado a) la medida será tomada por la Comisión Directiva. — Para lo previsto en el apartado b) será también por el mismo órgano, facultado para imponerlo, por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, no el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la Primera Asamblea del Gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores, y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se entenderá por todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser Electo. — En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la Asamblea General de Delegados del Sindicato, la que deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratara de una Asamblea de Afiliados en la que solamente tendrá voz. — La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del Afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera Asamblea.

CAPITULO XII

Recursos Pecuniarios

Art. 40: Los recursos pecuniarios del Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca serán formados por el producido de:

a) Las entradas mensuales de sus socios y contribuciones ordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por Asambleas;
b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias, Caja de Ahorros o preferentemente cooperativas o títulos del Estado;
c) Las donaciones o legados que acepte la Comisión Directiva;
d) La realización de festivales y otra forma lícita de acrecentar sus ingresos.

CAPITULO VIII

Asambleas del Sindicato

Art. 41. — Las Asambleas Generales del Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 42. — La Asamblea General de Afiliados Ordinaria se realizará una vez al año. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar para considerar Balance o Informe de Tesorería, las iniciativas y gestiones realizadas por la Comisión Directiva, la Memoria y la actividad general de la Entidad.

Art. 43. — La Asamblea General de Afiliados Extraordinaria se realizará cuando así lo disponga la Comisión Directiva, o a pedido fundado por escrito del diez por ciento como mínimo de los socios en condiciones estatutarias, o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 44. — Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por uno de los Asambleístas mayor de edad, electo por simple mayoría al iniciarse la misma y también por el Secretario General. — El Presidente podrá votar en caso de empate.

Art. 45. — La realización de las Asambleas Ordinarias deberán comunicarse a los asociados con 30 días de anticipación como mínimo, a la convocatoria, y a las Asambleas Extraordinarias con 15 días de anticipación, por medio de circulares o volantes, distribuidos estos últimos en los talleres, debiendo incluir en ellos el Orden del Día a considerarse.

Art. 46. — Las Asambleas del Sindicato, de cualquier carácter, deliberarán y resolverán respecto a los asuntos incluidos en el Orden del Día por la Comisión Directiva. — El quórum de las Asambleas a la hora señalada en la convocatoria, deberá ser el de la mitad de los socios convocados con derecho a voto; una hora más tarde se sesionará con el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. En las Asambleas tendrán voto los afiliados mayores de dieciocho años. — Las votaciones se harán por signos, siendo facultad de la propia asamblea determinar otra forma de votación. Las resoluciones de la Asamblea General de Afiliados son decisivas y obligatorias para sus afiliados y sus actos soberano dentro de los límites que marca este Estatuto, como órgano máximo del Sindicato.

Art. 47. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta que no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 48. — Las mociones de orden son:

a) Las que se susciten respecto a los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o cuestiones personales;
b) Las tendientes a que el Presidente respete y haga respetar la regla de las Asambleas;
c) Las que determinen la enmienda de un asunto en discusión. Estas cuestiones deberán tratarse sobre tablas.

Art. 49. — Las cuestiones previas, apoyadas por dos Asambleístas y deberán votarse sin discusión, son las siguientes:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no haya lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate o se declare libre, el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
e) Que se limite el uso de la palabra;
f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 50. — El Presidente podrá llamar al orden al asambleísta que se aparte del asunto en discusión o hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes, injuriosos o violatorios de las prescripciones de este Estatuto. Si insistiera podrá retirarle la palabra y aun hacerlo retirar de la Asamblea, siempre que en este último caso lo resolviese la Asamblea. — Asimismo podrán levantar la Asamblea en caso de desorden.

CAPITULO XIV

Antigüedad para ocupar cargos Representativos

Art. 51. — Para ocupar cargos representativos en la Organización, se requiere una antigüedad mínima continuada de un año, como asociado del Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca, cuando se trata de la Comisión Directiva o llevar la representación del Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca por ante organismos a los cuales esté afiliado o en los que tenga que actuar; seis meses de antigüedad cuando se trate de una delegación nombrada por la Asamblea General o para integrar Comisiones de Relaciones.

Art. 52. — La exigencia del artículo anterior regirá siempre que existan socios en condiciones de satisfacerla y número suficiente para proveer las candidaturas respectivas.

CAPITULO XV

Régimen de Elecciones

Art. 53. — Las elecciones internas del Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca serán por voto secreto y directo de los socios mayores de 18 años, ingresados con una antigüedad de tres meses como mínimo a la fecha en que tiene lugar el acto comicial, y que reúnan las condiciones exigidas por este Estatuto y las reglamentaciones legales —Ley 14.455— Decreto Reglamentario Nº 969|66.

Art. 54. — Las elecciones de los miembros para integrar la Comisión Directiva se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Con una anticipación de cuarenta y cinco días a la fecha de renovación de autoridades, la Comisión Directiva convocará al gremio a Asamblea para considerar la elección de autoridades, la que determinará la fecha en que se realizará al misma, que se efectuará durante un día de 8 a 20 horas;
b) El sistema de elecciones será por voto secreto y directo de los afiliados y por lista y color;
c) Las listas que deseen participar del acto eleccionario deberán presentar las mismas confeccionadas de acuerdo a los cargos a cubrir.

a los fines de oficializarlas, con una anticipación mínima de 10 días al vencimiento de la convocatoria.

Art. 55. — La Junta Electoral será designada en Asamblea convocada de acuerdo al artículo 54º de este Estatuto.

No podrán formar parte de la misma los miembros de la Comisión Directiva ni los candidatos de las listas que se presente.

a) Cada lista nombrará un Apoderado, como así los fiscales de acuerdo a las mesas que se constituyen;
b) Los apoderados de cada lista deberán comunicar los nombres de los Fiscales en el momento de oficializar las listas;
c) Hasta 48 horas antes de la elección se podrán presentar las impugnaciones a que hubiere lugar. Vencido este plazo, no tendrán validez. Durante el acto comicial se habilitará, en los lugares designados para colocar las urnas, un cuarto oscuro, donde se colocarán en un sitio adecuado, las boletas de voto de las listas que participen en la elección. A los asociados, previa acreditación de su identidad y comprobación de que reúne los requisitos exigidos para poder votar, se le proveerá de un sobre, firmado por el Presidente y Fiscales de Mesa; munido de dicho sobre pasará al cuarto oscuro, donde procederá a emitir su voto, cerrando debidamente el sobre, volviéndose hasta el lugar donde está instalada la urna, donde colocará el mismo. Será nulo el voto cuando el sobre o la lista contengan signos que permitan la individualización del elector;
d) Previo a la elección, la Junta Electoral confeccionará el Padrón con los afiliados con derecho estatutario a voto, el que será exhibido para conocimiento de los socios.

Art. 56. — Para la realización de elecciones, se confeccionarán dos padrones, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero de ellos contendrá: Número de orden del afiliado, apellido y nombre, número de documento de identidad, número de carnet de afiliado a la Organización y domicilio del establecimiento o lugar donde haya trabajado el afiliado durante el transcurso del año inmediato anterior; el segundo se hará por establecimiento o lugar de trabajo, ordenados los afiliados por orden alfabético y con las mismas especificaciones que el anterior.

Art. 57. — Los Padrones electorales se encontrarán a disposición de los afiliados o listas intervinientes en las elecciones con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de realización de la elección. A petición que formule una o más listas oficializadas que participen en la elección o del uno por ciento de los afiliados con derecho a voto, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá proceder a la verificación de los padrones electorales.

Art. 58. — En el acto de la emisión del voto el afiliado firmará una planilla, que aclarará el número de orden y Mesa en que vota.

Art. 59. — El escrutinio se efectuará en la Mesa Electoral inmediatamente después de la clausura de los comicios, proclamándose la lista que hubiera obtenido mayor número de votos ganadora de la elección.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

Art. 60. — Las medidas de acción directa serán resueltas por mayoría de los presentes en una Asamblea General de afiliados convocada al efecto, con una anticipación no inferior a diez días.

La Asamblea podrá delegar en la Comisión Directiva la ejecución y aplicación de las medidas citadas, con cargo de posterior informe para su aprobación. La Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados de Fábricas están facultados para resolver y adoptar la misma medida cuando existan razones de fuerza mayor o cuando las circunstancias así lo aconsejen, con cargo de elevarlo a referéndum de la Asamblea, siempre que no hubiere una norma legal en otro sentido.

Art. 61. — La modificación de este Estatuto únicamente podrá ser resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de afiliados, en cuyo Orden del Día figure como único punto el tratamiento de este asunto. Dicha Asamblea deberá ser convocada con una anticipación de treinta días como mínimo.

CAPITULO XVII

Disolución

Art. 62. — El Sindicato Unión Obreros de la Industria Maderera de Bahía Blanca no podrá ser disuelto mientras existan veinte socios o más que se comprometan a hacerlo funcionar con regularidad y en orden; si ésto no se lograre, los fondos sociales y bienes patrimoniales serán depositados a la orden de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina con cargo de recuperación en cualquier momento, dentro de un plazo de diez años; si la misma cantidad de ex socios se obligaran a continuar el desenvolvimiento de la Entidad con su actual denominación y Estatutos.

Art. 63. — Si a la expiración de dicho plazo no se hubieran reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y sus bienes, como precedentemente se indica, pasarán a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Izaro S.A. Financiera, Comercial y Agropecuaria

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968.

VISTOS:

Que la sociedad Izaro S.A. Financiera, Comercial y Agropecuaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establece el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 17|1|68 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52.

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

$ 1.560.— e.31|1 Nº 67.394 v.31|1|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley 11.723

4 de NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

984.227 — Surcos de Progreso. a 2. Nº 2. Oct|68. Casilla. Pcia. S F. Argentina.

984.228 — Rutas Nº 6 y 1|3. Florida. Pcia. Bs. Aires. Nnov|67 - Febrero| mayo|68. Argentina.

984.229 — La Gaceta. Nº 1.583|91. Agos|Set.|68. San Antonio de Areco. Bs. Aires. Argentina.

984.230 — Gaceta Marinera. Quinc. Nº 175|76. Base Naval Pto. Belgrano. Argentina.

984.231 — Barrabás. Nº 74|85. Nov.67| Oct.|68. Bs. Aires. Argentina.

984.232 — La Barra de Pascualin. Extra Nº 94|105. Nov.|67. Oct|68. Bs. Aires c|f.

984.233 — La Barra de Pascualín. Nº 113|124. Nov|67 - Oct|68. Bs As. c|f.

984.234 — El Conventillo de Don Nicola. Nº 83|994. Nov. 67. Oct|68. Bs. Aires c|f.

984.225 — El Mago Fun Yi To. Nº 62|73. Nov. 67|Oct. 68. Bs. Aires c|f.

984.236 — Nicolita y su Pandilla. Nº 93|104. Nov. 67. Oct|68. Bs. As. c|f.

984.237 — Pepinucho y Coliflor. Nº 6273. Nº Nov. 67. Oct. 68. Buenos Aires c|f.

984.238 — Tric y Trake (El gordito extra). Nº 76|87. Nov.67|Oct. 68. Buenos Aires c|f.

984.239 — Tric y Trake. Nº 88|99. Nov. 67|Oct. 68. Bs. As. c|f.

Inscriptas:

984.248 — Revista Argentina del Frío. Trimestr. Nº 204. Prop. Asociac. Argentina del Frío. Direcc.: Luis LIX Klett. Ejemp. 200. $ s|c. Buenos Aires c|f.

984.249 — El Tronco de Oro. Liter. 1 vol. 320 pg. Castell. Aut. Gregorio Alvarez. Edt.: Pehuen. Imp. Edit. Lito. Ejemp. 2.000. $ 1.000.— Presentac.: el aut. Bs. As. 10|X|68.

984.252 — Faz A. Querida. Aránjuez Mon Amour. y|o. Aut. Letr. mús.: B. Russell - Joaquim Rodrigo. y|o Faz B. El Amor es azul. Debe ser. y|o Aut. Letr. Mús. A. Popp - G. Becaud. y|o Intérpr. Lafontaine - Disco Cal. 3.142. Edit|impr. RCA Victor Argentina,caic. Ejem. 1.000. $ 572. — Bs. As. 30|9|68.

984.253 — Faz A: Querida Aranjuez Mon Amuor. y|o Aut. Letr. mús.: B. Russell - Joaquim Rodrigo. y|o Faz B. El amor es azul - Debe ser. y|o Aut|Letr|Mús. A. Popp - G. Becaud. y|o Intárp. La fontaine| Disco Nº CAS. 3.142. Ed. Impr. RCA Victor Argentina, saic. Ejemp.: 1.000. $ 610.— 30| Set. 68. Bs. As. Argentina.

984.278 — Faz A. Barrio Pobre. Lo que vos te merecés, y|o Aut.|Letr.|Mús.: V. Belvedere. F. García Giménez y|o Faz B. Viejo Ciego. Volvió una noche y|o Aut. Letr. Mús. S Piana - C. Castillo y|o Intérp. (A) Aníbal Troilo - Osvalda Pugliese y|o F|B. Fiorentino - Josi Basso y|o Disco Odeón DMO 55.534. Ed. Impr. Odeón, saic. Ejem. 1.500 $ 990. — Bs. As. Oct.|68. Arg.

984.279 — Concierto Nº 2. en Si Bemol Mayor. Op. 83. Piano y Orquest. Aut. Brahms. (Faz A y B.) Intérp. Wilhelm Backhaus y Karl Bhm (Dir. Orq.). Disco London SLLC 18.086. Ed. Impr. Odeón, s.a.i.c. Ejem. 150. $ 1.470.— Bs. As. Oct.|68. Argentina.

984.280 — Faz A. Día por Día. La Llorona Annaleah. y|o Aut|Letr|Mús. Mills, Newbury - Folger. y|o Faz B. Tú no peued detener al Amor. Mis sueños fugaces y|o Aut. Letr. Mús. Mills - Reed: Putman... y|o Intérp.: Tom Jones. Disco London LLM. 17.2934 Ed. Imp. Odeón. saic. Ejmp. 2.000, $ 1.390.— Bs. As. Oct|68. Argentina.

984.281 — Faz A. Amor no llores. Para soñar. y|o Aut. Letr. Mús. Felipe Gil; Enrique "Coqui" Navarro y|o Faz B. Angelitos negros| Olvídate y|o Intérpr. Robertha. Aut. Letr. Mús. Manuel Alvarez Maciste - Andrés Eloy Blanco y|o Disco Parlophone 5.031. Ed. Impr. Odeón, saic. Ejemp. 500. $ 1.390.— Bs. As. Oct|68. Argentina.

874.282 — Faz A. Viajero Correntino. Al trotecito y|o Aut. Letr. Mús.: P. Sánchez - P. de Ciervi; E. Montiel y|o Faz B. La Aquerenciada. La Montaraza. y|o Aut. Lert. y Mús. Idem. y P. Zappa - E. Montiel... y|o Intírp. Trío Taragüí. Disco Odeón. LDB. 152. Ed. Impr. Odeón, saic. Ejem: 500. $ 990.— Bs. Aires. Oct. 68. Arg.

984.294 — Curso de Impuestos. Método visual|gráf. 1 vol. Didáct. Aut. M. N. Lederman. Edit. Moszek. Nachin Lederman. Imp. Liceo Profesional Cima. Ejemp. 2.000. $ 350.— Buenos Aires. 14|9|68. Argentina.

984.341 — El tambero. Trimestr. Nº 300. Prop. Unión Gral. de Tamberos Cooperativa Limitada. Direc. Rubén A. Corbacho. Ejem. 2.000. $ s|c. Bs. Aires. c|f. 1|3|68. Argentina.

984.342 — Gutenberg. Trimest. Nº 439. Prop. Sociedad ipográfica Bonaerense de Socorros (S) Mutuos. Dir. Ceferino A. Pereyra. Ejem. 1.000 $ s|c. Bs. As. c|f.

984.343 — Le Quotidien. 3|sem. Nº 4.228. Francés. Prop.|direc. Juan Mauricio Hartmanshenn. Ejem 3.000. $ 20. — Bs. As. c|f. 30|X.68.

984.344 — La que desembruja. Bimestr. Nº 1. Prop. Direc.: Blas Agustín Sosa. Ejem. 1.000. $ 150. Bs. As. c|f. 1968. Argentina.

984.345 — Cooperación Eléctrica Argentina. Trimest. Nº 37. Prop. Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Limitada. Direc. Alberto May Zpbiría. Ejemp. 4.300. $ s|c. Bs. As. c|f. Argentina.

984.352 — LD-1. Literatura Dibujada. Mens. Nº 1. Prop.: Lala Méndez Mosquera - Jorge José Grisetti. Direc. Oscar Masotta. Ejem. 20.000. $ 250 Bs. As. c|f. Nov.|68.

984.353 — Cuadernos Summa - Nueva Visión. quincen. Nº 11. Prop. Lala Méndez Mosquera - Jorge José Grisetti. Direc. Leonardo Aizenberg. Ej 5.000. $ 350.— Bs. As. c|f. Oct. 68 Argentina.

984.360 — Mi Barcarola. Mús. Cumbia. 2 p. Aut. edit.: Jorfer - Mendry. Imp. Ferrer. Ejem. 250. $ 80. — Bs As. 15|X|68. Argentina.

984.361 — Mi Barcarola. Let. Castell. Cumbia. Aut. Edit. Jorfer - Mendry. Imp. Ferrer. Ejem. 250. $ 80. — B As. 15|X|68. Argentina.

984.362 — De todo un poco. Mús. Porro. colombiano. 2. p. Aut. Edit. Clem Tenreyro - Jorger y Alberto Raval. Imp. Ferrer. Ejem. 250. $ 80.— Bs. As., 15|10|68, Argentina.

984.363 — De todo un poco. Letr. Cas. Porro colomb. Aut. Edit. Clem TTenreyro - Jorfer y Alberto Raval. Ej. 250. $ 80.— Bs. As. 15|X|68. Arg.

984.364 — Horas. Letr|Bolero. Aut|Edt: Oloscar A. Damonte. Imp. Ferrer. Ejemp. 250. $ 70.— (Léase: Aut. L. Oscar A. Damonte). Bs. As. 2|9|68. Argentina.

984.365 — Horas. Mús. Bolero. 2 pg. Aut. Edit. L. Oscar A. Damonte. Imp. Ferrer. Ejemp. 250. $ 70. — Bs. As. 2|9|68. Argentina.

984.366 — Arrimadito. Fox. Mús. 2 pg. Aut. Edit. L. Oscar A. Damonte. Im. Ferrer. Ejemp. 250. $ 70.— Bs As. 2|9|68. Argentina.

984.367 — Arrimadito. Letr. Castell. Fox. Aut. Edit.; L. Oscar A. Damonte. Ferrer. Ejemp. 250. $ 70.— Bs. As. 2|9|68. Argentina.

984.371 — Ecos del Puerto. Seman. Nº 3. Prop. Zirzo Ulises Ortiz - Mario Eduardo García. Direc.: ídem. Ejem. 3.000. $ 20.— Mar del Plata. Bs. As. 24|X|68. Argentina.

e.31|1 Nº 524 v.31|1|69

5 DE NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

984.377. — Cuadernillo de Ortodoncia. Nº 11. Julio|68. — Córdoba. — Arg.

984.378. — I. D. E. A. — Nº 25|28. Ag|Se|68. Jovita, Cba. — Arg.

984.379. — Polvareda. — Bolet. Nº 8|89. Córdoba, ciud. — Arg.

984.380. — Entérese. — Nº 87|90. Adelia Mara. Cba. — Arg. Oct.|68.

984.381. — El Regional. Nº 7. Julio| 68. — Porteña. Cba. — Arg.

984.382. — Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. — Nº 28.502|592. Jul| Set.|68. Mendoza. — Arg.

984.383. — La voz de S.U.P.O. — Nº 28. Set|68. Set|68. San Juan. Ciud. — Arg.

984.384. — La Verdad. — Diario. Nº 13.885|914. Agosto|68. Junín. Bs. As. — Arg.

984.385. — La Voz. Nº 7.652|71. — Set.|68. — Cnel. Dorrego. — Arg.

984.386. — Paralelo 38. — Nº 212| 220. Set.|68. — Bahía Blanca. Bs. As. — Arg.

984.387. — Surge. — Nº 859|63. Marzo|68. — La Plata. Bs. As — Arg.

Inscriptas

984.389. — Didáctica de la Educación Técnica. — Didáct. 1 vol. lit. 197 p — Cast. Aut y pról: Marcelo A. La Prensa Médica Argentina. Ej: Sobrevila. Edit: Kapelusz S.A Imp:

984.390. — Matemática Moderna". — Texto. 1 vol. 119 p. cast. Aut: Lucienne Félix. Trad: Eduardo V. Hombría. Revis: Atilio Piana (y pról). Ed: Kalelusz S. A. Imp: Alloni Hnos. Ej. 10.000. $ 480. Bs. As., Arg. — Set. 68. 1º edc.

984.391. — Verso y Prosa. Liter. 1 vol. 124 p. cast. Aut: Juana de Ibarbourou. Estudio: Leonilda León de Tedesco. Selecc. y notas: María Hortensia Lacau (y Dir.). Edit: Kapelusz S. A. Imp: Cía. Impresora Argentina. Ej. 30.000. $ 120. 1º Ed. Bs. As. Set. 68. — Arg.

984.392. — Colormapa, Estados Unidos Mexicanos. Mapa. 1 p. Aut: Anónimo. Edit: Kapelusz. Impres: Alloni Hnos. Ej. 200 bloks. $ 750. Bs. As., Arg. — Agosto 68. E: 1: 7.500.000).

984.393. — Color Mapa. Venezuela. Mapa. Esc. 1: 4.800.000. 1 h. Aut: Anónimo. Edit: Kapelusz S. A. Imp: Alloni Hnos. Ej. 200. Blocks. $ 750. Bs. As. Agosto|68. — Arg.

984.394. — Mapas Récord, Jujuy. — Mapa. 1 h. Aut: Anónimo. Editor: Kapelusz S. A. Imp: Enrique Van Der Tuin. Ej. 1.000 blocks. $ 160. Bs. As., julio 68. — Arg.

984.395. — La Pampa. — Mapas Récord. Mapa. 1 h. Aut: Anónimo. Edit: Kapelusz S. A. Impr: Enrique Van Der Tuin. Ej. 1.000 blocks. $ 160. Bs. As. Arg. — Julio 68.

984.396. — San Luis. — Mapas Récord 1 h. Aut. Anónimo: Ed: Kape-

lusz. Imp: Enrique Van Der Tuin. Ej. 1.000 blocks. $ 160. Bs. As. Arg. Julio 68.

984.397. — Neuquén. — Mapas Récord. 1 h. Aut: Anónimo. Ed: Kapelusz. Imp: Enrique Van Der Tuin. Ej: 1.000 blocks. $ 160. Bs. As. Arg. Julio 68.

984.398. — Formosa. — Mapa Récord. 1 h. Aut: Anónimo. Ed: Kapelusz S. A. Imp: Enrique Van Der Tuin. Ej. 1.000 blocks. $ 160. Bs. As. Arg. — Julio 68.

984.399. — Catamarca. — Mapa Récord. 1 h. Aut: Anónimo. Ed: Kapelusz S. A. Imp: Enrique Van Der Tuin. Ej. 1.000. $ 160. Bs. As. Arg. — Julio 68.

984.416. — El novelista como filósofo. — Liter. 1 vol. 291 pág. Cast. Aut: J. Cruichshank (y compilador). — E. Beaumont, M. Cranston, M. Esslin y otros. Trad: Martha Eguía. Diseño gráf: Norberto Coppola. Editor: Paidós. Imp: Didot. Ej. 3.200. $ 380. Bs. As, 30|8|68. — Arg.

984.417. — Las etapas del imperialismo Romano. — Lit.. 1 vol. 315 p. Cast. Aut: J. Carco Pino. Traduc: Eduardo J. Prieto. Ed: Paidós. Imp: Macagno Landa y Cía. Ej: 3.200. $ 950. Bs. As. Arg. 15|9|68.

984.418. — Historia del psicoanálisis (IV). — Liter. 1 vol. 139 p. Cast. Aut: M. Grotjahn, Hans A. Illing, Franz Alexander, Joseph M. Natterson y otros. Trad: Roberto Baretto. 1 edc. Ed: Paidós. Imp: Didot. Ej. 3.200. $ 395. Bs. As., 2|9|68. — Arg.

984.419. — Historia del psicoanálisis (V). — 1 vol. 149 pág. Cast. 1 edc. Liter. Aut: Jacob Spanjaard, Adolf Friedemann, George J. Mohr y otros. Trad: Roberto Baretto. Ed: Paidós. Imp: idDiot. Ej. 3.200. $ 395. Bs. As. Arg. — 16|9|68.

984.420. — Historia del psicoanálisis (VII). — Liter. 1 vol. 136 páginas. Cast. 1º ed. Aut: Rudolf Ekstein, Walter Briehl, Ralph R. Geenson y otros. Trad: Roberto Baretto. Ed: Paidós. Imp: Didit. Ej. 3.200. $ 395. Bs. As. Arg. — 19|9|68.

984.421. — Las funciones psicológicas. — Vol. 48. 139 págs. Cast. Liter. 1º ed. Aut: E. R. Guthrie, M. J. Zigler, R. F. Creegan y otros. Trad: Ana H. Rose, Juan J. Thomas, Leandro Wolfson. Edit: Paidós. Impres: Didot. Ej: 4.800. $ 280. Bs. As. Arg. 7|4|67.

984.422. — Sociedad, cultura y psicoanálisis de hoy. — 1 vol. 150 págs. Cast. 3º ed. Aut: Ernest Jones, Heinz Hartmann, Erns Kris y otros. Trad: Floreal Mazia. Lía G. Rato, Carlos A. Duval. Ed: Paidós. Imp: Tall. Incograf. Ej. 6.400. $ 250. Bs. As. Arg. 17|12|64.

984.423. — Psicología y psicopatología animal. 1 vol. Liter. 1º ed. 190 p. Cast. Aut: H. W. Nissen, G. M. Peterson, N. R. F. Maier y otros. Trad: Ana H. Rose, Juan J. Thomas, Leandro Wolfson. Ed: Paidós, S.A.I.C.F. Imp: López. Ej. 4.800. $ 300. Bs. As. 7|12|66.

984.424. — Psicología y psiquiatría de la religión. — 1 ed. 1 vol. Liter. 85 p. Cast. Aut: Knikht Dunlap. F. C. Summer. Trad: Juan J. Thomas. Ed: Paidós. Imp: López. Ej. 85 p. (Léase: Ej. 4.800.) $ 160. Bs. As. Arg. 10|3|67.

984.425. — Breve tratado de medicina psicosomática. 1 vol. 165 p. Cast. 1º Ed. Aut: Bela Mittelmann. Trad: Leandro Wolfson. Ed: Paidós S. A. I. C. F. Imp: López. Ej: 4.800. $ 280. Bs. As. Arg. 27|2|67.

984.439. — La revista del hogar. — Quinc. Nº 850. Prop: Los jóvenes de la acción católica. Dir: Reynaldo Dassat. Ej: 350. $ 7. Capilla del Señor. Bs. As. 13|10|68. — Arg.

984.458. — Recuerdos primer amor. "Madre". — Versos. 1 págs. Aut: Anónimo (léase: Aut A. R. Herrera Figueroa). — Ed: el Aut. Imp: Samuel L. Borgia. Ej. 500. $ 16. San José. Mendoza. Arg. 3|7|68.

984.511 — Rodnoy Golos (La voz materna), en ruso, semanal Nº 31 (363). Prop.: El Saber, S. R. L. Dir.: Nicolás Jakimczuk. Ej.: 1.200. $ 30. Bs. As., c|f., 15|8|68. Arg.

984.512 — Rydniy Kray (Tierra Natal), id. Ucraniano, semanal Nº 31 (362). Prop.: El Saber, S. R. L. Dir.: Nicolás Jakimczuk. Ej.: 600. $ 3. Bs. As., c|f., 15|8|68. Arg.

984.513 — Dios es mi Padre. 5a. Ed. Liter. 32 págs. Castell. Aut.: Anónimo (Hermanos Escuelas Cristianas). Ed.: Stella. Impr.: Inst. Salesiano de Artes Gráficas. Ej.: 100.000. $ 50. Reimpresión. Bs. As., 15|10|68. Arg.

984.520 — Boulogne Nuestra Ciudad. Bimestral Nº 1. Prop.: Cámara de Comercio de Boulogne. Dir.: Ernesto Basalo Pimentel. Ej.: 1.000. $ s|c. Boulogne, Bs. As., set.|68. Arg.

984.521 — Nuevo Mundo. Mens. Nº 3. Asociac. Argentino Arabe de Mendoza. Dir.. José Ased Manzur. Ej.: 1.000. $ 50. Mendoza, octubre|68. Arg.

984.526 — Autotécnica. Mens. Nº 402. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Dir.: José F. Vinotto. Ej.: 5.000. $ s|c. Bs. Aires, c|f., set.|68. Arg

984.527 — La Primavera Mús. Shake. 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Ed.: Clanort, S. C. A. Impr.. Miramar. Ej.: 250. $ 10. Bs. As., 20|9|68. Arg.

984.528 — La Primavera. Letr. Castell. Shake. Aut.: Palito Ortega. Impr.: Miramar. Ed.: Clanort, S. C. A. Ej.: 250. $ 100. Bs. As., 20|9|68 Arg.

984.529 — Para pasar el tiempo. Mús. Shake. 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Ed.. Clanort, S. C. A. Impr: Miramar. Ej.: 250. $ 100. Bs. As., 20|8|68 Arg.

984.530 — Para pasar el tiempo. Letr. Casell. Shake. Aut.: Palito Ortega. Ed.: Clanort, S. C. A. Impr.: Miramar. Ej.: 250. $ 100. Bs. As., 20|8|68. Arg.

984.544 — El Mutualista. Trimestr. número 5. Prop.. Caja Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Jubilados y Activos Limitada. Dir.: Guido Mazzotta. Ej.: 80.000. $ s|c. Rosario. Santa Fe, octubre|68. Arg.

984.545 — Cooperación y Progreso. Mens. Nº 16. Prop.: Cooperativa Agrícola Ganadera e Industrial "Sombra de Toro" Ltda. Dir.: Juan José Saia. Ej.: 460. $ s|c. Cabildo, agosto de 1968. Arg.

984.546 — Boletín Agropecuario. Bimestral Nº 11. Prop.: Arequito Semillas, S. R. L. Dir.: Hugo Mario Biasizzo. Ej.: 1.500. $ s|c. Arequito, Santa Fe ,set|oct.|68. Arg.

984.547 — Boletín Informativo de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá. Mens. Nº 78. Prop.: Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá. Dir.: Carlos Alberto Antunovich. Ej.: 400. $ s|c. Curuzú Cuatiá, Ctes., junio, julio|68. Arg.

984.548 — Dominical. Mens. Prop.: Parroquia San Andrés Apostol. Dir.: Alberto Kaufmann. Ej.: 500. $ 10. Bs. Aires c|f., octubre|68. Arg.

984.552 — Vigas Empotradas en ambos extremos y viga continua de cicno tramos con momentos de inercia variables. Lit. técn. 1 vol. 24 págs. Castellano. Aut.: Ladislao J. Rozycki. Ed.: Direcc. Vialidad. Min.|O. Públicas. Impr.: Direcc. Impresiones del Estado y Boletín Oficial. Ej.. 2.500. $ s|c. La Plata, Buenos Aires. VI|68. Arg.

985.553 — Vigas continuas con momento de inercia variable. 1 vol. 194 páginas. Castell. Técn. Aut.: Ladislao J. Rozycki. Ed.: Direcc. Validad. Mi. O. Públicas, Pcia. Imp.: Taller gráfico Min. O. Públicas, Pcia. de Buenos Aires. Ej.: 1.000. $ s|c. La Plata, IV|59. Arg.

984.559 — Relatos de la Biblia, (para niños). Liter. 1 vol. 205 págs. Castell. 6a. edi. reimpresión. Aut.. Joachim Prinz. Trad.: Luis Rosental. Idustr.: H. Wallenberg. Edt.: Israel. Imp.: López y Cía. Ej.: 5.000. $ 300. Buenos Aires, 28|10|68. Arg.

984.400 — Faz "A" Barro - Descorazonado y|o. Aut. Letr.: Osvaldo Pugliese Oscar L. Herrero y|o. A|mús.: Basterra - Marvil y|o. Faz "B" El Abrojito Una Vez y.o Aut. y letra: Bernstein - Osvaldo Pugliese y|o A|mús.: Fernández Blanco - Catulo Castillo y|o Intérprete: Alberto Morán. Disco Uº CAL 3143. Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina, S. A. I. C. Ej.: 1.000. $ 572. Bs. Aires, 309|68. Arg.

984.401 — Faz "A" El Perdedor - Bailemos al Compás de Mi Corazón y|o Aut. letr. mús.: Mike Lewis - Sonny Di Nunzio y|o. Faz "B" Oda a Billy Joe - El Hombre del Sol y|o. Aut. Letra y Música: Bobbie Gentry - Yester y|o. Intérpr.: The Racket Squad. Disco Nº JL 50006. Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.000. $ 930. Bs. Aires, set|68. Arg.

984.402 — Faz "A" Enciende mi Fuego. Aut. Letr. Mús.: Morrison - Manzarek y|o. Faz "B". California Soñolienta. Aut. Letr. Mús.: Phillips. Intérprete: José Feliciano. Disco Nº 31. A-1336. Ed. Impr.: RCA Víctor Arg. S. A. I. C. Ej.: 1.000. $ 270. Buenos Aires, set|68. Arg.

984.403 — Faz "A" Sookie Sookie. Aut. Let. Mús.: Don Covay. Faz "B" Nacido para ser Salvaje. Aut. Letr. Música: Mars Bondfire. Intérp.: Steppenwolf. Disco Nº 31.A-1340. Ed. Impr.: RCA Víctor Arg. Ej.: 1.000. $ 270. Bs. As., set.|68. Arg.

984.404 — Faz "A" Soy loco por ti América. Aut. Letr. Mús.: Gilberto Gil - Capinan y|o. Faz "B" No me puedo enamorar. Aut. Letr. Mús.: Palito Ortega. Intérp.: Los Iracundos. Disco Nº 31.A-1342. Edit. Impr.. RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.000. $ 270. Buenos Aires, 30|9|68. Arg.

984.405 — Faz "A" El Sombrero de Sao. Aut. Letr. Mús.: Pedro Mo (Léase: Pedro Simose). Faz "B" Llanto de Madre. Aut.: Anónimo. Intérp.: Los de Salta. Disco Nº 31.A-1343. Ed. Impr.. RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.|000. $ 270. Bs. As., 30|9|68. Arg.

984.406 — Faz "A" Parale. Aut. Letr.: Ch. Andrews .Aut. Mús.: M. Clavero. Faz "B" La has vuelto a ver. Autores: Idem. Intérp.: Sandie Shaw. Disco Nº 31.A-1345. Ed. Impr.. RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej.: 1.00. $ 270. Bs. As., set|68. Arg.

984.407 — Faz "A" En Julio. Aut. Ler. Música: Del Turco - Bigazzi y|o Faz "B" Yo te amo te amo te amo. Aut. Letr. Mús.: Roberto y Erasmo Carlos. Intérp.: Juan Ramn. Disco Nº 31. A-1346. Ed. Impr.. RCA Víctor Argentina, S. A. I. C. Ej.: 1.000. $ 270. Buenos Aires, 30|9|68. Arg.

984.408 — Faz "A" La mano de Dios. Aut.: Valen. Faz "B" Recuerdos. Aut. Id. Intérprete: Valen. Disco Nº 31. A-1349. Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.000. $ 270. Buenos Aires, 30|9|68. Arg.

984.409 — Faz "A" Un día como otro. Aut. letr.. Bardotti. Mús.: Endrigo. Faz "B" Si las cosas están así. Letr.: Fersen. Mús.: Enriquez. Intérp.: Sergio Endrigo Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina. Disco Nº 31.A-1350. Ej.: 1.000. $ 270. Bs. As., 30|9|68. Arg.

984.410 — Faz "A" La última canción. Letr. Mús.: Carlos Robreto. Faz "B" La Pobreza. Letr. Mús.: Renato Barros. Disco Nº 31.Z-1337. Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina. Ej.. 1.000. $ 270. Bs. As., 30|9|68. Arg.

984.411 Faz "A" No hay tiempo que perder. Aut. letr. Mús.: Litto Nebbia. Faz "B" Un día de fiesta. Letr. Música: Idem. Intérp.: Los Gatos. Disco 31.Z-1348. Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.000. $ 270. Bs. Aires, 3|9|68. Arg.

984.412 — Faz "A" Una casa azul. Letr.. Kano. Mús.: Pierpaoli. Faz "B" Todo quedó atrás. Letr.: Idem. Música: Idem. Intérp.: Kano y Los Bulldogs. Disco 31.Z-1355. Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.000. $ 270. Bs. As., 30.|9|68. Arg.

984.413 — Faz "A" Tema de Pototo. Letr.. Luis Alberto Spinetta. Música: Edelmiro Molinari. Faz "B" El Mundo entre las manos. Letr.: Luis Alberto Spinetta. Música: Rodolfo García. Intérp.: Almendra. Disco 31.Z-1368. Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.000. $ 270. Bs. Aires, 30|9|68. Arg.

984.414 — Faz "A" No puedo decidirme. Letr. Mús.: A. Gorgoni. Faz "B" Mi Angel especial. Letr. Mús.: J. Duncan. Intérp.: Jack Scott. Disco JS-2010. Ed. Impr.: RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.000. $ 270. Bs. Aires, 309|68. Arg.

984.415 — Faz "A" La Primavera. Aut. Letr. Mús.: Palito Ortega. Faz "B" Para pasar el tiempo. Aut.: Idem. Intérprete: Palito Ortega. Disco 31.A-1341. Ed. Impr.. RCA Víctor Argentina. Ej.: 1.000. $ 270. Buenos Aires, 30|9|68. Arg.

e.31|1 Nº 525 v.31|1|69

---

6 DE NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

984.563 — Arte-Sastre. Rev. Nº 47|48. Jul.|Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.564 — Boletín Argentino Forestal. Nº 268. Jul.|Aagosto|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.565 — Resonancia Teatral. Cuatrimestral. Nº 13. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.566 — Boletín Estadístico. Nº 8. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.567 — Clave Nº 8. Bs. As., c|f. Oct.|68. Arg.

984.568 — Coche a la Vista. Nº 255. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.569 — Floricultura. Nº 60. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.570 — La Gaceta del Diabético. Nº 11. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.571 — El Mensual. Mens. Nº 2|3. Ag.|Set.|68. Bs. As., Arg.

984.572 — Eco de Fraternidad Cristiana. Nº 52. Oct.|68. José León Suárez, Bs. As., Prov., Oct.|68. Arg.

984.573 — Vínculo. Nº 43|44. Set.|68. Arribeños, Prov. Bs. As.,

984.574 — Enfoque Nº 3|5. Abr.|Agosto|68. Curuzú Cuatiá, Ctes. Arg.

984.575 — Voz Evangélica. Nº 27. trim. Set.|68. Humboldt. S. Fe. Arg.

Inscriptas:

984.576 - **Estudio de la Historia.** Atlas Histórico. vol. XV. Aut.: Arnold J. Toynbee (y pref.). Edward. D. Myers (e introd.). Trad.: Nota: Marta Zubizarreta de Basavilbaso y Mireya M. de González Carman (mapas). María Ayerza de Astigueta (Indice). Edit.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. Pesos 2.800. Bs. As., 10|6|68. Arg.

984.577 — Derrotero de la Compañía de Jesús en la conquista del Perú, Tucumán y Paraguay. Y sus iglesias del antiguo Bs. Aires. 1 vol. liter. 544 págs. Castell. Aut.: Andrés Mille. Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejs. $ 1.400. Bs. As., 16|7|68. Arg.

984.578 — Nueva Antología Personal. Liter. 1 vol. 312 páginas. Cast. Aut. y prol.: Jorge Luis Borges. Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejs. $ 620. Bs. As., 12|Ag.|68. Arg.

984.579 — El Extranjero. Novela. 184 páginas. 17 edic. Reimpr. 1 vol. Aut.: Albert Camus. Trad.: Bonifacio del Carril. Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejs. $ 380. Bs. As., 16|agosto|68. Arg.

984 580 — El Poder y La Gloria. Liter. 256 págs. Castell. 1 vol. 2ª ed. Colecc. Piragüa. Aut.: Graham Greene. Trad.: J. R. Wilcock. Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejs. $ 260. Bs. As., 20|7|68. Reimpr. Arg.

984.581 — El Aleph. Liter. 184 páginas. Cast. 1 vol. 8ª edic. Reimpr.: Aut.: Jorge Luis Borges. Edit.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejs. $ 380. Bs. As., 15|agosto| 1968. (O. Completas, 7º vol.) Cuidado de la edición: José Edmundo Clemente. Arg.

984.582 — Tolstoi. Liter. 1 vol. 308 páginas. Castell. 1ª edic.: Aut.: Henri Troyat. Trad.: Lila de Mora y Araujo. Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejs. $ 630. Bs. As., 15|8|68. Arg.

984.583 — La Impura. Novela. 1 vol. 304 págs. Cast. 12ª impr. Aut.: Guy Des Cars Trad.: Alfredo Olaechea. Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejs. $ 490. Bs. As., 9|8|68. Arg.

984.584 — Ficciones. Liter. 2ª ed. Piragüa. 1 vol. 196 págs. Cast. Aut. y Pról.: Jorge Luis Borges. Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejs. $ 260. Bs. As., Portada José Bonomi. Bs. As., 31|7|68. Arg.

984.585 — Ficciones. Liter. 1 vol. 200 páginas. Castell. 9 impres.: Aut.: Jorge Luis Borges (y prólog.). Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora Argentina. 5º vol. Olcompletas. Cuidado: José Edmundo Clemente. 6.000 ejemplares. $ 420. Bs. As., 9|8|68. Arg.

984.586 — El Codo de Satanás. Liter. 1 vol. 224 págs. Castell. Aut.: John Dickson Carr. Trad.: Lila de Mora y Araujo. Tapa José Bonomi. Ed.: Emece. Impr.: Cía. Impresora. 10.000 ejemplares. $ 260. Bs. As., 26|7|68. Arg.

984.611 — Plano Provincia de Santa Fe. Red Caminera. 1 h. Aut.: Anónimo. Ed.: Automóvil Club Argentino. Impr : Peuser. S. A. C. I. 20.000 ejemplares. $ s|c. Bs. As., 20|6|68. Arg.

984.615 — Tiempo de los dos. Letr. Cast. Shake. Aut.: Emy Bell. Horacio Ascheri. Roberto G. Casal. Ed.| Impr.: Korn, S. A. I. C. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 3|10|68. Arg.

984.616 — Tiempo de los dos. mús. Shake. 2 págs. Aut.: Emy Bell. Horacio Ascheri. Roberto G. Casal. Edit.| Impr.: Korn, S. A. I. C. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 3|10|68.

984.620 — Si pido más me paso. Letr. Cast., tango. Aut.: Miguel Bucino. Edit.: Edit. Argentina de Música Internacional (E. D. A. M. I.). Impr.: E. Stinga. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 23|10|68. Arg.

984.621 — Si pido más me paso, mús. tango. 2 págs. Aut.: José Basso. Edit.: E. D. A. M. I. Impr.: E. Stinga. 250 es. $ 80. Bs. As., 23|10|68. Arg.

984.622 — Noticioso Orbea. Trimestr. Nº 123. Prop.: Cartuchería Orbea Argentina, S. A. Dir.: Carlos Alberto Figueiras. 27.500 ejs. $ s|c. Bs. As., c|f. Abr.|Junio|68. Arg.

984.623 — Boletín Agropecuario. Trimestr. Nº 69. Prop.: Ind. Quím. Art. Duperial", S. A. I. C. Dir.: Alberto Camilo Delle Coste. Orlando Aureliano Sánchez, Roberto Esteban Zerega. 35.000 ejs. $ s|c. Bs. As., c|f. Enero|marzo|68. Arg.

984.659 — Cosas del 3. Mens. Nº 14. Prop.: Televisión Litoral, S. A. LT83, Canal 3, Rosario. Dir. Ricardo Warecki. 2.000 ejs. $ s|c. Rosario, S. Fe. Junio|Julio|68.

984.660 — Limen. Bimestr. Nº 18. Prop.: Contribuciones de Cultura, S. A. I. y C. Dir.: Jorge Kapelusz. 120.000 ejs. $ 120. Bs. As., c|f. Nov.| Dic.|68. Arg.

984.661 — Filosofía del Derecho. Filosofía. 1 vol. 288 págs. Castell. 5ª edic. Aut.: G. W. F. Hegel. Introd.: Carlos Marx. Trad.: Angélica Mendoza de Montero. Edit.|Impr.: Claridad. 3.000 ejs. $ 500. Bs. As., 12|8|68. Arg.

984.662. — El matrimonio perfecto. — Liter. 1 vol. 400 p. Cast. 1ª ed. (de la 2ª Inglesa). — Aut. y observac: T. H. Van De Velde. Pról: Margaret Smith. Trad: Selma Zamora. Ed. e Imp: Claridad. Ej. 3.000. $ 800. 20|8|68. Bs. As. Arg.

984.666. — Arte - Sastre. — Bimest. Nº 48. Prop|dir: Marcelino Gómez Blasquez. Ej. 4.500. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. Set|Oct. 68.

984.667. — El Noticiero. — Seman. Nº 3. Prop: Rosa J. Cáceres. Dir: Rosa Cáceres. Ej. 500. $ 30. Avell. Bs. As. 2|11|68.

984.668. — Una luz para el espíritu. — Trim. Nº 93. Prop: Centro Psíquico "La Voz de Jesús". Dir: Martha Cora Tagliaferri. Ej: 600. S|c. S. Rosario. S. Fe. Abr.|junio 68.

984.669. — Voz sefárica. — Seman. Nº 1.192. Prop: Comunidad Franciscana. Dir: Luis Marino Cappelletti. Ej: 7.500. $ s|c. Salta. Arg. 22|9|68.

984.670. — Réditos. Difusor de Temas Tributarios. Trim. Nº 6. Prop: Unión Personal Civil de la Nación. Secc. 27 D. G. I.). Dir: Osvaldo J. Angueira. Ej. 5.000. $ 200. Bs. As. c|f. Arg. Nov. 68.

984.671. — Gaceta veterinaria. — Mens. Nº 219. Prop. y dir: Alberto M. Grosso, Carlos C. Morales, Claudio Prieto, Anselmo R. Vallejo. Ej: 1.500. $ s|c. (anual). Bs. As., octubre 68. — Arg.

984.677. — Puño Fuerte. — Bimest. Nº 566. Prop: Edt. Impacto S. R. L. Dir: Lentontina Lavrut. Ej. 10.000. $ 100. Bs. As. Cf|F. Oct. 68. Arg.

984.678. — El Gorrión. — Mensual. Nº 52. Prop: Edit. Impacto S. R. L. Dir: Leontina Lavrut. Ej. 10.000. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. Oct. 68.

984.679. — Ruta Once. — Quincenal. Nº 54. Prop. y dir: Eduardo Alcides Fantini. Ej. 2.500. $ 30. Bs. As., La Plata. Julio 68.

984.587. — Faz "A" — Soy. — A|let.| mús.: Paco Chanona. — Faz "B" — Alegría. — Aut|let|mús: Flipe Gil. Disco Parlophone - 1044. Intéprete: Carlos Lico. Ed|impr: Odeón S. A. I. C. Ej: 500. $ 375. Bs. As. Arg. Oct. 1968.

984.588. — Faz "A" — Sigue así. — A|let|mús: Wayne Carson Thompson. — Faz "B" — Música Boogie. Letr| mús: L. T. Talman, III. — Intérpr: Canned Heat. Disco Liberty 1.051. Ed|impr: Odeón S. A. I. C. Ej: 800-375. Bs. As. Arg. Oct. 68.

984.589. — Faz "A" — Nuevamente en camino. — Letra y mús: Jones, Wilson. — Faz "B" — Música Boogie. Letra y mús: L. T. Talman, III. Int: Canned Heat. Disco Liberty 1051. Ed|impr: Odeón S.A.I.C. Ej. 800 - 375. Bs. As. Arg. Oct. 68.

984.590. — Faz "A" — Aquellos fueron los días. — Letr|mús: Raskin. — Faz "B" — Vueltas y más vueltas. — Letra y mús: Seeger. Intér: Mary Hipkin. Disco APPLE Récords Nº 1.054. Ed|impr: Odeón S. A. I. C. Ej. 3.000. $ 375. Bs. As., oct. 68. — Arg.

984.591. — Faz "A" — Harper Valley P. T. A. — Letra y mús: Tom T. Hall. — Faz "B" — Ayer todo el día hoy. — Letra y mús: Clark Bentley. Intérp: Jeannie C. Riley. Disco Parlophone Nº 1.056. Ed|imp: Odeón S.A.I.C. Ej: 500. $ 375. Bs. As., octubre 68. — Arg.

984.592. — Faz "A" — Hey Jude. — Letra y mús: Lenno, Mc Cartney. — Faz "B" — Harper Valley P. T. A. Letra y mús: Tom. T. Hall. Intérp: The Sound of our Times. Disco Capitol 33. M 2.291. Ed|impres: Odeón S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 375. Bs. As., oct. 68. — Arg.

984.593. — Faz "A" — Las bicicletas de Belsize. — Letra y mús: Reed. Mason. — Faz "B" — Tres Palabritas (Lo te amo). — Letra y mús: Mills. Intérprete: Engelbert Humperdinck. Disco London 33 DLM 5.071. Ed|impr: Odeón. Ej: 3.000. $ 375. Otc. 68. Bs. As. — Arg.

984.594. — Faz "A" — Canto por vos. — Letra y mús: Zitarrosa. — Faz "B" — Fuiste mía un verano. Letra y mús: Leonardo Favio, Vico Berti. Intérp: Rosendo Arias. Disco Odeón DTOA-7288. Ed|impr: Odeón S.A.I.C. Ej: 500. $ 375. Bs. As., oct. 68. — Arg.

984.595. — Faz "A" — Funeral del Manchester. — Letra y mús: Armando Patrono, Pacho Febo. — Faz "B" — Como huevo frito. — Letra y mús: Alejandro Romero. Disco Odeón DTOA 7290. Intérp: Coco Díaz. Ed| impr. Odeón S. A. I. C. Ej. 1.500. 1500. $ 375. Bs. As., oct. 68.

984.596. — Faz "A" — Y después me la contás. — Letra y mús: Pacho Febo, Fernand. Leobardo. — Faz "B" — Sombrero de Taó. — Letra y mús: Pedro Shimose. Intérp: Trío Oriental. Disco Odeón POPS DTOA 8434. Ed| impr: Odeón S.A.I.C. Ej. 600. $ 375. Bs. As., nov. 68.

984.597. — Faz "A" — Me voy al parque. — Letra y mús: Marfil, Yaco Monti. — Faz "B" — El Malvón y la rosa. — Letra y mús: Yaco Monti. Intérp: Yaco Monti. Disco Odeón POPS DTOA 8436. Ed|impr: Odeón. Ej. 2.000. $ 375. Bs. As. Arg. octubre 68.

984.598. — Faz "A" — Fumando espero. — Letra y mús: Juan Vidalomat Masanas, Félix Garzo. — Faz "B" — De penas tengo. — Letra y mús: Fernand, Pacho Febo, Marfil. Intérp: Ilho Marajo. Disco Odeón POPS DTOA . 8437. Ed|impr: Odeón S. A. I. C. Ej: 500. $ 375. Oct. 68. Bs. As. Arg.

984.599. — Faz "A" — Canción inolvidable. — Letra y mús: A. Patrono, D. Ramos. — Faz "B" — No vivo contigo. — Let. y mús: Dino Ramos .Intérp: Cristina. Disco Odeón POPS DTOA 8438. Ed|impr: Odeón S.A.I.C. Ej. 500. $ 375. Oct. 68. Bs. As. Arg.

984.600. — Faz "A" — Patati Patata. — Aut: Derech|Reservados. — Faz "B" — Sabes el camino a San José. Letra y mús: Bacharach, David. Int: Gloria Benavides. Disco Odeón POPS DTOA - 8439. Ed e impres: Odeón S.A.I.C. Ej: 600. $ 375. Oct. 68. Bs. As. Arg.

984.601. — Faz "A" — Estaré junto a ti. — Letra y mús: Horacio Aschieri. — Faz "B" — Espérame dices. — Letra y mús: Osvaldo Geldres. Intérp: Patricio Renán. Disco Odeón POPS DTOA - 8440. Ed e impr: Odeón: Odeón S.A.I.C. Ej. 600. $ 375. Oct. 68. Bs. As. Arg.

e.31|1 Nº 526 v.31|1|69

7 DE NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57 Ley Nº 12.063|57

984.681 — Corriere Degli Italiani Número 2.496|2.504. Oct.|68. Bs. As. c|f. Arg.

984.682 — Limen Nº 18. Oct.|68. Bs. As., Arg.

984.683 — Radio y Televisión Práctica. Nº 993|1.000. Set.|Oct.|68. Bs. As. c|f. Arg.

984.684 — TV Guía. Rev. Nº 258|75. Julio|Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.685 — Revista Autoclub. Nº 43. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.686 — El Verbo Ruso. Nº 381|82. Oct.|68. Bs. As., Arg.

984.687 — 7 de Julio. Diario. Nº 1.235| 56. Oct.|68. Sáenz Peña. Bs. As., Arg.

984.688 — L. A. M. Y. A. Nº 131. Oct.|68. Berazategui, Bs. As., Argentina.

984.689 — Medicina del Atlántico S. C. A. Nº 111. Oct.|68. Mar del Plata. Bs. As., Arg.

984.690 — Su Guía T. V. Nº 10. Oct.| . Mar del Plata. Bs. As., Arg.

984.691 — Provincia. Nº 13. Oct.|68. Villa Dolores, Cba.

984.692 — Barriada (sic. ilegible). Número 10. Julio|Ag.|68. Villa María. Cba.

984.493 — O. M. A. Obra de María Auxiliadora. Nº 8. Rosario. S. Fe, octu.|68. Arg.

Inscriptas:

984.697 — Revista de Jurisprudencia Argentina. Bimestr. (IV). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Dir.: José Rufino Lastra. 8.000 ejemplares. $ 3.300. Bs. As., 1968. Arg.

984.698 — Anuario de Legislación. Semestr. 1968. A. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Dir.: José Rufino Lastra. 8.000 ejs. Pesos 4.000. Bs. As., 1968. Arg.

984.699 — Jurisprudencia Argentina. Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Dir.: José Rufino Lastra. 8.000 ejs. $ s|c. Bs. As., 28|10|68. Arg.

984.709 — Reportaje a la Argentina 1943|55). 1 vol. 44 págs. 1 Disco (Voces grabad.). Aut.: Anónimo. Recop. preparac.: Alfredo Dupuy. Disco (Voces: Rawson, Ramírez, Perón, Pistarini... y|o) Edit.: Producciones Alfredo Dupuy. Impr.: A. G. Bodoni. 1.000 ejs. $ 2.350. Bs. As., 30| Set.|68. Arg.

984.718 — Aikido. Estudio Completo. 2 edic. Liter. 1 vol. 256 págs. Cast. Aut. y pref.: Koichi Tohei. Trad.: Rubén Solís. Superv.: Eduardo Aníbal Tucci. Edit.: Glem, S. A. Impr.: Dulau. 3.500 ejs. $750. Oct.|68. Bs. As., Arg.

984.719 — Que es Aikido. 1 vol. 172 páginas Liter. 2ª edic. Aut. y rol: Koichi Tohei. Ed.: Glem, S. A. Impr.: Dulau. 3.500 ejs. $ 600. Bs. As., Oct.|68. Reimpr.: Trad: Rubén Solís. Superv.: Eduardo Aníbal Tucci.

984.717 — Manual Universal de Válvulas y Remplazos. 3ª edic. Técn. lt. 1 vol. 455 págs. Castell. Aut.: Anónimo. Correcc y Edit.: Glem, S. A. Impr.: La Prensa Médica Argentina. 3.500 ejs. $ 1.750. Bs. As., 30|9|68. Reimpr. Arg.

984.725 — Boletín de la Cámara Mercantil. Quinc. Nº 2.958. Prop.: Cámara Mercantil. Dir.: Fernando Mario Santamaría. 200 ejs. $ 50. Avellaneda. Bs. As., 30|9|68. Arg.

984.727 — Ciencias Administrativas. Cuatrim. Nº 26. Prop.: Instituto de Ciencias Administrativas. Fac. C. Económicas. Univ. Nac. de La Plata. Dir.: Pedro Delfino. 1.000 ejs. $ 150. Mayo|ag.|68. La Plata, Bs. As. Arg.

984.728 — Grand Prix. Mens. Nº 1. Prop.|Dir.: Juan Carlos Moreti. 25.000 ejs. $ 150. Bs. As., 5|11|68. Arg.

984.729 — París Ante Ti. Mús. balada. 2 págs. Aut.: Sandro. Oscar Anderle. Ed.: Ansa. Impr.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 100. Bs. As., 15|10|68 Arg.

984.730 — París Ante Ti. Letr. Cast. Balada. Aut.: Sandro, Oscar Anderle. Ed.: Ansa. Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 100. Bs. As., 15|10|68. Arg.

984.731 — Cantemos como antes. Mús. Shake. 2 págs. Aut.: Sandro. Oscar Anderle. Ed.: Ansa. Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 100. Bs. As., 15|10|68. Argentina.

984.732 — Cantemos como antes. Letr. Cast. Shake. Aut.: Sandro. Oscar Anderle. Ed.: Ansa. Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 100. Bs. As., 15|10|68. Argentina.

984.734 — Autonomía. Diario. Nº 834. Prop.: Juan Felipe Cosme Vázquez. Dir.: Juan Miguel Tacchini. 1.800 ejemplares. $ s|c. Ptdo. Vte. López. Bs. As., 31|10|68. Arg.

984.735 — El Comercio. Diario. Número 9.089. Prop.|Dir.: María Luisa Vázquez de Braithwaite. 2.800 ejs. $ 10. San Martín, 31|10|68. Arg.

984.736 — El Heraldo. Diario. Nº 209. Prop.: Dir.: Delia Vila de Vázquez. 1.800 ejs. $ 10. San Isidro, 4|11|68. Arg.

984.737 — El Eco. Diario. Nº 767. Prop.: Dir.: Ronald Braitrwaite. 1.400 ejs. $ 10. Ptdo. de Vte. López. Bs. As., 15|10|68. Arg.

984.738 — La Verdad. Diario. Nº 642. Prop.: María Luisa Vázquez. Dir.: Delia Inés Vázquez. 1.600 ejs. $ 10. 4|Nov.|68. Ptdo. de San Fernando. Bs. As., Arg.

984.750 — Gaceta de las Artes. Mens. Nº ... Prop. Dir.: Héctor Mario Villarino. 5.000 ejs. $ 250. Bs. As., Octubre|68. Arg.

984.770 — Ayuda Mutua. Mens. Nº 1. Prop.: El Taxi Cooperativa de Provisión y Consumo Ltda. Dir.: Carlos Rodríguez. 3.000 ejs. s|c. Bs. As., c|f. Set.|68. Arg.

984.781 — N. A. A. (National Association of Accountants). (Propiet.). Dir.: Alan B. Anson. 3.000 ejs. Pesos 100. Bs. As., c|f. Julio|68. Arg.

984.782 — Boletín Noticioso. Mens. Nº 73. Prop.: Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (Bs. As.). Dir.: Santos del Olmo. 1.200 ejs. Pesos s|c. Mercedes, Prov. Bs. As., 11| 10|68. Arg.

984.783 — La Trenza. Bimestr. Nº 1. Prop.: Adelmo Elides Piazza. Dir.: A. E. Piazza. 2.500 ejs. $ 100. Córdoba, Julio|Ag.|68.

984.784 — Anfiteatro; bimestr. Nº 4. Prop|dir: Félix Adolfo Lamas. Ejem. 500 $ 200. Rosario, Santa Fe, Agosto 1968. Arg.

984.785 — Actualidad; bimestr. Nº 25. Prop|dir: Pedro Della Ca. Ej. 1.000. $ 20. Rosario, S. Fe, Set|Oct|68. Arg.

984.786 — Manual de Inyección Diesel; 3ª ed. 1 vol. 634 págs. castell|técn. Aut|direcc: Marcelo Mesny. Ed: Libr. Edt. Alsina. Impr: Buschi. Ej. 3.574. Reimpr. $ 2.000. Bs. As. abril|68. Arg.

984.787 — Resistencia de Materiales; Orient|mecánica. 1 vol. 243 pág. Cast. Aut|prolog: Pascual A. Pezzano. Ed: Libr. Edit: Alsina. Impr: Buschi. Ej. 4.000 $ 1.500. Bs. As., marzo|68. Arg.

984.789 — Religión y Antirreligión en el Mundo Ruso; Lit|cast. 1 vol. 376 págs. Aut: anónimo. Trad: Jorge Cromberg. Pról: Miguel Angel Speroni. Cubierta: Carlos Soler. Ed: Marymar. Impr: Gráf. Impro. Ej. 4.000. $ 850. Bs. As., enero|68. Arg.

984.790 — Genocidio. Testimonio de Una Alienación Colectiva; Lit|cast. t. 1 vol. 447 págs. Aut: anónimo. Trad: Américo Vitale. Cubierta: Carlos Soler. Ed: Marymar Impr: Impro Ej. 4.000 $ 850. Bs. As., enero|68. Arg.

984.791 — Adelanto, Etapas del Desarrollo Económico Social y Cultural; 1 vol. 215 págs. Lit|cast. Aut: Mauro Barrenchea. Tapa: Cardo-Nicolari. Ed: Marymar. Impr: Impro S.R.L. Ejem. 3.000 $ 700. Bs. As., 30-6-68. Arg

984.792 — Manual para Dirigentes Sindicales; 1 vol. 185 págs. Lit|cast. Aut: anónimo. Trad: Estela Montes de Oca. Dis|cub: Carlos Soler. Ed: Marymar. Impr: La Estrella. Ej. 6.075 $ 700. Bs. As., abril|68. Arg.

984.793 — El Movimiento Obrero Norteamericano; lit|cast. 1 vol. 299 págs. Aut|prol: Florence Peterson. Trad: Américo Vitale. Cubierta: Carlos Soler. Ed: Marymar. Impr: Lapolla. Bs. As., Villa Dominico, 25-2-68. Arg.

984.794 — La Era Revolucionaria de Franklin Roosevelt; Lit|cast. 1 vol. 194 págs. Aut: Dexter Perkins. Pref: Daniel J. Boorstin. Traduc: Américo Vitale. Dis|cub: David Almirón. Ed: Marymar. Impr: La Estrella. Ejemp. 8.000 $ 950. Bs. As., marzo|68. Arg.

984.795 — Juglares, Happenings y Jueces (De Mayakovski a Evtushenko); Lit|cast. 1 vol. 164 págs. Aut: Katherin Hunter Blair. Trad: Thais Krahmer. Superv: Enrique Camaño. Ed: Marymar. Impr: La Estella. Ej. 2.000 $ 450. Bs. As., Dic|67. Arg.

984.774 — Faz A y B: Concierto Nº 2 en Si Bemol Mayor. Op. 83. Autor: Brahms. Intérp: Wilhelm Backhaus. Dir: Karl Boehm y Orq. Filar. Viena. Disco London LLC-18.086 Ed|impr: Odeón. Ej. 250. $ 1.390. Bs. As. Oct. 1968. Arg.

984.775 — Faz A: Fantasía en Do Menor K. 475, Cuatro Sonatinas. Faz B: Sonata Op. 35. Autores A. y B: W A. Mozart-A. Tauriello-F. Chopin. Intérpr: Miguel Angel Estrella. Disco Angel LPA-11.210. Ed|impr: Odeón. Ej. 200 $ 1.190. Bs. As. Oct|68. Arg.

984.776 — Faz A: Ola de Mar, Hazme Un Presente de Ti, y|o. Let|mús: Antonio Carlos Jobin-Joe Greene-John Hartford, y|o. Faz B: Enfréntalo Chica Todo Pasó, La Mirada del Amor, y|o. Let|mús: Stanton-Badale-Bacharach,, yo. Intérp: Nancy Wilson. Disco Capitol T-2.909. Ed|impr: Odeón. Ej 600 $ 1.390. Bs. As., Oct|68. Arg.

984.777 — Faz A: Correntina, Río de Lágrimas, yo. Let|mús: O. Sosa Cordero-Ch. Aguirre, y|o. Faz B: Las Margaritas, María del Paraná, y|o. Let|mús: D. Pelle-A. A. Pelaia, y|o. Intér: Ramona Galarza. Disco Odeón LDB-156. Ed|impr: Odeón. Ej. 1.500. $ 990. Bs. As., Oct|68. Arg.

984.778 — Faz A: España Cañí, A Pata Suelta, y|o. Let|mús: P. Marquina-R. Rossi, y|o. Faz B: Norma, A Sevilla Muchachos, y|o. Let|música: S. Fernández Garay-J. Fernández Blanco, y|o. Intérp: Rafael Rossi. Disco Odeón LDB 153. Ed|impr: Odeón. Ej. 1.000 $ 990. Bs. As., Oct|68. Arg.

984.779 — Faz A: Pequeño Corazón; let|mús: Alfredo Zappettini. Faz B: Cinco Golpes; let: E. R. Montiel. Mús: P. Muñoz. Intér: The Hansen. Disco Nº 1.064. Ed|impr: sello Ruiseñor. Ej. 300 $ 180. Bs. As., 2-11-68. Arg.

984.780 — Faz A: Brisas Tandileras, Dos Años, y|o. Let|mús: Manuel Tomas-Cavagnaro, y|o. Faz B: Zamba para Mi Luna, Adiós a Mada, y|o. Let|mús: Manuel Hugo Linares Cardozo, B. Peralta Luna, y|o. Disco Nº 1.065. Intérpr: Las Voces del Chañar. Ed|impr: Ruiseñor. Ejem. 300. $ 550. Bs. As., 4-11-68. Arg.

e.31|1 Nº 527 v.31|1|69

8 DE NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

984.797 — Boletín Agropecuario. Nº 68| 69. Set.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.798 — La Nación. Nº 34.830|858. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.799 — Noticioso Orbea. Nº 122|23. Enero|junio|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.800 — Antena. Rev. Nº 1931|39. Julio|octubre|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.801 — Atlántida. Nº 1219. Octubre| 68. Bs. As., c|f. Arg.

984.802 — Billiken. Nº 2543|46. Octubre|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.803 — La Chacra. Nº 455. Octubre| 68. Bs. As., c|f. Arg.

984.804 — Economic Survey. Nº 1153| 57. Oct|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.805 — Gente y La Actualidad. número 167|71. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.806 — El Gráfico. Nº 2556|60. Octubre 68. Bs. As., c|f. Arg.

984.807 — Karina. Nº 30. Oct.|68. Bs. Aires, c|f. Arg.

984.808 — La Producción. Nº 2725|28. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

984.809 — Selecciones del Social Work. Nº 3. Oct.|68. trim. Bs. As., c|f. Arg.

Inscriptas

984.810 — Método de Guitarra. 1 vol. Mús. didáct. 72 págs. Aut.: Cano, Antonio. Correcc. Digitac. y ampliac. y palabras: Roberto Lara. Pról.. Hugo Luchelli Bonadeo. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impr.: Carlos Fiorani. Ej.: 1.000. $ 595. Bs. Aires, 20|8|68. Arg.

984.811 — Método de Acordeón a Piano. 6º curso. 1 vol. 44 págs. Mús. Aut.: Lebert y Stark Czerny y|o. Adopt: Milanese - Aira - Kiss. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 1.000. $ 360. Bs. Aires, 22|8|68. Arg.

984.812 — Panorama. Mús. guitarra. 1 vol. 7 págs. Aut.: Mario Parod.. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500. $ 155. Buenos Aires, 12|9|68. Arg.

984.813 — Colegio Perito Moreno. Letra. Castell. Canc. Aut. Edit.: Elizabeth Eisele. Autor Letra: Nanny Davies de Freire. Edt.: Idem. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej. 250. $ s|c. Bs. As., 18|9|68. Arg.

984.814 — Colegio Perito Moreno. Música. 2 págs. Aut. edi.: Elizabeth Eisele. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 250. $ s|c. Bs. As., 18|9|68. Arg.

984.815 — Tres Canciones Argentinas. Vidala, coro a cap. Letra. Castellano. Aut. Edit.: Enrique Albano. Impr.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Ej.: 500. $.—. Bs. As., 21|X|68. 3 págs. Arg.

984.816 — Carnavalito Navideño. Letra. Castell. (Album), coro a cap. 3 págs. Aut. Edi.: Enrique Albano. Impr.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Ej.: 500. $. — Bs. As., 21|X|68. Arg.

984.817 — Gato. Letra Castell. (Album), coro a cap. 3 págs. Aut. Edi.: Enrique Albano. Imp.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Ej.: 500. $ — Bs. As., 21|X|68 Arg.

984.818 — Vidala (Album) Mús. 3 página., coro a cap. Aut. Edit.: Enrique Albano. Impr.: Ricordi Americana. Ej.: 500. $ — Bs. As., 21|X|68. Arg. (de Tres canciones Argentinas).

984.819 — Carnavalito Navideño (de tres canciones Argentinas). Mús., coro a cap. 3 págs. Aut. Edit.: Enrique Albano. Impr.: Ricordi Americana. Ej.: 500. $ — Bs. As, 21|X|68 Arg.

984.820 — Gato (de tres canciones Argentinas). Mús. 3 págs., coro a cap. Aut.Edi.: Enrique Albano. Impr.: Ricordi Americana. Ej.: 500 $ — Buenos Aires, 21|X|68. Arg.

984.821 — 14 Cantos Indios Peruanos. Letra. Castell. 1 vol. 48 págs. Aut.: Andrés Sas. Edit.: Ricordi Americana. Impr.: Gráf. De Stefano. S. R. L. Ej.: 500 $ 440. Bs. As., 26|9|68. Arg.

984.822 — 14 Cantos Indios Peruanos. Mús. 1-2|3 voces. 48 págs. 1 vol. Aut.: Andrés Sas. Edit.: Ricordi Americana. Impr.: Gráf. De Stefano. S. R. L. Ej.: 500. $ 440. Bs. As., 26|9|68. Arg.

984.836 — Matemática II. Ciclo Moderno. 1 vol. 383 págs. Castell. Aut. y Prol.: María Angélica Ferrari - Asunción López Henriquez - Héctor Magariños - Héctor Fidel Massa. Cubierta: Silvio Baldessari. Dibujos: Jorge R. Bruzzone. Ases.: Jorge R. Delfino y|o. Edit.: Losada, S. A. Impr.: Cadel. Ej.: 6.600. $ 1.730. Bs. As., 25|4|68 Arg.

984.837 — Obras Completas (Oliverio Girondo) Liter. 1 vol. 487 págs. Castellano. Pref.: Enrique Molina Edt.: Losada, S. A. Impr.: Imprenta de los Buenos Aires. Ej.: 3.000. $ 500. Bs. Aires, 17|8|68. Grabados: Ernesto de Carli (Idem Titulo: Oliverio Girondo. Obras Completas). Arg.

984.838 — Química General e Inorgánica. 4º año, 2º p. Didáct. 1 vol. 215 páginas Castell. Aut.: Héctor Fernández Serventi. Ases.: Jorge R. Delfino. y|o. Dib.: Jorge A. Bruzzone. Tapa: Silvio Baldessari. Edit.: Losada, S. A. Impr.: Macagno Landa y Cía. Ej.: 6.600. $ 900. Bs. As., 29|4|68. Arg.

984.839 — José Artigas. Liter. 1 edic. 1 vol. Castell. Aut y pref.: Jesualdo. Cubiertas: Silvio Baldesarri. Ed.: Lósada, S. A. Impr.: Americalee.Ej.: 10,000.$ 270, reimpresión. Bs. Aires, 21|6|68. Arg.

984.840 — Poemas Loxodrómicos. Lit. 1 vol. 94 págs. Castell. Aut.: Ariel Canzani. D. Cubiertas: Silvio Baldessari. Monocopia: Albino Fernández. Edit.: Losada, S. A. Impr.: Gráficolor Ej.: 1.200. $ 400. Bs. As., 27|6|68. Arg.

984.841 — Esa Piedra Cruel Lit. 1 vol. 77 págs. Castel. 1ra. edi. Aut.: Romualdo Brughetti. Edit.: Losada, S. A. Impr.: Americalee. Ej.: 1.000. $ 300. Bs. As., 10|8|68. Arg.

984.852 — Oro, poesías. 1 vol. 188 páginas. Castell. Aut. Edit.: Valentín Roberto Guevara. Impr.: Servicio de Informaciones del Ejército. Ej.: 1.000. $ 350. Bs. As., 30|X|68. Arg

984.857 — Centros de Interés Visualizados. Pedagóg. 1 vol. 36 págs. lit. vis. Castell. adj. diaposit. Aut.: Nedda Edith Onganía de Soler - Luis Jorge Rocca - Alberto Luis Sala - Carlos Enrique Soler - Oscar Julio Cerone. Diseño gr.: Luis César Mendoza. Edt.: Nedda. Impr.: Tall. Lanoal. Ej.: 1.000. $ 14.000. Bs. As., 3|11|68. Arg.

984.861 — Noticias de la Organización. Trim. Nº 10. Prop.: Bunge y Born. Ltda. Dir.: Alberto E. Larrondo. Ej.: 5.000. $ — Bs. As., c|f., setiembre|68. Arg.

984.867 — Leyenda Maleva. Mús. Tango. 2 págs Aut. Edit.: Juan Dima. Impr.: A. Boccazzi. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 8|9|68. Arg.

984.868 — Dale más Chamamé. Letra. Castell. Chamamé. Aut. Edit.: Juan Dima. Impr.: A. Boccazzi. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 10|9|68. Arg.

984.869 — Dale más Chamame. Mús. Chamamé. 2 pg. Aut. Edit. Juan Dima. Imp.: A. Boccazzi. Ejem. 250. $ 80.— Bs. As. 10|9|68. Argentino.

984.870 — Viento en contra. Letr. Cas. Milonga. Aut. Edit. Juan Dima. Imp. A. Boccazzi. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 12|9|68. Argentina.

984.871 — Viento en contra. Mús. Milonga. 2 pg. Aut. Edit.: Juan Dima. Impr. A. Boccazzi. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 12|9|68. Argentina.

984.872 — Canto a la vida. Mús. Bolero. 2 p. Aut. Edit.: Juan Dima. Imp. A. Boccazzi. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 8|99|68. Argentina.

984.873 — Canto a la Vida. Letr. Cast. Bolero. Aut. Edit. Juan Dima. Imp. A. Boccazzi. Ejem. 250. $ 80. — Bs. As. 8|9|68. Argentina.

984.874 — Río de amor. Letr. Castell. Cumbia. Aut. Edit. Pedro Cerini - Rubén O. Ferrari - E. Capriotti Impr. Polito. Ejemp. 250. $ 80. — Bs. As. 15|10|68. Argentina.

984.875 — Río de amor. Mús. Cumbia. 2 p. Aut. Edit. Pedro Cerini- Rubén O. Ferrari - E. Capriotti. Impr. Polito. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 15|10|68. Argentina.

984.876 — Playa y arena. Letr. Cast. Cumbia. Aut. Edit. Pedro Cerini - Rubén O. Ferrari - E. Capriotti. Imp. Polito. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 15|10|68. Argentina.

984.877 — Playa y arena| Mús. Cumbia. 2 p. Aut. Edit. Pedri Cerini - Rubén O. Ferrari - E. Capriotti. Imp. Polito. Ejemp. 250 $ 80.— Bs. As 15|10|68. Argentina.

984.883 — La luna y el pescador. Mús. Cumbia. 2 p. Aut. Edit. Eduardo Castro - Tonino - Imp. Velero. Ejem. 250. $ 80.— Bs. As. 5|9|68. Argentina.

984.884 — La Luna y el pescador. Letr. Castell. Cumbia. Aut. Edit. Eduardo Castro—Tonino— Imp. Velero Ejem. 250. $ 80.— Bs. As. 5|9|68. Arg.

984.885 — Bailadora. Mús. Milonga. 2 p. Aut. Edit. Antonio Spinelli - Osvaldo Sergio. Impr. Velero. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 2|99|68. Arg.

984.886 — Saturno. Mús. Tango. 2 p. Aut. Edit. Antonio Spinelli - Osvaldo Sergio. Impr. Velero. Ejem. 250. $ 80.— Bs. As. 2|9|68. Argentina.

984.887 — En este Carnaval. Mús. Marcha. 2 p. Aut. Edit. Albamor - Regina Ely - Carlos Lallana. Imp.: Velero. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 5|9|68. Argentina.

984.888 — En este Carnaval. Letr. Cas. Marcha. 2 p. Aut. Edit. Albamor - Regina Ely - Carlos Lallana. Impr. Velero. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 5|9|68. Argentina.

984.889 — Canciones del Momento con Adamo. Antologí pop. Liter. 1 vol. 64 pg. Castell. Libro Nº 14. Aut. Sandro - Salvatore Adamo - Roberto Carlos.. y|o Edit. Edt. Trasande. Impr. La Prensa Médica Argentina. Ejem. 10.000. $ 100.— Bs. As. Oct 68. Argentina.

984.902 — Encantadora. Mús. Cumbia. 2 p. Aut. Edit. Arturo de Oliveira Cezar - Yino - Toto Triba. Impr. Ferrer. Ejemp. 250. $ 80.— Bs. As. 15|10|68. Argentina.

984.903 — Encantadora. Letr. Castell Cumbia. Aut. Edit. Arturo de Oliveira Cezar - Rino - Toto Triba. Imp. Ferrer. Ejemp. 250. $ 80. — Bs. As 15|10|68. Argentina.

984.904 — Por la Costanera. Letr. Cast. Cumbia. 2 p. Aut. Edit. Arturo de Oliveira Cezar - Toto Triba - Yino. Impr. Ferrer. Ejem. 250. $ 80. — Bs. As. 15|10|68. Argentina.

984.905 — Por la Costanera, mús., cumbia, 2 págs. Aut.|edt.: Arturo de Olive Ira Cezar, Toto Triba, Yino. Impr.: Ferrer. Ej.: 250, $ 80. — Bs. As., 15|10|68. — Arg.

984.914 — Perito Comercial. Mens. Nº 1. Prop. Direct. Elida Laura Garcia. Ejemp. 1.000. $ —— Bs. As. Oct. 68. Argentina.

984.915 — Acción Rotaria. Seman. Nº 1.656. Prop. Rotary Club de Córdoba. Direcc. Rafael D'Auria. Ejemp. 400. $ s|c. Córdoba. Cap. 23|10|68. Argentina.

984.917 — Boletín Municipal. Mens. Nº 3. Prop. Intendencia Municipal del Partido de Tigre. Direcc. Eva M. Scachi. Ejemp. 300. $ 100.— Tigre. Bs. As. Agosto|68. Argentina.

984.923 — Museo Criollo de los Corrales. Bimest Prop. Comisión Organizadora del Museo Criollo de los Corrales. Direcc. Almanzor. J. de Marrero. Ejemp. 5.000. $ 150.— Bs. As. c|f. Nov.|68. Direct. Léase Almanzor Marrero.

984.921 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mens. Nº 552. Prop. Asoc. Argent Criadores de Cerdos. Direc. Claudio M. Gronda. Ejemp. 1.600. $—— Bs. As. c|f. Agosto 68. Argentina.

984.924 — Las espuelas del Angel. Bim. Nº 8. Prop. Direcc. Norberto J. Corti. Ejem. 500. $ 50.— Ciudadela. Bs. As. Julio|Agosto|68. Argentina.

984.949 — Adalid. Cuatrim. Nº 1. Prop. Direc. José Ape. Ejemp. 2.000. $ 200.— Mar del Plata. Bs. As. Agost|Set|68. Argentina.

984.953 — Manual del Conductor. Lit. Técn. 1 vol. 11 pg. Castell. Aut. Edit. José Santos Janco. Impr. Gómez. Ej. 1.000. $ 150.— Morón. Bs. As. 4|11|68. Argentina.

984.967 — Miramar... Hora 5. Mús. Canc. 2 p. Aut. Miguel Alfredo Saravia. Edt.: Fermata, s.r.l. Impres. Drieschmanns y Cía. Ejem. 275. $ 40.— Bs. As. 31|10|68. Argentina.

984.968 — Miramar... Hora 5. Letr. Castell. Canc. Aut. Miguel Alfredo Saravia. Ed. Fermata. Impr. Drieschmanns y Cía. Ejemp. 275. $ 40. — Bs. As. 31|10|68. Argentina.

984.969 — Cansado de durar, mús., shake, 2 pág. Aut.: Félix Pando, Roque Narvaja. Ed.: Fermata. Impr.: Drieschmanns y Cía. Ej.: 275, $ 40. — Bs As., 21|10|68. — Arg.

984.970 — Cansado de durar. Letr. castellano. Shake. Aut.: Félix Pando, Roque Narvaja. Edt.: Fermata. Impr.: Drieschmanns y Cía. Ej.: 275, $ 40. — Bs. As., 21|10|68. — Arg.

984.971 — Martín Pescador, mús., shake, 2 págs. Aut.: Roberto Lar. Edt.: Fermata, S.R.L. Impr.: Drieschmanns y Cía. Ej.: 275, $ 40. — Buenos Rs.. 25|9|68. — Arg.

984.972 — Martín Pescador. Letr., cast. Shake. Aut: Landrú. Ed.: Fermata, S.R.L. Impr.: Drieschmanns y Cía. Ej.: 275, $ 40. — Bs. As., 25|9|68. — Argentina.

984.973 — Te fuiste en el verano, mús., shake, 2 págs. Aut.: Juan Gatti. Félix Pando. Edit.: Fermata. Impr.: Drieschmanns y Cía. Ej.: 275, $ 40. — Buenos As., 9|10|68.

894.974 — Te fuiste en el verano, Letr.|cast., shake. Aut.: Juan Gatti, Félix Pando. Ed.: Fermata. Impr.: Drieschmanns y Cía. E.: 275, pesos 40. — Bs. As., 9|10|68. Arg.

98:.975 — Hey Jude. Mús. balada Aut.: John Lennon. Paúl Mc Cartney. Ed.: Fermata. Impr.: Drieschmanns Cía. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 31|10|68. Arg.

984.977 — Hey Jude. Letr. Castell. Balada. Aut.: Ben Molar. Ed.: Fermata, S. R. L. Impr.: Drieschmanns y Cía. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 31|10|68. Arg.

984.976 — Hey Jude. Letr. inglés, balada. Aut.: John Lennon-Paul Mc Cartney. Ed.: Fermata, S. R. L. Impr.: Drieschmanns y Cía. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 31|10|68. Arg.

984.978 — Vuelvo a casa. Mus. balada. 2 págs. Aut.: Félix Pando, Roque Narvaja. Ed.: Fermata, S. R. L. Impr.: Drieschmanns y Cía. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 21|10|68. Arg.

984.979 — Vuelvo a casa, Letr. cast. balada. Aut.: Félix Pando. Roque Narvaja. Edit.: Fermata, S. R. L. Impr.: Drieschmanns y Cía. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 21|10|68. Arg.

984.980 — Canción para tu ciudad. canc. mús. 2 págs. Aut.: Miguel Alfredo Saravia. Edit.: Fermata. Impr.: Drieschmanns. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 2|9|68. Arg.

984.981 — Canción para tu ciudad. Letr. cast., canc. Aut.: Miguel Alfredo Saravia. Edit.: Fermata. Impresor: Drieschmanns. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 2|9|68. Arg.

984.982 — Simplemente... mujer. Música. canc. 2 págs. Aut.: Miguel Alfredo Saravia. Ed.: Fermata. (léase Fermata). Impr.: Drieschmanns. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 2|9|68. Arg.

984.983 — Simplemente... Mujer. Letra. Castell. Canc. Aut.: Robustiano Figueroa Reyes. Edit. Fermata. Impresor: Drieschmanns. 275 ejs. $ 40. Bs. As., 2|9|68. Arg.

984.956 — Faz A: Torbe..ino. Hasta el lunes y|o Letr.: Chico Buarque de Hollanda. Ed.: Gilberto Gil y|o Mús.: Faz B: Domingo en el parque carolina y.o Intérpr.: Z'n bo Trío Letra: Gilberto Gil. Chico Buarque de Hollanda. Disico Nº LF-144. Ed.: Producciones Fermata Impr.: Milán y Cía., S. R. L. 478 ejs. $ 1.390. Bs. As., 3|oct.|68. Arg.

984.957 — Faz A: No me puedo soportar; Había una vez y|o Letra: J. Brown. B. Hobgoo" A Ellis y|o Faz B: No me puedo soportar; Junte todo y|o Letr.: ídem. Intérp.: James Brown y sus famosas llamaradas Disco Nº LF-145. Impr.: Milán y Cía. Edit.: Producciones Fermata. 387 ejs. $ 1.390. Bs. As., oct.|68. Arg.

984.958. — Faz "A": Tristeza. La Música ha Terminado. y|o Letr: H. Lobo. Niltinho. y|o. Faz "B": Cordialmente. Sin Ti. y|o. Aut: Gaspari. Marrocchi. Bertini. Marchetti. y|o. Intérp: Ornella Vanoni. Disco Nº LE 146. Ed: Producciones Fermata. Imp: Milán y Cía., srl. Ej. 325. $ 1.390. Bs. As. Arg. Oct. 68.

984.959. — Faz "A": Caminando. Aut: Geraldo Vandre. Faz "B": Si la Tristeza Llega. Aut: ídem. y Baden Powell. Intérp: Geraldo Vandre. Disco Nº 3F-0258. Ed: Producciones Fermata. Imp: Milan y Cía., srl. Ej. 613. $ 370. Bs. As., Oct. 68. Arg.

984.960. — Faz "A": Bésame Mucho. Aut: C. Velázquez. Faz "B": Somos Aut: M. Clavell. Intérp: Mina. Disco Nº 3F-0248. Imp: Milán y Cía. Ed: Producciones Fermata. Ej: 642. $ 370. Bs. As. 21|10|68. Arg.

984.961. — Faz "A": Tengo ese Sentimiento. Aut: J. Brown. Faz "B": Shhhhhhh (Por un Momentito). Aut: J. Brown. B. Hobgood. Intérp: James Brown. Disco Nº 3F-0250. Imp: Milán y Cía., srl. Edt: Producciones Fermata. Ej. 340. $ 370. Bs. As., Oct|68. Arg.

984.962. — Faz "A": Una Hora Sola te Quisiera. Aut: Bertini. Marchetti. Faz "B": Tristeza. Aut: H. Lobo. Niltinho. Testa. Intérp: Ornella Vanoni. Disco Nº 3F-0251. Imp: Milán Y Cía., srl. Edt: Producciones Fermata. Ej. 293. $ 370. Bs. As., Oct. 68. Arg.

884.963. — Faz "A": Por qué no Duermes Hermano. Aut: S. Endrigo. Bardotti. Faz "B": Tu Ausencia. Aut: S. Endrigo. Intérp: Sergio Endrigo. Disco Nº 3F-0252. Imp: Milán y Cía. Edt: Producciones Fermata. Ej. 317. $ 370. Bs. As., oct. 68. Arg.

984.964. — Faz "A": Voz de Noche. — Aut: De Curtis. Lardini. Faz "B": Dígaselo Usted. Aut: Falvo-Fusco. Intérp: Claudio Villa. Disco Nº 3F-0254. Imp: Milán y Cía. Edt: Producciones Fermata. Ej. 528. $ 370. Bs. As., 24|Set. 68.

e. 31|1 Nº 528 v. 31|1|69

12 DE NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

984.998. — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris. Bahía Blanca y Colonia Artalejos. — Nº 285. ov. 68. Jacinto Arauz. La Pampa. Arg.

984.999. — Comunidad. — Nº 11. Nov. 68. Sauce. Corrientes. — Arg.

985.000. — Delamerikai Magyar Ujsag. — Nº 71|74. Oct. 68 Bs. As. c|f.

985.001. — Boletín Informativo Sociedad Rural de Coronel Pringles. — Nº 844. Cnel. Pringles. Bs. As. Arg. Jul.|Set. 68 (léase Bolet. Nº 11).

985.002. — Cooperación y Progreso. — Nº 17. — Set. 68. — Cabildo. Bs. As. — Arg.

985.003. — Eco Garmense. — Nº 1685|86. — Oct. 68. De la Garma. Bs. As. — Arg.

985.004. — Surge. — Nº 872|79. — Junio|julio 68. — La Plata. Bs As.

985.005 — El Informativo. — Nº 8712|9091. Enero 30 - Set. 68. — La Matanza. — Bs. As.

985.006. — Mundo Whitense. — Nº 541|42. Oct. 68. Bs. As. Ing. White. — Arg.

985.007. — La Nueva Provincia. — Nº 23.773|832. — Ag|Set. 68. Bahía Blanca. Bs. As. Arg.

985.008 — El Orden. — Nº 11.557|582. Oct. 68. — Cnel. Pringles. Arg.

985.009. — El Pueblo. — Nº 1813|17. Agosto 68. — Carhué. Arg.

Inscriptas

985.013 — Smer V Slovensko Drzavo (Rumbo hacia el Estado Esloveno) bimestr. Nº 28. Prop. dir.: Martin Duh. Ej.: 700, $ 30.— Villa Ballester. Bs. As., 23|X|68.

985.014 — Manual práctico operativo de A. D. F. Liter. 1 vol., 30 p., cast. Aut.: Julio C. Di Leo. 1º edic. Edit.: el aut. Colab.: Gerardo Canaveris y|o. Imp.: Impresiones Córdoba. Ej.: 200, $ 700.— Bs. As., 5|11|68. Arg.

985.015 — Semana Gráfica. seman. Nº 1. Prop.: Ruben Adalberto Pron Bottegal. Direc.: Ruben Adalberto Pron. Ej.: 300, $ 30.— El Trébol, S. Fe. Arg., 30|X|68.

985.016 — Historias de Hoy. men., Nº 1. Prop.: Edit. Hachede. Dir.: Juan Antonio Herliczka. Ej.: 15.000 $ 80.- Bs. As., c|f. Arg. oct. 68.

985.017 — Edición Rural. diario. Nº 7139. Prop. dir.: Raúl H. Conti. Ej.: 5.000, $ s|c. Bs. As., c|f. 30 oct. 68. Arg.

985.018 — Versiones. mens. Nº 14. Prop. dir.: Angel Curia. Ej.: 5.000, $ 50.— pcia. Bs. As., X|68.

985.019 — Informativo Caeme. quincen. Nº 1675. Prop.: Cámara Argentina de Especialidades Medicinales. Dir.: Gastón Moreno. Ej.: 400, $ s|c. Bs. As. c|f. 29|X|68. Arg.

985.020 — El asesor impositivo agropecuario. mens. Nº 1 Prop. dir.: Manuel Crespo. Ej.: 3.000, $ 170.— Bs. As. c|f. Arg. Nov. 68.

985.021 — Boletín informativo Sociedad Rural de Coronel Pringles. trim. Nº 11. Prop.: Sociedad Rural de Cnel. Pringles. Direc.: José María Torres. Ej.: 1.000, $ s|c. B. As., Cnel. Pringles. Jul.|Set. 68. Arg.

985.022 — El Boletín (The Bulletin) mens. Nº 5. Prop.: Consejo de la Comunidad Británica. Dir.: Enrique Champness Linton. Ej.: 6.000, $ s|c. Bs. As., c|f. Nov. 68. Arg.

985.024 — Pro TV. mens. Nº 13. Prop. dir.: Carlos Angel Maffeis. Ej.: 10.000, $ s|c. Córdoba. Oct. 68. Arg.

985.025 — Goya. mens. Nº 30. Pro.: Municipalidad de Goya. Dir.: Ricardo Eduardo Vasco. Ej.: 750, $ s|c. Goya, Corrientes 25|X|68. Arg.

985.037 — Ensueño. poesías, 1 vol., 116 p. cast. Liter. Aut.: Catalina Meijome de Marchini. Pról.: José María Samperio. Edit.: el aut.: B. U. Chiesino sa. Ej.: 400, $ s|c. Avellaneda. B. As., 21|9|68. Arg.

985.070 — Agropecuaria. cuatrim. Nº 17. Prop.: Asoc. de Profesionales Universitarios de la Secretar. de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación. Dir.: Demetrio Colino. Ej.: 3.000, $ 200. B. As., c|f. Arg. oct. 68.

985.076 — La exteriorización de la Jerarquía. liter., 1 vol.. 578 p. cast. Aut.: Alice A. Bayley. Edt. Edt. Fundación Lucis. Impr.: Gráfica Oeste. Trad.: Anónima. Ej.. 3.000, $ 2.200.— Distrib.: Edt. Kier sa Léase: Impresor: Impresora Sur sa. Bs. As., agosto 68. Arg.

985.084 — Pedazo de Pampa. mús. Aire sureño, 2 p. Aut. edt. Rafael Nicolau. Impr.: Polito. Ej.: 250. $ 80.— B. As., Arg. 4|11|68.

985.085 — Pedazo de Pampa. Letr. cast. aire sureño. Aut. Edt.: Luis Rey. Impr.: Polito. Ej.: 250, $ 80.— B. As., Arg. 4|11|68.

985.088 — El Taller de Torneado. liter., técn., 1 vol., 204 p. cast. Aut.: Francisco J. Berra. Edt.: Edt. Don Bosco. Impr.: I. E. A. G. Ej.: 4.000, $ 900. Adj. carpeta hojas pilotos. B. As., Arg. 8|9|68.

985.105 — Triste niñez — balada, mus., 2 .p Aut.: Roberto F. Silva. Edt. impr.: Ede. Silva. Ej.: 1.000, $ s|c. Bs. As., Arg. 11|9|68.

985.106 — Triste niñez. letr. balada. Aut.: Roberto F. Silva. Ed. impr.: Edc. Silva. Ej.: 1.000, $ s|c. Bs. As., Arg. 11|9|68.

985.113 — El foquito. mús., chamamé, 2 pg. Aut. edt.: F. Mario Re. Impr.: América. Ej.: 3250, $ 70.— B. As. 15|X|68.

985.114 — La producción. seman. Nº 2729. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Dir.: Andrés J. Mendizábal. Ej.: 2400, $ 10. Bs. As., c|f. 2|11|68.

985.118 — La mujer de César y otros relatos. liter. 1 vol., 192 p cast. Aut.: Edt.: Ricardo E. Ratti. Impr.: Cía. Impresora Argentina. Ej.: 1.000, $ 400. Bs. As., 30|X|68. Arg.

985.121 — La Actividad Plástica en Función Educativa, lit. 1 vol., 88 p. cast. Aut. y prelimin.: Carmen Lauriti. Prol.: Floreal S. Seijas. Ilustr.: Raquel de Hall. Edit. e impr.: Regal Gráfica Publicitaria. Ej.: 1.000, $ 480. Bs. As., 25|X|68. Arg.

985.122 — Soy Amigo de las Flores. mús., guajira, 2 p. Aut.: Palito Ortega. Ed.: Clanort. Impr.: Miramar. Ej.: 250, $ 100.— B. As., Arg.. 10|X|68.

985.123 — Soy Amigo de las Flores; let|cast. guajira. Aut: Palito Ortega. Ed. Clanort. Impr: Miramar. Ej. 250 $ 100. Bs. As., 10-10-68. Arg.

985.125 — La Chevecha; mús. corrido. 2 págs. Aut: anónimo. Adapt: Palito Ortega-George. Ed: Clanort Impr: Miramar. Ejem. 250 $ 100. Bs. As., 10-10-68. Arg.

985.124 — La Chevecha; mús. corrido. rrido. Aut: anónimo. Adapt: Palito Ortega-George. Ed: Clanort. Impr: Miramar Ejemp. 250 $ 100. Bs. As., 10-10-68. Arg.

985.126 — Si No Estás Conmigo; mús. canción. 2 págs. Aut: Palito Ortega. Ed: Clanort. Impr: Miramar. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 10-10-68. Arg.

985.127 — Si No Estás Conmigo: let. castell., canción. Aut: Palito Ortega. Ed: Clanort. Impr: Miramar. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 10-10-68. Arg.

985.140 — Teilhard: Testigo del Amor; Liter|cast. 1 vol. 63 págs. Aut: Paul Chauchard. Trad: Jorge Fernández Chiti Tapa: Daniel Ledesma Editó: Columba. Impr: Tall. Gráf. H. Junior. Ej. 3.000 $ 330. Bs. As., 11-3-68. Arg.

985.142 — Por o Contra Teilhard; lit cast. 1 vol. 84 pág. Aut: Hubert Cuypers. Trad: Héctor Giovannoni. Tapa: Fernando Vlasich. Editó: Columba. Impr: Tall. H. Junior. Ejemp. 3.000. $ 330. Bs. As., 30-5-68. Arg.

985.141 — Teilhard y Saint Exupery; liter. 1 vol. Aut: André A. Devaux. Trad: María Beatriz Piemonte. Tapa: Daniel Ledesma. Ed: Columba. Impr: H Junior. Ej. 3.000 $ 330. Bs. As., 29-4-68. Arg.

985.143 — Teilhard y las Grandes Derivas del Mundo Viviente; lit|castell. 1 vol. 70 págs. Aut: Francois Meyer. Trad: Jorge Gernández Chiti. Tapa: Daniel Ledesma. Ed: Columba. Imp: H Junior. Ej. 3.000 $ 330. Bs. As., 24-4-68. Arg.

985.144 — Evolución y Temporalidad en Teilhard; lit|cast. 1 vol. 61 págs. Aut: Monique Perigord. Trad: Jorge Fernández Chiti. Tapa: Daniel Ledesma. Ed: Columba. Impr: H. Junior Ej. 3.000 $ 330, Bs. As., marzo 1968. Arg.

985.145 — Teilhard y la Vocación de la Mujer; liter|cast. 1 vol. 80 págs. Aut: André A. Devaux. Trad: A. Alegría de Bun. Tapa: Daniel Ledesma. Ed: Columba. Impr: H. Junior. Ej. 3.000 $ 330. Bs. As., 17-4-68. Arg.

985.146 — Vocabulario Teilhard; liter. castell. 1 vol. 136 págs. Aut: Hubert Cuypers. Trad: María Isabel Plachner de Molinero-Héctor Giovannoni. Ed: Columba. Impr: H. Junior. Ej. 3.000 $ 330. Bs. As., 3-7-68. Arg.

985.149 — Historia Natural de la Humanidad, según Teilhard; liter|cast. 1 vol. 132 págs Aut: Paul Emile Duroux. Pról: E. Le Coarer. Trad: Jorge Fernández Chiti. Tapa: Daniel Ledesma, ed.: Columba. Impr.: H. Junior. Ej. 3.000 $ 330. Bs. As., 29-3-68. Arg.

985.150 — Conciencia, Reflexión y Colectivización en Teilhard; lit|castell. 1 vol. 122 págs Aut: Albert Thys. Trad: Jerge Fernández Chiti. Tapa: Daniel Ledesma. Ed: Columba. Impr: H Junior. Ej. 3.000 $ 330. Bs. As., 9-4-68. Arg.

985.151 — Teilhard y el Personalismo; lit|cast. 1 vol. 93 págs. Aut: André Ligneul. Trad: Ana María Raposo. Tapa: Daniel Ledesma. Ed: Columba. Impr: H. Junior. Ej. 3.000 $ 330. Bs. As., 27-3-68. Arg.

985.152 — Teilhard y el Optimismo de la Cruz; lit|cast. 1 vol 80 págs. Aut: Paul Chauchard. Trad: Juan Courreges. Tapa: Daniel Ledesma. Ed: Columba. Impr: Tall. H Junior. Ejem. 3.000 $ 336. Bs. As., 5-4-68. Arg.

985.166 — En el Espíritu de Generaciones; lit|idish. 1 vol. 208 págs. Edt. Aut: Rabino Mordejai Herbst. Impr: Zlotopioro Hnos. Ej. 1.000 $ 1.200. Bs. As., 4-10-68. Arg.

985.040 — Faz A: Aleluya. Amar a Dios Sobre Todas las Cosas, y|o. Faz B: No Fornicar, No Hurtar, y|o. Aut: Juan Carlos Mordini. Mús: Martín Meyer. Intérp: Carlos García, Los Fernandos, y|o. Disco Odeón SLDS 853-L. Ed|impr: Odeón. Ejemp. 700. $ 1.470. Bs. As. Nov|68 Arg.

985.041 — Faz A: Nubes, Mi Saudade, y|o. Let|mús: M. Einhorn-D. Ferreira, y|o. Faz B: Joyce's Samba, Groovy Samba, y|o. Mús|let: Sergio Méndes-A. C. Jobim, y|o. Intérp: Cannonball Adderley con Sergio Méndes y Sexteto Bossa Río. Disco Capitol T-2.877. Ed|impr: Odeón. Ej. 500 $ 1.390. Bs. As., Nov|68. Arg.

985.042 — Faz A: Sólo Tú, Los Paraguas de Cherburgo, y|o. Let|mús: B. Ram-A. Rand-M. Legrand, y|o Faz B: Muchacho Natural. Extraños en la Noche, y|o. Mús|let: E. Ahbez-B. Kaemfert, y|o. Intér: Montalban y Orq. Disco Odeón SLDF-4364. Edt. Impr: Odeón. Ej. 100 $ 1.190. Bs. As., Nov|68. Arg.

985.043 — Faz A: Amor Tuerca, Y Después Me la Contás, y|o. Mús|let: E. Juárez Esviza-P. Febo, y|o. Faz B: Sombrero de Sao. El Mosquito, y|o. Mús|let: P. Shimose-Fernand, y|o. Intérp: Trío Oriental. Disco Odeón Pops LDF-4.370. Ed|impr: Odeón. Ej. 1.000 $ 990. Bs. As., Nov|68. Arg.

985.044 — Faz "A": Ventanas del Mundo Serenata y|o mús|letra: Bacharach, David y|o. — Faz "B": Muchacha Solitaria, Tema de Amy y|o mús|letr.: Livingston, Evans y|o. — Intérp.: Herb Alpert. Disco A & M Nº 6028. Ed|impr.: Odeón SAIC. Ej.: 200. — $ 1.470. Bs. As. Nov.|68. Arg.

985.045 — Faz "A": Momposina. La Yerbita. Mús|letr.: J. Barros. E. Herrera. — Faz "B": Las Golondrinas, Mi Jaca. Mús|letr.: T Avila, J Mostazo. Disco Odeón Pops DTOA-E. 3892. Intérpr.: Tulio Enrique León. Ed|impr.: Odeón SAIC. Ej.: 4.000. $ 565. Oct|68. Bs. As. Arg.

985.046 — Faz "A": El Barco del Amor El Barco del Amor. Mús|letr.: G. Becaud, M. Vidalin. — Faz "B": idem. Mús|letr.: idem. Intérpr.: Los Wawancó, Miriam Makeba. Disco F. A. O. Nº FAO-01. Ed|impr.: Odeón SAIC. Ej.: 1.500. $ 565. Oct|68. — Bs. As. Arg. Adaptac.:|Faza: O. Wilson. Adapt|Faz B: A. García Segura, Miriam Makeba. Intérp. Faz A: Gilbert Becaud, The Golden Gate Quartet.

985.047 — Faz "A": Ecos del Paraguay, La Canción del Campesino. Mús|letr.: Pedro L. Orrego, Samuel Venialgo. — Faz "B": Sombrero de Palma, Nuni. Intérp.: Papi Orrego. Letr|mús.: Pedro L. Orrego. Disco Odeón DTOA|E-2250. Ed|impr.: Odeón SAIC. Ej.: 600. $ 565. Oct|68. Bs. As. Arg.

985.048 — Faz "A": El Mundo es Mío, Poema. — Letr|mús.: O. Arriagada. Fernando Díaz. — Faz "B": Amor, Amor, El Buen Camino. Letr|mús.: Olarriagada. Intérpr.: Hnos. Arriagada. Disco Odeón Pops DTOA|E-3895. Ed|impr.: Odeón SAIC. — Ej. 600. $ 565. X|68. Bs. As.

985.049 — Faz "A": No me Pregunten por qué, Que Viejo Estoy. Mús|letr.: Carlos Di Sarli, Reinaldo Pignataro y|o Faz "B": Che Bandoneón, Silencio. — Mús|letra: Aníbal Troilo, Homero Manzi, H. Pettorossi y|o intérpr.: Oscar Alonso. Disco Nº Odeón DTOA|E-2251. Ed|impr.: Odeón SAIC. — Ej.: 800. $ 565. Oct|68. Bs. As. Arg.

985.086 — Faz "A" y "B": Tít.: Poesía Argentina de todos los Tiempos: (A) Al Niño Jesús, Al Paraná y|o letr.: Luis de Tejeda, Manuel J. Lavarden y|o mús.: Carlos Guastavino. — Faz "B": Fausto (fragm.) Martín Fierro, Amira y|o letr.: Estanislao del Campo, José Hernández y|o intérpr.: Carlos Guastavino y María Luisa Anido. — Música: Carlos Guastavino. — Voces: Alfredo Alcón, Inda Ledesma y|o. — Disco GPE.1001|2. Ed.: Aguilar Argentina S. A. Impr.: Odeón SAIC. — Ej.: 2.320. $ 3.460. Bs. As., 20|8|68. Argentina.

985.087 — (Poesía Argentina de todos los tiempos). — Faz "A": (Disco Nº 2): Dios te Salve, Inscripción Funeraria y|o letr.: Pedro B. Palacios, Leopoldo Lugones y|o. — Mús.: Carlos Guastavino. — Faz "B": Pena, Envío. Sonetos Nocturnos... y. Letr.: Ezequiel Martínez Estrada, Leopoldo Marechal... y|o mús.: ídem. — Intérpretes: Carlos Guastavino, María Luisa Anido. Disco GPE.1001|2. — Ed.: Aguilar Argentina SA. Impr.: Odeón SAIC. Ej.: 2.320. $ 3.460. — Bs. As., 20|8|68. Arg.

985.107 — Faz "A": Lola. — Aut.: José Fernando Arbex Miró, Nieves Callejo Martínez Losa. — Faz "B": A mi Nena no le Gustan mis Modales. Aut.: Billy Bond, Bal, Lew. Intérpr.: Billy Bond "El Rebelde". — Acomp| mus.: Les Maquis. Disco Nº 30961. Edt. Impr.: Sicamericana SACIFI Ej.: 500. $ 375. Dic|67. Bs As. Arg.

985.108 — Faz "A": La Bomba está por Explotar en la Plaza en cuanto la Banda pase. — Aut.: Roberto Rei. — Faz "B": Abre soy yo. Ant.: Billy Bond, Bal, Lew. Intérpr.: Billy Bond "El Rebelde". — Orq.: Les Maquis. Disco Nº 30927. Ed|impr.: Sicamericana, SACIFI. Ej.: 500. $ 375. — Oct.|67. Bs. As., Arg.

e.31|1-Nº 529-v.31|1|69

---

13 DE NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

985.167 — Caminos. Nº 305|08. Julio|oct. 68. B. As. c|f. Arg.

985.168 — Nuestro Banco en la Argentina. Nº 18 a|3. Set.|oct. 68. B. As. c|f.

985.169 — Para ti. Nº 2413|16. oct. 68. B. As. c|f. Arg.

985.170 — Republika Hrvatska (Repúbl. Croata). Nº 75. oct. 68. Arg. B. As.

985.171 — Lincoln. rev. Nº 76|77. oct. 68. B. As., c|f. Arg.

985|172 — Sport. supl. mens. de El Gráfico. Nº 50. oct. 68. B. As., c|f. Arg.

985.173 — Anfiteatro. Nº 4. agosto 68. Rosario, S. Fe. Arg.

985.174 — La Capital. Nº 37480|37509. oct. 68. Rosario, S. Fe. Arg.

985.175 — La Gaceta de Suardi. Nº 72. oct. 68. Suardi, S. Fe.

985.176 — La Verdad en Marcha. Nº 101|08. oct. 68. San José de Feliciano. E. Ríos.

985.177 — San José Obrero. Nº 100|103. oct. 68. Basavilbaso. E. Ríos.

985.178 — Noticias de Ingeniería de Petróleos. a. 4. Nº 9. oct. 68. Mendoza. Arg.

985.179 — Don Camilo. Nº 65. oct. 68. Camilo Aldao. Córdoba.

Inscriptas.

985.180 — Los Cedros. bimestr. Nº 2. Prop.: Consejo Regional de Argentina, de la Unión Libanesa Mundial. Dir.: Tufik Sarquis. Ej.: 2.000, $ s|c. B. As.. c|f. Set. 68.

985.181 — Boletín Informativo de Coprovic. trim. Nº 5. Prop.: Coprovic. Dir.: Andrés Ramundo. Ej.: 1.200, $ s|c. Bernal. B. As., Set. 68.

985.182 — Cruz del Sur. quincen. Nº 62 (2º época) Prop. dir.: Alberto Masserdotti. Ej.: 1.500, $ 20.— Quilmes. B. As., 9|11|68. Arg.

985.183 — Pequeña Escultura Suspendida de Hierro. Artística, 1 foto. Aut.: Noemí Gerstein. Publicada: en (Foto Forero). Bs. As., Set. 68. Arg. Edt. impr.: Foto Forero & Cía.

985.184 — Esculturas Murales. Artíst. 1 foto. Aut.: Noemí Gerstein. Edt.: Forero & Cía., srl. Impr.: id. Public.: Bs. As. Set. 68.

985.212 — Eco de Fraternidad Cristiana. bimestr. Nº 52. Prop.: Iglesia Nazarena Apostólica Cristiana. Dir.: Esteban Cava. Ej.: 1500, $ 34.— José León Suárez. B. As., Julio|Ag. 68.

985.215 — El Señor del Arrabal. mús, tango. 2 p. Aut.: Alfonso Lacueva. E. Marchiano. Edt. impr.: Edc. Santa Elena. Ej.: 3.000, $ 80.— Bs. As., 8|X|68.

985.216 — La Risa. letr., cast. Twist. Aut.: Ricky Walker, Elder, Andeare. Edt. impr.: Edc. Santa Elena. Ej.: 3.000, $ 80.— B. As. 18|9|68.

985.217 — La Risa. mús. twist. 2 p. Aut.: Ricky Walker, Elder, Andeare. Edt. impr.: Edc. Santa Elena. Ej.: 3.000, $ 80.— B. As., 18|9|68.

985.256 — Bendita Ilusión. mús., guarania, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Edt. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum), 27|9|68. B. As., Arg.

985.257 — Olas del Paraná. mús. valseado, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Edt. impr.: Korn, saic, $ 440.— Ej.: 1.000, 2 p. (álbum), 27|9|68. B. As., Arg.

985.258 — Castigo. mús., litoraleña, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn, saic. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum). B. As., Arg.

985.259 — Así soy yo. mús., chamamé, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn, saic. Ej.: 1.000, $ 440. (álbum), 27|9|68. B. As., Arg.

985.260 — Lejos de tu amor. mús., guarania, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn, saic. $ 440.— Ej.: 1.000 (álbum), 27|9|68. Bs. As. Arg.

985.261 — Es mi destino. mús., rasguido d. 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn, saic. (álbum), $ 440.— Ej.: 1.000, 27|9|68. B. As., Arg.

985.262 — Tropero del sol. mús., litoraleña, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn, saic. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum), 27|9|68. B. As. Arg.

985.263 — El Centinela. mús., chamamé, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn, saic. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum), 27|9|68. Arg. B. As.

985.264 — Ofrenda. mús., litoraleña, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn, saic. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum), 27|9|68. B. As.

985.265 — Tierra Misionera. mús., galopa, 2 p. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum), 27|9|68). B. As. Arg.

985.266 — Bendita Ilusión. letr., cast., guarania. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440. (álbum), 27|9|68. B. As. Arg.

985.267 — Olas del Paraná. letr., cast., valseado. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440. (álbum), 27|9|68. B. As. Arg.

985.268 — Castigo. letra. cast., litoraleña. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn. Ej.: 1.000. $ 440.— (álbum), 27|9|68. B. As. Arg.

985.269 — Así soy yo. letr., cast., chamamé. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum), 27|9|68.. Bs. As.. Arg.

985.270 — Lejos de tu amor. letr. cast., guarania. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440. (ál- (álbum). B. As., 27|9|68. Arg.

985.271 — Es mi destino. letr., cast., rasg. doble. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn, saic. Ej.: 1.000, $ 440.- (album). B. As., 27|9|68. Arg.

985.272 — Tropero del sol. letr., cast., litoraleña. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440, (álbum). B. As., 27|9|68.

985.273 — El Centinela. chamamé, letr., cast. Aut.: Pedro Sánchez. El. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum), B. As., 27|9|68. Arg.

985.274 — Ofrenda. letr., cast., litoraleña. Aut.: Pedro Sánchez. Ed. impr.: Korn. Ej.: 1.000, $ 440.— (álbum), 68. Arg.

985.275 — Tierra misionera. Letra. Cast. Galopa. Autor: Pedro Sánchez. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 440. (álbum). Bs. As., 27|9|68. Arg.

985.276 — El chalchalero. Mús. Estilo. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe Ed|impr Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Argentina.

985.277 — Santa María. Mús. Vals. 2 págs. Autor. Manuel Acosta Villafañe. Ed impr.: Korn. Ej. 1.000. Pesos 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Argentina.

985.278 — Florcita de toronjil. Mús. Bailecito. 2 págs. Aut.: Manuel Acosta Villafañe. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs As., 14|X|68. Arg. Ed|impr.: Korn.

985.279 — Pasional. Música. Vals. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. Pesos 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68.

985.280 — La vidala de Abaucan. Música. Vidala. 2 págs. Autor. Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.281 — La fiesta de Pujllay. Mús. Canción de Chaya. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum) Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.283 — El llanto de la viuda Mús. Cueca. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As. 14|X|68. Arg.

985.284 — El Ushamico. Música. Escondido. 2 páginas. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Argentina.

985.282 — Adiosito mi vidita. Música. Tonada. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.285 — Zambita pa Fray Mamerto. Mús. Zamba. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.286 — Yuyitos del campo. Música. Tonada. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.287 — Cómo se gobierna un país. Liter. 288 págs. Cast. 1 vol. Aut.: Charles R. Adrián Robert, S. Babcock - Stephen, K. Bailey. y|o. Compilación y pref.: Stephen. K. Bailey. Trad.: Flora Setaro. Editor. Cía. General Fabril Editora. Impr.: La Estrella. Ej. 4.544. $ 330. Bs. As., julio 1968. Arg.

985.293 — Visión Celestial. Trim. Número 7. Prop.: Orville Earl Swindoll. Direc.: ídem. Ej. 7.000 $ s|c. Bs. As. c|f. 2º trim. 1968. Arg.

985.804 — El chalchalero. Letra Cast. Estilo: Autor. Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. Pesos 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Argentina.

985.305 — Santa María. Letra. Cast. Vals. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.306 — Florcita de Toronjil. Letra. Cast. Bailecito. Autor. Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.307 — Pasional. Letra. Cast. Vals. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.308 — La vidala de Abaucan. Letra. Cast. Vidala. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.. Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.309 — La fiesta de Pujllay. Letra. Cast. Canc. de Chaya. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.310 — Adiosito mi vida. Letra. Cast. Tonada. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As. 14|X|68. Arg.

985.311 — El llanto de la viuda. Letra. Cueca. Cast. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As.. 14|X|68. Arg.

985.312 — El Ushamico. Letra. Cast. Escondido. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.. Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Argentina.

985.313 — Zambita pa Fray Mamerto. Letra. Cast. Zamba. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As., 14|X|68. Arg.

985.314 — Yuyitos del campo. Letra. Cast. Tonada. Autor: Manuel Acosto Villafañe. Ed|impr.: Korn. Ej. 1.000. $ 510 (álbum). Bs. As.. 14|X|68. Arg.

e.31|1 Nº 530 v.31|1|69

14 DE NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12063|57

985.322 — "Aspectos" Nº 7|10. oct.|68. Bs. As., c|f.

985.323 — "Clarín Clarín", Nº 8161|190 oct|68, Bs. As., c|f.

985.324 — "Clarín Revista" Nº 8166|189, oct|68, Bs. As., c|f.

985.325 — "Kol Bet Am", mens. Nº 2, set|68, Bs. As., c|f.

985.326 — "Le Quotidien" Nº 42164228, oct|68, Bs. As., c|f.

985.327 — "La Obra" Nº 648, nov|68, Bs. As., c|f.

985.328 — "Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos", a|47 Nº 552, agosto|68, Bs. As., c|f.

895.329 — "Reseñas de Diagnóstico" Nº 3|4, set|68, Bs. As., c|f.

985.330 — "Boletín Informativo" Nº 6|9, Córdoba, Arg.

985.331 — "Comercio y Justicia", Eguía y Cía., Nº 10302|331, oct|68, Córdoba, Arg.

985.332 — "Palabra Estudiantil" Nº

985.334 — "Chispazos" Nº 497|505,

985.333 — "Voz Seráfica" Nº 1189|97, set|oct|68, Salta. Arg.

985.334 — "Chispazos" Nº 497|505, oct|68, Maciá, E. Ríos, Arg.

Inscriptas

985.351 — "La Trepadora"; literatura. 1 vol. 224 págs. cast. 8ª edic. Aut: Rómulo Gallegos, Edit.: Espasa Calpe Argentina S. A. — Impr.: Industria Gráf|Argentina. — Ej.: 10.000. — $ 220. — reimp. — Bs. As., S. Lugares 28|8|68. Arg.

985.363 — "Reportero Vecinal", seman|Nº 1. — Prop.: Dir.: Carlos H. Ebeling. — Ej.: 30.000. — $ 40. — Bs. As., c|f., 25|X|68, Arg.

985.370 — "Hable Inglés y Repase sus Verbos", 2º curso. — Lit|pedagóg., 1 vol., 198 pág. inglés|cast. — Aut.: J. O. Halbrich. — Ed.: Toil & Chat S. A. — Impr.: Macagno Landa y Cía. — Ej.. 5.000. — $ 600. — Bs. As., Dibujos: Carlos Wöllmer.

985.373 — "Revista Médica de Córdoba", semestr. Nº 7,|12, vol. 1. 54. — Prop.: Círculo Médico de Córdoba. — Dir.: Enrique Vargas Sivila. — Ej.: 1.200. — $ s|c. — Córdoba, Arg. — 2º semestre|66.

985.374 — "Y Drafod", mens. Nº 3917. Prop|dir.: Irma Hughes de Jones. — Ej. 500 — $ 20. Gaimán, Chubut. Arg. 30|9|68.

985.375 — "Niñez", bimestr|Nº 4. Prop.: Alianza Pro Evangelización del Niño en América Latina. — Dir.: Rubén Darío Jacquier. — Ej.: 2.500. — $ 110. — Córdoba, Arg., Julio|Agosto|68, Arg.

985.376 — "Visión", biseman|Nº 415. — Prop|dir.: Hugo Enrique Palacios. Alberto Pilo. — Ej.: 600. — $ 20. — Lezama, FGR., Arg. 9|11|68.

985.377 — Boletín Avícola Vitagerm; bimestr. Nº 48. Prop: Sagemuller. Dir: Ernesto López Grijalba. Ejemp. 2.200 $ s|c. Crespo, Entre Ríos, Julio|Ag|68. Arg.

985.378 — El Tiempo; diario. Nº 9.135. Prop: Manuel Norberto del Caño-Ernesto Hugo del Caño. Dir: Manuel Norberto del Caño. Ej. 1.100 $ 20. Villa María, Córdoba, 6-11-68. Arg.

985.379 — Rosarier Lebn; semanario. Nº 1.748. Pro: Nuchim Wainer. Ej. 1.000 $ s|c. (idish|castell.). Rosario Sta. Fe. 18-10-68. Arg.

985.380 — Boletín Informativo A.C.I.A. trimestr. Nº 66. Prop: A.C.I.A., Asociac. del Crédito Industrial Argentino. Dir: Mario A. Lerner. Ej. 200 $ s|c. Bs. As., octubre|68. Arg.

985.381 — Juguetes; bimestr. Nº 170. Prop: Cámara Argentina de la Industria del Juguete. Dir: Carlos A. Montini. Ej. 1.000 $ s|c. Bs. As. Set|68. Arg.

985.382 — La Palabra de Cuyo; diario. Nº 2.562. Prop: Carlos César Ibarra. Dir: María Eugenia Ibarra. Ej. 1.000 $ 20. Mendoza, 25-10-68. Arg.

985.383 — Odontología del Atlántico; bimestr. Nº 1. Prop: Juan David Gueblon. Dir: Cristina Estela Gueblon-María C. Fassio. Ej. 3.000 $ anuales 1.500. Mar del Plata, agosto|68. Arg.

985.384 — El Bancario Argentino; trimestr. Nº 1. Prop: María Elena Sarmiento de de Vedia. Dir: Julián Alberto Frers. Ej. 2.000 $ s|c. Bs. As., Set|Nov|68. Arg.

985.385 — Pregón Rotario; bimestr. Nº 67. Prop: Rotary Club de San Vicente. Dir: Victorio Amelotti. Ej. 250 $ s|c. Córdoba, Julio|Ag|68. Arg.

985.391 — Surge: seman. Nº 893. Prop: Dir: Antonio L. Stolfi. Ej. 1.050 $ 10. La Plata, 2-11-68. Arg.

985.392 — La Semana; 3|mens. Nº 841. Prop|dir: Julio León Oscherov. Ej. 1.000 $ 1.000 anuales. Pte. R. Sáenz Peña, Chaco, 10-10-68. Arg.

985.407 — Llorando y Cantando; mús. balada, 2 págs. Aut: Mauricio M. M Biraben. Ed: Fermata. Ed: Drieschmanns. Ej. 275 $ 40. Bs. As., 9-10-68. Arg.

985.408 — Llorando y Cantando; Let. Cast. César Tiempo, balada. Ed: Fermata. Impr: Drieschmanns. Ej. 275 $ 40. Bs. As., 9-10-68. Arg.

985.413 — Atlas de Galaxias Australes; científ. 1 vol. cast. 162 págs. Aut: José Luis Sersic. Dib: J. A. Moreno. Fotogr: D.McLeish. Pref: el autor. Edt: Observatorio Astronómico. Universidad Nac. Córdoba. Impr: Zampeti. Ej. 500 $ 4.000. 1ª ed. Córdoba, 6-11-68. Arg.

985.414 — Vamos a Dormir; Lit|cast. 3ª ed. 10 págs. Aut: Juan G. Grosso. Ilustr: Destuet. Ed|impr: Atlántida. Ej. 13.400 $ 79. 1 vol. Bs. As., 16-9-1968. Arg.

985.415 — Poema del Cid; Lit|cast. 1 vol. 132 págs. 7ª ed. reimpres. Aut: anónimo. Vers|actualiz: Ricardo Baeza. Ilustr: Guimar. Ed|impr: Altántida. Ej. 5.000 $ 250. Bs. As., 30-7-68. Arg.

985.416. — "Grandes Pintores", Liter. 1 vol., 139 págs., cast., 6 edic. Aut.: Celso Cruz. Edit. Atlántida, S. A. Impres.: La Gráfica. Ej.: 10.000, $ 250, reimpr. Bs. As.

985.419 — "Pedido de Mano", Opera de Cámara, Hoja Manuscr. y Programa adj. Aut.: Jacobo Ficher. Ejecución pública en el Teatro Presidente Alvear, Bs. As., c|f. Libreto: Antón Chejov, 1 acto, 1968, Arg.

985.420. — "Gala del Día" (1), Indianas. Mús. coro v v|canc. Aut.: Carlos Guastavino. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500 - $ 780. Bs. As., 12|9|68, Arg.

985.421. — "Quien Fuera Como el Jazmín", 2 (de Indianas). Mús. coro 4 v.|canción. Aut.: Carlos Guastavino. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej. 500, $ 780, Bs. As., 12|9|68, Arg., 6 págs.

985.422. — "Chañarcito Chañarcito", 2 (de Indianas), coro 4 v. Mús. canc. Aut. Carlos Guastavino. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500, $ 780, 8 págs. Bs. As., 12|9|68, Arg.

985.423. — "Viento Norte", 4 (de Indianas). coro 4 v., mús. canc. Aut. Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500, $ 780, Bs. As., 12|9|68, 11 págs.

985.424. — "Al Tribunal de tu Pecho", 5 (de Indianas), coro 4 v., Mús. canc. Aut.: Carlos Guastavino. Ed.: Ricordi y Fucci. Ej.: 500, $ 780, Bs. As., 8 págs., 12|9|68, Arg.

985.425. — "Una de Dos", 6 (de Indianas), coro 4 v. Mús. canc. Aut.: Carlos Guastavino. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500, $ 780. Bs. As.. 12|968, 8 págs., Arg.

985.426. — "Gala Del Día", 1 (de Indianas). Letr.|cast., 7 págs. canc., coro 4 v. Aut.: Arturo Vázquez. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ep.: 500, $ 780, Bs. As.. Arg., 12|9|68.

985.427. — "Quien Fuera Como el Jazmín" Nº 2 (de Indianas), letr. cast., 6 págs. Aut.: León Benaros. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500, $ 780. Bs. As., 12|9|68.

985.628. — "Chañarcito Chañarcito", Letr. Cast. Nº 3 (de Indianas), coro. Aut.: Leon Benaros. Edit.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500. $ 780. Bs. As., 12|9|68, Arg.

985.629. — "Viento Norte" Nº 4 (Indianas), letr. canc., coro. Aut.: Isaac Aizenberg. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500, $ 780, Bs. As., 129|68. Arg., 11 págs.

985.430 — "Al Tribunal de tu Pecho", Nº 5 (de Indianas). letr. cast. Aut.: Leon Benaros. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500, $ 780. Bs. As., 12|9|68. 8 págs., Arg.

985.431. — "Una de Dos" Nº 6 (de Indianas), Letr. cast., coro. Aut.: Juan Ferreyra Basso. Ed.: Ricordi Americana. Impr.: Bermejo y Fucci. Ej.: 500. $ 780. Bs. As., 12|9|68. 8 págs.

985.437. — "Fenomenología del Derecho Natural", filosof.-liter., 1 vol., 272 págs., cast. Aut.: W. Luypen. Trad.: Pedro Martín y de la Cámara. Edit.: Carlos Lohle. Impr.: Didot. Ej.: 3.500. $ 1.470, Bs. As., Arg., 23|X|68.

985.442. — "Moderpac", bimestr. Nº 5. Prop.: Moderpac Publicaciones, S.R.L. Dir.: Alfredo G. Weiss. Ej.: 4.000, $ 160, Bs. As., c.f. Set.|Oct.|68, Arg.

985.433. — "Faz A": Aleluya - Amar a Dios Sobre Todas las Cosas y|o Mús.: Martín Meyer. Letr.: Juan Carlos Mordini. — Faz B: No Fornicar - No Hurtar. y|o Mús.: Idem. Letr.: id. Intérpr.: Carlos García. - Los Fernandos, y|o Disco Odeón LDS, 853|L. Ed. impr.: Odeón, SAIC. Ej.: 3.000, $ 1.390. Bs. As., Nov.|68, Arg.

985.434. — "Lo Que El Mundo Necesita Ahora Es Amor - Uno Tranquilo, y|o Letr.|mús.: Bacharach-David: Pace y|o. — "Faz B": Sólo Vivo Para Amarte - Yo Yo, y|o. Aut.: letr.|mús.: Colonello-Newell; South... y|o Int.rp.: Cilla Black. Disco Parlophone 5026. Ed.|impr.: Odeón. SAIC. Ej.: 500, $ 1.390, Bs. As., oct.|68, Arg.

985.435 — "Faz A": Hey Joe. Mirá A tu Alma y|o, Mús.|letr.: W. M. Roberts-J. Rivers y|o. — "Faz B": Hermano Dónde Estás. - Algo Extraño y|o. Mús.|letr.: Oscar Brown, J. Rivers, J. Hendricks, y|o. Intérpr.: Johnny Rivers. Disco Liberty XL. 5027. Edit.|impr.: Odeón SAIC. Ej.: 2.000, $ 1.390. Oct.|68. Bs. As., Arg.

985.436. — "Faz A": Ventanas Del Mundo - Serenata, y|o. Mús.|letr.: M. Parish|L. Andersen, y|o. — "Faz B": Muchacha Solitaria. Tema de Amy, y|o. Mús.|Letr.: Livingston-Evans-J. Sebastian y|o. Intérpr.: Herb Alpert. Disco A y M5028, Ed.|impr.: Odeón SAIC. Ej.: 500, $ 375. Bs. As.,Nov.|68,Arg.

Pedor Grossi Chirapozu - Jefe de División.

e.31|1 Nº 531 v.31|1|69

15 DE NOVIEMBRE DE 1968

Comunicación publicaciones periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

985.443. — "Polyhymnia" (léase: Polyhymnia) Nº 3|4, Villa Ballester, Bs. As., 1968.

985.444. — "La Voz del Pueblo", Nro. 22.678|707, oct.|68, Tres Arroyos, Arg.

985.445. — "La Blanca Hurlingham Trote". Nº 8|9, oct.|68. Hurlingham, Bs. As.

985.446 — "Boletín Mensual Agrícola-Ganadero Comercial", mens. Nº 158, Nov.|68, Lincoln, Bs. As., Arg.

985.447. — "El Noticiero Evangélico", Nº 11, nov.|68, Temperley, Bs. As., Arg.

985.448. — "O Noticiario Evangélico" (en portugués), a. 9 n|11, Temperley, Nov.|68, Bs. As.

985.449. — "La Opinión", seman. Nro. 4.037|49, julio|set.|68, Baradero, Bs. As.

985.450. — "Semanario", Nº 1.416|23, Set.|Oct.|68, Campana, Bs. As.

985.451. — "Tribuna Popular", Nro. 1.420|23, Oct.|68. Rivadavia-América, Bs. As.

985.452. — "La Verdad". Nº 1.391|974, Set.|Oct.|68, Junín, Bs. As.

985.453. — "Acción Rotaria", Nº 1.654|1658, Oct.|68, Córdoba, Arg.

985.454. — "I.D.E.A.". Nº 29|30, Oct.|68, Jovita, Córdoba.

985.455. — "La Opinión", Nº 2.185|88, Oct|l|68, San Cristóbal-Sta. Fe. Arg.

INSCRIPTAS

985.457. — "Origen y Evolución de la Nomenclatura Boquense y Algunos Atisbos Toponímicos Locales". Liter. 1 vol., 112 págs. cast. Aut. yprop.: Antonio J. Bucich. Carta: Arturo Marasso. Grabados y dib.: Víctor L. Rebuffo. Edit.: Seminario y Archivo de Historia de la Boca del Riachuelo. Impr.: Esc. A. Gráf. Nº 31. Ej.: 600, $ 600, Bs. As., oct.|68, Arg.

985.462. — "El Legionario". mens. Nro. boletín extra. Prop. dir.: Manuel Secundino Rodríguez. Ej.: 1.500. $ s|c. Bs. As., c|c. Oct.|68, Arg.

985.478 — A mi amigo fiel, mús. zamba. 2 págs. Aut. Música: María E. C. Smith Etcheverry (y editora). Jorge I. González Etcheverry. Impr.: Ricordi Americana, S. A. 250 ejs. $ s|c. Bs. As., 28|10|68. Arg.

985.479 — A mi amigo fiel. Letr. Cast. Zamba. Aut.: Jorge L. González Etcheverry. Edit.: María E. C. Smith Etcheverry. Impr.: Ricordi Americana. 250 ejs. $ s|c. Bs. As., 28|10|68. Arg.

985.480 — La Verdad en marcha. bisem Nº 107. Prop. Dir.: Néstor Felipe Fernández Arocena. 1.200 ejs. $ 30. San J. de Feliciano. E. Ríos. 25|10|68. Arg.

985.481 — Síntesis Forense. Cuatrim. Nº 7. Prop.: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro. Dir.: Marcos Zimmermann. 2.500 ejs. $ s|c. San Isidro. Bs. As., 2º Cuatrim.|68. Arg.

985.482 — Brisas del Norte. Cuatrim. Nº 107. Prop. Dir.: Isaura Andrade de Trellin. 200 ejs. $ 100. Olivos. Bs. As., agosto|68. Arg.

985.483 — El Evangelista. Bimestr. Nº 4. Prep.: Asociac. de las Iglesias Cristiana Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Ev. Bautista. Dir.: Andrés Prokopczuk. 1.200 ejs. $ 50. Bs. As., c|f., Julio|Ag.|68. Argentina.

985.484 — La Razón. Diario. Número 21.475. Prop.: La Razón, S. A. Edit. Emisora Financ. Ind. Com. y Agrop. Dir.: Ricardo Peralta Ramos. 535.810. ejs. $ 25|30. Bs. As., c|f. Nov.|68. Arg.

985.485 — Gaceta Alimentaria. Mens. Nº 1. Prop. Dir.: Fernando Ordoñez. 2.000 ejs. $ anual 600. Bs. As., c|f. oct.|68. Arg.

985.486 — Introducción al Cálculo de Probabilidades. Cientif. 1 vol. 49 páginas. Cast. Aut.: Ricardo Lorenzo Rosso Ed.: Facult Ciencias Económicas Universid. Nac. La Plata. Impr.: íd. 200 ejs. $ 100. La Plata. Bs. As., 15|10|68. 1ª edic. Arg.

985.490 — Postas Argentinas. Bimestr. Nº 328. Prop.: Secretaría de Estado de Comunicaciones. Dir.: Horacio Juan Antonio Bianchi. 328 ejs. $ 80. Ejempl. Léase: 9.500. Bs. As., c|f. Set.|Oct.|68. Arg.

985.495 — El amor la muerte y otros excesos. Teatr. 12 p. mec. Cast. Aut.: Juan Carlos Nigro. Represent. en Teatro Comedia Marplatense 4 oct.|68. Mar del Plata, Ciudad. R. Arg.

985.496 — Hasta luego manicomio. Teatr. 1 act. 14 págs. p|mec. Castell. Aut.: Oscar Fessler. Public. por represent teatro SHA. Bs. As., c|f. 6|agost.|68. Arg.

985.497 — Juancito en el Oeste. teatr. títeres. 3 págs. mec. Cast. Aut.: Alberto Armendariz. Representac. teatro Astral. Bs. As., c|f. 6|10|68. Arg.

985.498 — Jazz y Algunas palabras. misc|radial. 10 págs. mec. Castell. Aut.: Mauricio Nower. Irradiada por L. V. 3 R. Belgrano. Léase: Radio Córdoba. Set.|68. Córdoba, ciudad.

985.499 — F Espantoso regreso de Drácula. teatr. 1ª 20 págs. Cast. Aut.: Roberto Eduardo Habeger. Represent. teatro Agon. Bs. As., c|f. 5|6|68. Bs. As. Arg.

985.500 — Estudiemos el Diccionario. Preguntas y resp. tv-3 págs. mec. Cast. Aut.: Alfredo Parodi. Public. por tv. Canal 2 de La Plata. Bs. As., Junio|67. Arg.

985.501 — Atendiendo al señor Sloane. Teatr. 92 págs. mec. Castell. Aut.: Joe Orton. Trad.: Roberto Schuer. Publicada por represent. teatro Planeta. Bs. As., c|f, 6|9|68. Arg.

985.502 — La Revista Dislocada. telet. unit. 637 págs. mim. Castell. Aut.: Delfor Dicasolo, Carlos Dicasolo, Guillermo Ubierna. Public. por Canal 11, T. V. Bs. As., Cap.|f. Enero|Ag.|68. Arg.

985.503 — El Diario Intimo de Ana María Shure. Radiot. 94 páginas mecan. Castell. Aut.: Alvaro Gutiérrez. Irrad. por L. V. 12 Radio Independencia. Ciudad S. M. de Tucumán, agosto|67. Arg.

985.504 — Avisos Clasificados. telet. unit. 91 págs. mim. Castell.: Roberto Gil. Publ. por L. S. 85. Canal 13. Bs. As. c|f., oct.|68. Arg.

985.513 — El Canta Claro: Canciones para deleitarse. antología popul. liter. 1 vol. 64 págs. Cast. Aut.: Ben Molar. Florencio Escardo, Roberto Carlos y|o. Edit.: Buchieri. Impr.: Stilograf, S. R. L. 10.000 ejs. $ 100. Bs. As., 6|11|68. Arg.

985.523 — Mi sentir en sinfonía. Poesías. 1 vol. 71 pg. Castell. Aut. y Edit. Roberto Antonio Gianollo. Imp. Impresos De Angelis. Ejemp. 1.000. $ 400.— Bs As. 30|10|68. Argentina.

985.524 — Juan Manuel Sánchez ilustra 10 poemas de Rubén Derlis. Liter. 1 vol. 13 hojas. Castell. Aut. Rubén Derlis. Xilograf. Juan Manuel Sánchez. Edit. EDC. Del Alto Sol. Tall. Floresta. Ejemp.210. $ 500.— Bs. As. 27|6|68. Argentina.

985.525 — Cuentos, Poemas, Xilografías. Liter. Artist. 1 vol. 10 pliegos. Castell. Aut. Leónidas Barletta - Norberto Corti - Rubén Derlis - Rafael Farfan - Julio Orione (h)... y|o Edit. Del Alto Sol. Impr. Tall: Floresta. Ejemp. 500. $ s|c. Bs. As. En|68.

985.526 — Vocación de Buenos Aires. Liter. 1 vol. Castell. Aut.: Cristina Vázquez - José Gabriel Stipcic - Juan Alberto Núñez - Oscar Sosa Ríos... y|o Edit. Del Alto Sol. Impr. Foersta. Ejemp. 500. $ s|c. Bs. Aisres. 3|10|68. Argentina.

985.527 — Contraimagen. Liter. 1 vol. Castell. Aut.: Rubén Derlis. Edic. Del Alto Sol. Impr. Tall. Floresta. Ej. 500. $ 200.— 7|11|68. Bs. As. Argentina.

985.528 — 16 Poemas Breves. Liter. 1 vol. Castell. Aut. Caccamo - Rubén - Stella Galloni Leguizamón - Norberto Corti... y|o. Tapa Xilograf.: Julio Orione (h). Edit. EDC. Del Alto Sol. Impr. Tall. Floresta. Ejemp. 1.000. $ s|c. Bs. As. Abril|68. Argentina.

985.529 — Aquí la Primavera. Liter. 1 vol. Castell. Auts.: Norma Amato - Norberto Corti - Rubén Derlis - Marta Kasputin. (Léase Marta Kasputin)... y|o Edic. Del Alto Sol. Impr. Tall. Floresta. Ejemp. 500. $ s|c. Bs. As. 19|9|68. Argentina.

985.530 — La Nación. Diario. Nº 34.866. Prop. s.a.La Nación. Direc. Bartolomé Mitre. Ejemp. 244.946. $ 20.—| 30.— Bs. As. c|f. 8|11|68. Arg.

985.533 — Vietnam. Mens. Nº 1. Prop. Edt. Hachede. Direc. Juan Antonio Herliczka. Ejemp. 12.000. $ 60.— Bs. As. c|f. Set.|68. Argentina.

985.512 — Canciones Espectaculares. Antolog. Liter. pop. Castell. 1 vol. 64 pg. Castell. Aut. Leonardo Favio - Armando Manzanero - Ben Molar... y|o Edit. Buchieri. Impr. Silcograf, s.r.l. Ejemp. 10.000. $ 80.— Bs. As. 31|10|68. Argentina.

Contratos de Cesiones de Derechos sobre Obras Literarias - Octubre 1968

980.521 — 1|10|68 — Ricardo M. Canoniro a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: Ganadería Tropical. 2 vol., de la cual es autor.

980.522 — 1|10|68 — Rosa Virginia Bianchi Lischetti a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: Biología General, de la cual es autora.

980.712 — 2|10|68 — Almqvist y Wiksell a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Grouring In Education de Alfred Yates, de los cuales son propietarios.

980.713 — 2|10|68 — Longmans Green y Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Tools of Social Science, de John Madge, de los cuales son propietarios.

980.714 — 2|10|68 — Methuen y Co. Ltd. a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Foundations of Inference in Natural Ecience, de J. O. Wisdom, de los cuales son propietarios.

980.714 — 2|10|68 — Routledge y Kegan Paul Ltd., a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Open Society y Its Enemies, de Karl R. Popper, de los cuales son propietarios.

980.716 — 2|10|68 — Chandler Publishing Company, a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: A Survey of Psychological Interpretation, de Winfred Hill, de los cuales son propietarios.

980.717 — 2|10|68 — Cambridge University Press, a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Songs of Homer, de Kirk, de los cuales son propietarios.

980.718 — 2|10|68 — Presses Universitaires de France, a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Les Prodiges De L'Antiquite Classique, de Raymond Bloch, de los cuales son propietarios.

980.719 — 2|10|68 — Jorge Lafforgue a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Nueva Novela Latinoamericana (Realidad y Creación), de la cual es autor.

980.720 — 2|10|68 — Mc Graw Hill Books Co., a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Oral Contraceptives, de V. Drill, de los cuales son propietarios.

980.720 — 2|10|68 — Mc Graw Hill Books Co., a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Power and Privilege: A Theory of Social Stratifications, de Bernard Lenski, de los cuales son propietarios.

980.863 — 2|10|1968 — Embajada de los Estados Unidos a favor de Cía Gral. Fabril Editora S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cómo se gobierna un País, de Etephen K. Bailey, de los cuales son propietarios.

980.874 — 2|10|1968 — Oscar S. Bareilles a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Iniciación Musical en el Ciclo Medio, Enseñanza y Aprendizaje, de la cual es autor.

980.876 — 2|10|68 — María Esther Pacheco Ibáñez de Delfino, a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cuentos de Nochebuena, de Augusto Mario Delfino, de los cuales es propietaria.

980.877 — 2|10|68. — María Esther Pacheco Ibáñez de Delfino a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Márgara que venía de la Lluvia" de Augusto Mario Delfino, de los cuales es propietaria.

980.878 — 2|10|68. — María V. Barrenechea a favor de Editorial Kapelusz, S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Figuras para Franelógrafo", de la cual es autora.

980.880 — 2|10|68. — Ana R. de Genijovich y María V. Barrenechea a favor de Editorial Kapelusz, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "7 Cuadernos para la enseñanza de Idiomas", de la cual son autoras.

981.295 — 8|10|68. — Harvard University Press a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Argentina, Estados Unidos y el sistema Interamericano" de Thomas F. Mc. Gann, de los cuales son propietarios.

981.296 — 8|10|68. — University Of Chicago Press a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "La Teoría Física de los Reactores a Neutrones en Cadena" de Alwin Weinberg y Eugene Wigner, de los cuales son propietarios.

981.297 — 8|10|68. — Enrique Blaksley a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Ecuaciones Diferenciales - Métodos Especiales", de la cual es autor.

981.298 — 8|10|68. — Jorge Calvetti a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Genio y Figura de Carlos Mastronardi", de la cual es autor.

981.299 — 8|10|68. — Tomás De Lara a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra. "Genio y Figura de Manuel Galvez", de la cual es autor.

981.300 — 8|10|68. — Juan Carlos Moreno a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; Genio y Figura de Hugo Wast", de la cual es autor.

981.301 — 8|10|68. — Enrique Maeder a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; Evolución Demográfica Argentina desde 1810 a 1869", de la cual es autor.

981.302 — 8|10|68. — Pedro S. Martínez a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Las Industrias durante el Virreinato", de la cual es autor.

981.303 — 8|10|68. — Jorge Sáenz y Héctor Mairal a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Fallos de Derecho Administrativo", de la cual son autores.

981.304 — 8|10|68. — Juan Oscar Ponferrada a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Genio y Figura de Juan Alfonso Carrizo", de la cual es autor.

981.341 — 8|10|68. — Ricardo Piglia a favor de Editorial Tiempo Contemporáneo S. R. L., cediendo todos lo sderechos de edición de la obra; "Yo" (Antología de los mejores textos autobiográficos de nuestra literatura e historia), de la cual es autor.

981.368 — 8|10|68. — Lutterworth Press a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "People of the Bible" de Cecil Northcott, de los cuales son propietarios.

981.369 — 8|10|68. — Verlag Gerard Kaffke a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Die Frau Heute", de Hildgard Harmsen, de los cuales son propietarios.

981.609 — 10|10|68. — María O. Conforti de Mercuri y Carmen Marengo de Vasena a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra. "Atlas de Anatomía Microscópica del Sistema Nervioso", de la cual son autoras.

981.610 — 10|10|68. — Néstor Morales Loza a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Los frutos de tu Vientre", de la cual es autor.

981.966 — 15|10|68. — Editions Gallimard a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "San Genet Comediante y Mártir" de Jean Paul Sartre, de los cuales son propietarios.

981.967 — 15|10|68. — Librairie Gallimard a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "El Diablo y Dios" de Jean Paul Sartre, de los cuales son propietarios.

982.036 — 15|10|68. — Harry Arons a favor de Editorial Glem S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Técnicas Rápidas de Hipnotismo", de la cual es autor.

982.085 — 10|10|68. — Verlag Anton Kippenberg a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Los Cuadernos de Malte Laurids Brigge" 2da. Edición de Rainer María Rilke, de los cuales son propietarios.

983.086 — 16|10|68. — Presses Universitaires de France a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Manual de Sociología" de Cuvillier, de los cuales son propietarios.

982.090 — 16|10|68. — Doubleday y Company a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra. "El Lenguaje de la Vida" de George y Muriel Beadle, de los cuales son propietarios.

982.091 — 16|10|68. — Doubleday y Company a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "De Gotas de Lluvia a Volcanes", de Duncan C. Blanchard, de los cuales son propietarios.

982.092 — 16|10|68. — Doubleday y Company a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Cálculo de Cápsula" de Ira Ritow, de los cuales son propietarios.

982.093 — 16|10|68. — Doubleday y Company a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Observando el Viento" (Las influencias visibles y no visibles sobre el tiempo local) de James G. Edinger, de los cuales son propietarios.

982.094 — 16|10|68. — Doubleday y Company a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Historia Mundial de una Ojeada" de Joseph Reither, de los cuales son propietarios.

982.095 — 16|10|1968. Leonardo Castellani a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Kierkegaard", de la cual es autor.

982.096 — 16|10|1968. — Roberto García Pinto a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; Genio y Figura de Juan Carlos Dávalos, de la cual es autor.

982.097 — 16|10|1968. — María Gracie-la Reiriz a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de la obra "La Responsabilidad del Estado", de la cual es autor.

982.098 — 16|10|1968. — Julio Irazusta a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tito Livio", de la cual es autor.

982.098 — 16|10|1968. — Julio Irazusta a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Ensayos Históricos", de la cual es autor.

982.372 — 17|10|1968. — Ricardo Schwarcz Silvestre Sala y Carlos Duverges a favor de El Ateneo (Pedro García, S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Obstetricia", de la cual son autores.

982.460 — 17|10|1968. — Editions Universitaires a favor de Columba S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Vocabulario Teilhard" de los cuales son propietarios.

982.640 — 21|10|1968. — Little Brown And Co. Inc. a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Homeostasis In Man" de Stanley Mikal, de los cuales son propietarios.

982.641 — 21|10|1968. — The M. I. T. Press-Cambridge a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Industrial Dynamics" de Jay Forrester, de los cuales son propietarios.

982.942 — 22|10|1968. — Franz Ehrenwirth Verlag a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Als Christ Gerufen de Josef Brens, de los cuales son propietarios.

982.943 — 22|10|1968. — Franz Ehrenwirth Verlag a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Vor Mir das Leben" de Josef Brems, de los cuales son propietarios.

982.944 — 22|10|1968. — Manuel N J. Bello a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Función Sexual", de la cual es autor.

982.130 — 31|10|1968. — Librairie Hachette (París) a favor de Librería Hachette, S. A. (Bs. As.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Viequotidiene en Grece Au Sicle de Pericles" de R. Flaceliere, de los cuales son propietarios.

983.641 — 23|10|1968. — Random House Inc. a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Moulin Rouge" de Pierre La Mure, de los cuales son propietarios.

983.642 — 23|10|1968. — Dood Mead y Co. a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sudden Fear" de Edna Sherry, de los cuales son propietarios.

983.643 — 23|10|1968. — Sthephan Coulter a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Damned Shall Be Desire", de la cual es autor.

983.691 — Intercontinental Literary Agency a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Poemas" (1928-1953), de Stephen Spender, de los cuales son propietarios.

983.852 — 29|10|1968. María Hortensia P. M. de Lacau a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Grandes Obras de la Literatura Universal", de la cu l es autora.

983.858 — 29|10|1968. — Alicia Eugenia Royer de Bustos Tello y Sucesión de Lucian.. Teresa Royer de Magliotto a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cours de Français" 4º y 5º año secundario, de la cual son autora y propietarios respectivamente.

983.859 — 29|10|1968. — Alfredo Goldsack Guiñazú a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Castellano", 3er. curso, de la cual es autor.

983.860 — 29|10|1968. — Ana Rosa R. de Gentjovich y María V. Barrenechea a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Merry-Go-Round" (A Picture Book), de la cual son autoras.

983.861 — 29|10|1968. — Ana Rosa R. de Gentjovich y María V. Barrenechea a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "A Teacher's Guide" (To The Merry-go-round y Pim's Book 1, de la cual son autoras.

98..862 — 29|10|1968. — Presses Universitaires de France a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Pedagogie Comparee" de Alexandre Vexliard, de los cuales son propietarios.

983.863 — 29|12|1968. — La Scuola Editrice S. p. A., a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Didattica e Struttura Dei Sussidi Audiovisivi" de G. Norbis, de los cuales son propietarios.

983.864 — 29|10|1968. — La Scuola Editrice S. p. A., a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Incontro Di Numeri", "Piccoli Calcoli", "Divido e Ripartisco", "Sottraggo e Confronto", "Per I Piu Bravi", "Problemi Graduati" y "Addizione", de las cuales son propietarios.

984.123 — 31|10|1968. — Rafael Jufé a favor de Editorial Centro SCA, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Serie de Patología", de la cual es autor.

984.124 — 31|10|1968. — Unesco a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Psychology Of The Use Of Audiovisual Ands In Primary Education" de las cuales son propietarios.

984.131 — 31|10|1968. — Héctor Raúl Libertella a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Camino de los Hiperbóreos", de la cual es autor.

e.31|1-Nº 532.-v.31|1|69

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688)

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060, Cap. Federal.

ARCADIO, Santos.
BALMACEDA, Daniel Omar.
BANEGAS, Juan Carlos
BARBOZA, Francisco Teobaldo
BARRETO, Raúl Ignacio.
CALCIA, Orlando Daniel.
CAPRARUOLO, Juan.
CARRERAS, Félix.
CATERINA, Antonio.
CORDOBA, Oscar Ovidio.
CHODIL, Teodoro Juan.
DIAZ, Juan Del Carmen.
DIAZ, Oscar Benito.
DORCH, Enrique.
FARFAN, Burgos Edmundo.
FARIAS, Cleto Marcelino.
FARIAS, Ernesto.
GAITAN, Domingo.
GARAY, Francisco.
GASPAROTTI, Martín Danilo.
GOMEZ, Horacio.
GONZALEZ, Arsenio Gregorio.
GUTIERREZ, Juan Maximino.
HERNANDEZ, Juan Ignacio.
HOCREYTERS, Carlos Adolfo.
IBARRA, Juan Manuel.
JARA, Soto Joel.
JIMENEZ, Héctor Raúl.
JUAIRE, Emilio.
LUDUEÑA, Julio.
MAMANI, Félix.
MANQUE, Ramón.
MILANESI, Atilio Héctor.
MOYA, Ramón Alfredo.
OJEDA, Pastor.
OLGUIN, Julio.
ORELLANO, Timoteo.
PARISE, Luis Angel.
PERALTA, Daniel Eduardo.
PISOLI, Miguel Angel
QUINTEROS, Raúl Gabriel.
RIEDEL, Eugenio Miguel.
RODIGUEZ, Julio Alberto.
ROMERO, Abelardo.
RUIZ, Damián Norberto.
RUIZ, Manuel Felipe
SANCHEZ, Juan Manuel.
SANCHEZ, Víctor.
SILVA, Marcelo.
SALVADOR, Humberto.
SUAREZ, Eugenio Eulogio.
TABORDA, Luis Alberto.
VARELA, Roberto Ernesto.
VILLA, Báez Víctor René.
VILLA, Sebastián Antonio

Buenos Aires, enero de 1969.

e.21|1 Nº 299 v.3|2|69

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 4, Expediente Nº 81683, para la provisión de "Máquina Electrónica Calculadora de Mesa".

Apertura: 26 de Febrero de 1969, a las 11 horas.

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.31|1 Nº 555 v.3|2|69

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Ref.: Expediente D. N. T. Nº 0010|69

Llámase a Licitación Pública Nº 326|69 para la adquisición de dos automotores Rural 0 Km. modelo 1969, 6 cilindros, 115 a 135 HP.

Fecha de Apertura: 6 de febrero de 1969 a las 15 hs.

Lugar de Apertura y Retiro de Pliegos: Uruguay 291, 1º, Capital.

e.31|1 Nº 567 v.3|2|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 4|69
Expediente Nº 117|69

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 31|1|69 para resolver la Contratación del Servicio de Alimentación por todo el período lectivo 1969 con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de febrero de 1969, a las 16 hs., en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires 28 de enero de 1969.

e.31|1 Nº 556 v.11|2|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 14|69 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7 de febrero de 1969, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|4|69 al 30|6|69.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de Lunes a Viernes de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.31|1 Nº 557 v.4|2|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 22|69 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7 de febrero de 1969, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|4|69 al 30|6|69.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de Lunes a Viernes de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.31|1 Nº 558 v.4|2|69

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 13|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Carpetas, fomularios, fichas, etc."

Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de febrero de 1969 a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DA.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de enero de 1969.

e.31|1 Nº 559 v.3|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 27-P|69, 21|2|69 a las 10.30 horas. — Por la adquisición de Cordones y Cables.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas

e.31|1 Nº 564 v.13|2|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas en papel transparente recalco y satinado.

Apertura: 10|2|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Pliegos en la misma. Valor m$n. 1.000.

e.31|1 Nº 560 v.3|2|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

9|69 — Proyecto provisión y montaje subestación de rebaje 132|33|33 KV 18 MBA. (Dispuesta para el 3|2|69, 11 horas). Se prorroga su apertura para el día 20 de febrero de 1969, a las 15 hora.

Precio del pliego. m$n. 20.000,00.

17|69 — Provisión y montaje de línea de transmisión de energía simple terna para 132 KV, tensión de servicio entre Central Térmica Alto Valle y S|E El Medanito". (Dispuesta para el 13|2|69, 10 horas). Se prorroga su apertura para el día 3 de marzo de 1969, a las 15 horas.

Precio del pliego: m$n. 50.000,00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.31|1 Nº 565 v.4|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

51|69 — Equipo motobomba centrífugo. — Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1969, a las 10 horas.

52|69 — Repuestos para motores MAN. — Fecha de apertura para el día 4 de marzo de 1969, a las 10 horas.

53|69 — Carboxi-metil-celulosa. — Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1969, a las 11 horas.

57|69 — Repuestos para motores Nohab Polar. — Fecha de apertura para el día 11 de marzo de 1969, a las 10 horas.

58|69 — Llaves automáticas de maniobras. — Fecha de apertura para el día 6 de marzo de 1969, a las 12 horas, simultáneamente en Houston-Texas (EE. UU.).

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.

e.31|1 Nº 566 v.4|2|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 381|69. — Reconstrucción de 88 Vagones Borde Bajo A. 11 4 ejes.

Apertura el 6 de marzo de 1969, a las 16 horas.

Pliego: $ 10.000. — Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.31|1 Nº 561 v.13|2|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 238.143|68

Llámase a licitación pública Nº 1|69 para el día 10 de febrero, a las 10 horas, para lograr el servicio de transporte de documentación desde la sede de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión hasta las Delegaciones Regionales que posee en el interior del país y viceversa. El acto de apertura tendrá efecto en la División Compras y Suministros, sita en Paseo Colón 329, piso 4º, Capital Federal, donde puede retirarse el pliego de bases, condiciones e informes.

e.31|1 Nº 562 v.3|2|69

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-039575|68-1

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69, para el día 7 del mes de febrero de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Vacuna Antisarampionosa, con destino al Departamento de Atención Médica y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 31 de 1969.

El Director Gral. de Administración.

e.31|1 Nº 563 v.3|2|69

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69, para el arrendamiento de un Equipo de Sistematización de Datos y contratación de Diagramación de Sistemas, Programación y Servicio Transitorio de Procesamiento de Datos.

Retiro de pliegos: Lima 319, Capital Federal, 7º piso, Oficia 763, lunes a viernes de 14 a 18 horas.
Apertura de propuestas: 21 de febrero de 1969, a las 15 horas.
e.29|1 Nº 516 v.7|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|69

14|2|69, a las 9.30 horas. — Por la Provisión de Portalámparas, Carbones, Resistencias, Lamparitas, etc.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 7.30 a 16.30 horas.
e.24|1. Nº 397 v.6|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48-P|69

14|2|69, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de Cabinas Telefónicas.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.
e.24|1 Nº 398 v.6|2|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 5 de febrero de 1969, a las 11,00 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitar informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 12, "para la adquisición de cubiertas de distintas medidas, de 4,10 y 12 telas, costados negros y bandas blancas, con destino a la Sección Automotores".
e.31|1 Nº 548 v.31|1|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 11

Fíjase el día 5 de febrero de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 11, "para la adquisición de películas radiográficas, ultrarrápidas, ininflamables, tipo tropical, de distintas medidas y películas radiográficas dentales de 3 x 4 cms., con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".
e.30|1 Nº 549 v.31|1|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49-P|69

11|4|69 a las 9,30 horas. Por la provisión, instalación y habilitación de equipos de Radioenlace y Telefonía múltiple sobre línea aérea en Centrales varias de las Provincias de Catamarca, La Rioja y Córdoba.
Monto estimado: m$n. 316.000.000.
Valor del pliego: m$n. 3.160.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8 a 13 horas. Como así en las Oficinas de la Cía. Telefónica Interprovincial de las Provincias de Catamarca, Esquiú 720, Catamarca y La Rioja; Belgrano 157, La Rioja y en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, Avda. Colón 210, Córdoba.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas.
e.30|1 Nº 537 v.12|2|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública por la provisión de giros en papel químicamente sensibilizado. — Apertura: 7|2|69 a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras. — Pliegos en la misma. Bmé. Mitre 326 — 3er. piso — Local 310 — Capital Federal Valor: m$n. 2.000.
e.30|1 Nº 538 v.31|1|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|69 para ofrecer en venta accesorios de hierro en rezago de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 5 de febrero de 1969 a las 10,30 horas en la División precitada.
Rosario, 30 de enero de 1969. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.30|1 Nº 539 v.31|1|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública Nº 3|69 para el día 4 de febrero de 1969, a las 16 horas, para la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo rural de fabricación nacional modelo 1969; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sita en Avda. J. A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.30|1 Nº 540 v.31|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 12|69
Expediente Nº 139.146|69

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 1969, a las 16 hs., para la contratación de un Computador Electrónico Digital.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras, Avda. San Martín Nº 430 — Oficina 201 — Mendoza. — (Precio de la Carpeta m$n. 5.000,00).
e.30|1 Nº 550 e.10|2|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.483: Contratación servicio de refrigerio en edificios ubicados en Capital Federal. — Apertura: 14|2|69, 12 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.29|1 Nº 517 v.7|2|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.460: Adq. 570.000 m. de cañería de acero de 609,6 mm (24") de exterior, espesor 7,14 mm. y 5.000 m. de cañería de acero de 609,6 mm. (24") de exterior, espesor 12,7 mm. y|o contratación de la mano de obra para su elaboración con provisión de chapa.
63.650 Tn. chapa de acero apta para fabricar caños de 609,6 mm. (24") de exterior, espesor 7,14 mm. grado API 5L x 52 expandidos en frío y 1.010 Tn. chapa de acero, ídem, ídem, pero para cañería de 12,7 mm. de espesor. — Prorrogada para el 24|2|69, 12 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.29|1 Nº 534 v.30|1|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.480: Ampliación Pta. de tratamiento gases residuales en Luján de Cuyo (Mendoza).
Apert.: 17|2|69, 9.30 horas.
Valor documentación: m$n. 7.000.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.23|1 Nº 384 v.3|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|165|69: s|adquisición 7 automóviles para 6 pasajeros, tipo sedán de cuatro puertas, similares al Torino 300 (para taxi), Chevrolet Special (para taxi), Falcon Standard (para taxi). Como parte de pago se entregarán 7 vehículos en uso que los oferentes deberán valorizar.
Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento el día 19 de febrero de 1969 a las 12.15 horas.
Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777 — 1º piso — Capital Federal, o en este Yacimiento Plaza Huincul.
e.30|1 Nº 541 v.5|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

34|69 — Barras de bombeo. — Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1969, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 10.000,00.
35|69 — Barras de sondeo. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas.
36|69 — Tractor topadora. — Fecha de apertura para el día 10 de marzo de 1969, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 5.000,00.
42|69 — Unidades de generación superficial de impulso sísmico. — Fecha de apertura para el día 4 de marzo de 1969, a las 12 horas.
46|69 — Portamechas rotary. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1969, a las 14.30 horas.
Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso), Capital Federal.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.
e.28|1 Nº 491 v.10|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

38|69 — Motores para camiones Dodge. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1969, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.
39|69 — Reparación turboalimentadores. — Fecha de apertura para el día 10 de marzo de 1969, a las 12 horas.
43|69 — Válvulas y accesorios para instalación de seguridad. — Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1969, a las 11 horas.
47|69 — Casas desarmables para oficinas. — Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1969, a las 11 horas.
Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777 — Oficin Copia de Planos 7º piso), Capital Federal.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.
e. 28|1 Nº 492 v. 3|2|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

41|69 — Envases de hojalata para grasa lubricante. — Fecha de apertura para el día 13 de febrero de 1969, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.
e. 28|1 Nº 493 v. 3|2|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

44|69 — Aceites bases. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1969, simultáneamente Houston-Texas (EE. UU); coincidentemente a las 12 horas argentina.
Pliegos y consultas: Sala deApertura (Sarmiento 770, P B.), Capital Federal y oficinas en Houston-Texas.
e. 28|1 Nº 494 v. 10|2|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACIONES PUBLICAS

28|69. — Tambores reacondicionados para grasa lubricante.
Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1969 a las 11 hs.
29|69 — Envases de cartón corrugado para contener 6 latas de 4 litros de lubricantes.
Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1969 a las 12 hs.
30|69. — Envases de hojalata.
Fecha de apertura para el día 19 de febrero de 1969 a las 10 hs.
Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.
e.21|1 Nº 294 v.3|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|9|69

S|contratación Transporte Personal de turno en Yacimiento Catriel (RN) y su zona de influencia, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte (9 unidades tipo rural).
Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul, el día 6 de febrero de 1969, a las 11 horas.
Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso, Capital Federal, o en los Yacimientos: Comodoro Rivadavia, Mendoza o Plaza Huincul, siendo su valor de Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000).
e.21|1 Nº 306 v.3|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|10|69

S|Contratación transporte de personal de turno y diurno en Yacimiento Catriel (RN) y su zona de influencia, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte (15 pick-ups y 2 rurales).
Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul, el día 4 de febrero de 1969 a las 12 horas.
Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso, Capital Federal, o en los Yacimientos: Comodoro Rivadavia, Mendoza o Plaza Huincul, siendo su valor de Diez Mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—).
e.20|1 Nº 286 v.31|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA

27|69 — Proyecto modificación baterías 4-5-6 VI Montaje tanque lavador desgasificador.
Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas.
Precio del Pliego: m$n. 8.000.
Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B., Capital Federal).
e.21|1 Nº 295 v.3|2|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO NORESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 5102-"M-C"|1969-Arq., hasta el día 14 de febrero de 1969 a la hora 10, para la provisión de treinta y cinco (35) equipos acondicionadores de aire.
Importe aproximado: $ 5.588.000,00 m|n.
Destino: Hotel "Cataratas" de Iguazú (Misiones).
Consultas, recepción y apertura de propuestas en Departamento Distrito Noreste — Avda. 3 de Abril 998 — Corrientes.
Depósito de Garantía: 1% propuesta.
Pliegos: sin cargo.
e.30|1 Nº 542 v.31|1|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 331|69, hasta el día 24 de febrero de 1969, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la Unidad Terminal de Embarque de Puerto San Pedro, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, 4to. piso, Capital Federal. — Consultas, en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires). — Pliego: $ 30.000 m|n. — Presupuesto oficial: m$n. 427.675.000. — Importe de la garantía: $ 4.276.750 m|n.
e.18|1 Nº 144 v.31|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. — Expediente: 45.515|1968. 3|2|1969 a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.
e.24|1 Nº 271 v.3|2|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 23|1|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal en Ciudadela Norte — Radio 3 — Partido de 3 de Febrero. — Expediente: 45.238|1968. — Apertura: 4|3|1969 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito 3 de Febrero.
Depósito de garantía: $ 2.866.028 m|n.
e.15|1 Nº 183 v.4|2|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de aplicación régimen tarifario decreto Nº 9.022|1963, en: distrito Viedma (Río Negro), distritos Puerto Madryn, Rawson, Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado y subdistrito Camarones (Chubut), distrito Río Gallegos y subdistrito Puerto Santa Cruz (Santa Cruz), distrito Ushuaia y subdistrito Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). — Expediente: 56.236|1968. — 14|2|1969 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.
Pliegos: en dicho lugar y en los citados distritos y subdistritos.
e.24|1 Nº 399 v.4|2|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 26.407|1968

La licitación pública para el reacondicionamiento de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y al reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Distrito Nº 3, ha sido postergada hasta el 19|2|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.034.880 m|n.
e.18|1 Nº 142 v.31|1|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 7 de febrero de 1969 a las 16 horas, para la ejecución de trabajos de limpieza en el Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 5.000.000.

e.30|1 Nº 551 v.3|2|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|69 con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 25 de febrero de 1969 a las 17 hs., para la provisión e instalación de siete (7) equipos eléctricos para arranque de motoestibadoras. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.30|1 Nº 543 v.31|1|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 10 de febrero de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de instalaciones contra incendio en el Puerto de Buenos Aires (Dock Sud). Presupuesto Oficial m$n. 70.000.000. Retiro de pliegos, al precio de m$n. 5.000 en la dirección nombrada, de 12,30 a 17,30 horas.

e.14|1 Nº 174 v.3|2|69

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2205|69

Adquisición copas para vino|agua y vasos para whisky, de cristal, tallados y decorados con insignia.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 11 de febrero de 1969, a las 11 horas.

e.30|1 Nº 552 v.3|2|69

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1|69 (2da. etapa Obra Unificación Talleres y Depósitos). Apertura prorrogada para el día 5 de marzo de 1969, 11 horas. Informes en Depto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.30|1 Nº 553 v.31|1|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Ley Nº 17.097

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 4|69, 5|69 y 6|69, en cumplimiento de la Ley Nro. 17.097 para la venta de 21 embarcaciones "sin cese de bandera" aptas para la explotación comercial.

Licitación Pública Nº 4|69: Apertura 24 de Febrero de 1969 a las 15 horas. — Venta de tres (3) buques motores.

Licitación Pública Nº 5|69: Apertura 3 de Marzo de 1969, a las 15 horas. — Venta de cuatro (4) remolcadores y un (1) buque espiador.

Licitación Pública Nº 6|69: Apertura 10 de Marzo de 1969, a las 15 horas. — Venta de trece (13) chatas.

Pliegos: Valor individual para cada licitación $ 5.000 m|n. Los mismos pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley 17.097), Avda. Corrientes 389, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura de las licitaciones: Avda. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas indicados precedentemente.

e.27|1 Nº 431 v.7|2|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 363|69. — Reparación de cigüeñales de locomotoras Diesel eléctricas, Alco y Werkspoor.

Apertura: 10|3|69, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y propuesta de las aperturas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.29|1 Nº 520 v.11|2|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

LICITACION PUBLICA Nº 362|69

Recuperación dotores de sobrealimentador.

Apertura: 3|3|1969, a las 16.30 horas. Valor del pliego $ 2.000.

Retiro de pliegos presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.24|1 Nº 402 v.6|2|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.300-C. — Descripción: Maderas aserradas Cedro 1ra. calidad (varias medidas) m2. de 1" esp.: 8.000. — Apertura. — Día: 5|3|69. — Hora: 14. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licit. Nº 1.301-C. — Descripción: Uniformes confeccionados en sarga gris y azul de invierno. Pantalones, gabanes y sobretodos, según muestras. — Apertura. — Día: 5|3|69. — Hora: 15. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.27|1 Nº 429 v.7|2|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

GERENCIA TECNICA

Departamento de Vía y Obras

Lic. Púb. Nº 384|69: Edificio Salta 1929|39 — Instalaciones de aire acondicionado, eléctrica, gas, etc.; construcción de baños y remodelación de la planta del tercer piso.

Apertura el 26 de febrero de 1969 a las 16 horas.

Pliego: $ 2.500, retirar de Oficina Licitaciones, de 12,15 a 18,45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.30|1 Nº 544 v.12|2|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

GERENCIA TECNICA

Licitación Privada Nº 388|69 - Provisión e instalación de tres estaciones transceptoras B.L.U. en Zapala, San Martín de los Andes y San Carlos de Bariloche.

Fecha de apertura: el 11 de marzo de 1969, a las 16 horas.

Pliego $ 3.000

Presupuesto Oficial: $ 4.500.000.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en el Departamento de Vía y Obras Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.28|1 Nº 500 v.3|2|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº Gl. 4488. — Descripción: Unidades de aire para señalamiento electroneumático. Alternativa Material a Importar. — Apertura: día 20|2|69, hora 9. Precio del pliego: $ 500.

Se hace notar que la apertura de esta Licitación que en principio había sido fijada para el día 6|2|69, a las 9 horas, ha sido prorrogada hasta el día 20|2|69 a la misma hora con Alternativa de Importación.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento de Abastecimiento, R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.28|1 Nº 499 v.31|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Gerencia Técnica

Licitación Pública Nº 382|69, Limpieza de coches de pasajeros y furgones de sección general, Kilómetro 4.

Fecha de apertura el 24 de febrero de 1969, a las 16 horas.

Pliego: $ 50.000.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, oficina licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|1 Nº 401 v.6|1|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas: Nº 677|69, apertura 19|2|69, 12 hs., adquisición de 302.600 kg de acero dulce en chapa. — Nº 678|69, apertura 19|2|69, 13 hs., adquisición de 215 amortiguadores de aceite. — Nº 679|69, apertura 3|3|69, 13 hs., Adquisición de 20.125 m. de cable de cobre. — Nº 680|69, apertura 3|3|69, 14 hs., adquisición de 623 elásticos helicoidales para coches. — Nº 681|69, apertura 3|3|69, 15 hs., adquisición de repuestos legítimos Stone para coches — Nº 683|69, apertura 4|3|69, 13 hs., rehabilitación de 3 coches eléctricos japoneses. — Nº 673|68, apertura 31|1|69, 14 hs., adquisición de 100 ejes para coches Fiat: se prorroga su vencimiento hasta el 28|2|69 a las 14 hs. además se agregan a dicha licitación cláusulas de importación.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.

e.27|1 Nº 430 v.7|2|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

LICITACION PUBLICA Nº 1|69

Llámase a licitación por la concesión de cuatro sucursales de la Proveeduría Oficial del Establecimiento Altos Hornos Zapla, para su explotación.

Apertura: 28 de Febrero de 1969. Hora 9, en Sección Ventas del Establecimiento Altos Hornos Zapla (Estac. Gral. Manuel N. Savio, Pcia. de Jujuy).

Precio del pliego: $ 1.000 (Un mil pesos m|n).

Solicitar pliegos a:

— Establec. Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy).

— Establec. Azufrero Salta, Belgrano 450, Salta.

— Fábrica Militar Río III, Río Tercero (Córdoba).

— Fábrica Militar Cartuchos "San Francisco (Cba.).

— Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires.

— Gerencia Ventas Rosario, Córdoba 1363, 2º piso, Rosario (Sta. Fe).

— Centro Forestal Pirané, Pirané (Formosa).

— F. M. P. E. "Villa María", Villa María (Córdoba).

— F. M. ".Fray Luis Beltrán", Fray Luis Beltrán (Santa Fe).

— F. M. Armas Port. "Domingo Matheu", O. Lagos 5250, Rosario (Sta. Fe).

— F. M. Tolueno Sintético, Campana (Pcia. Buenos Aires).

— F. M. ECA, C. Fiorito 950, Avellaneda (Bs. As.).

— F. M. M. C. y Equipos, Savio y Junín, San Martín (Bs. As.).

— F. M. Acido Sulfúrico, Berisso (Bs. As.).

— F. M. Aceros, C. C. Nº 2, Suc. 37, Nueva Pompeya, Valentín Alsina (Bs. As.).

e.28|1 Nº 508 v.10|2|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo Nº 65 Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 33|69, para el día 14 de febrero de 1969, a las 11 horas, para la provisión de 30.000 o alternativamente 20.000 toneladas de palanquillas de acero al carbono.

Por pliego de condiciones dirigirse a la División Compras, piso 1º, oficina 148, de lunes a viernes de 7,30 a 13 y de 14,00 a 16,30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General

e. 29|1 Nº 521 v. 7|2|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires

T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 30|69 para el día 21 de febrero de 1969 a las 10.30 horas. Por un conjunto para molienda de minerales.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.27|1 Nº 481 v.5|2|69

Dirección General de Fabricaciones Militares

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1226. — Fecha de apertura: 11 de febrero de 1969, a las 10 horas. Por: Roturación de tortas de escoria y recuperación de acero.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Acero: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 150,—.

e. 30|1 Nº 554 v.31|1|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69, para la provisión de accesorios para aparejos de carga, destinados a buques cargueros en construcción en el Astillero Río Santiago, de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas agregados al Pliego de Condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 7 de marzo de 1969 a 10 horas.

Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 6º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.27|1 Nº 434 v.5|2|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 para la instalación de un Servicio de Escucha de Globos EOLE, hasta el 31|12|69, para el día 4 de febrero de 1969, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales: Edificio "Cóndor", Avda. Maipú 2, 8º piso, Sector B, oficina 838.

e.30|1 Nº 545 v.31|1|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES

Lomas de Zamora

Expediente Nº 7.524|68

Llámase a Licitación 4, Nº 3|69, para el día 5 de febrero de 1969, a las 10 horas, para contratar la reparación de Ollas de cocina y Cambio de la instalación de vapor de este Establecimiento, para cubrir las necesidades del ejercicio 1969.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional José A. Esteves, Garibaldi 1661, Temperley, F.C. N. G. Roca, debiéndose dirigirse para pliegos o informes a la citada dependencia.

e.30|1 Nº 546 v.31|1|69

HOSPITAL VECINAL EN ESPERANZA (PCIA. DE SANTA FE)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para el día 10 de enero de 1969, a las 11 y 30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Esperanza (Pcia. de Santa Fe), durante el Ejercicio 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en este Servicio de Compras y Suministros, Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Dirección de Adquisiciones, Ventas y Contratos de la ex D.G.A.) (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: "Rubros Varios".

Delegación Sanitaria Federal Santa Fe, Servicio de Compras y Suministros, Santa Fe, enero 21 de 1969.

e.30|1 Nº 547 v.31|1|69

PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA ANTICHAGAS

Expediente Nº 2020-042866|68-4

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69, para el día 12 del mes de febrero de 1969, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Polvo HCH, con destino a Programa Nacional de Lucha Antichagas y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 24 de 1969. — El Director General de Administración.

e.24|1 Nº 403 v.4|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1.501|69

Llámase a licitación pública Cl Nº 7|69, para el día 12 de febrero de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar el proyecto y construcción de 7 viviendas y 1 centro de Servicios generales en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" sito en Brandsen 2570, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Vieytes 489 — planta baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Presupuesto oficial: m$n 18.000.000.

Garantía de la oferta: m$n. 180.000.

Valor del pliego: m$n. 500

Buenos Aires, enero 20 de 1969.

e. 20|1 Nº 288 v. 31|1|69.